

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

CÓDIGO AUDITORÍA No. 208

Período Auditado 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, D.C. abril de 2019

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA  
Contralor de Bogotá D.C.

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN  
Contralora Auxiliar

GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS  
Director Sectorial

MAYRA LORENA MURCIA PINILLA  
Subdirectora de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

JOHAN VADITH GÓMEZ REYES	Gerente 039-01
MIGUEL ÁNGEL ARIAS ALBAÑIL	Profesional Especializado 222-07
LEONARDO COGOLLO VARGAS	Profesional Especializado 222-07
LUIS NÉSTOR TOQUICA CORDERO	Profesional Especializado 222-07
PEDRO JOSÉ RAIGOSO CÁRDENAS	Profesional Especializado 222-05 (E)
OSWALDO YESID MEDINA ATUESTA	Profesional Universitario 219-03
GLORIA ELIZABETH APONTE HERNÁNDEZ	Profesional Universitario 219-03 (E)
NATALIA MORA VEGA	Profesional Universitario 219-01
GINA ALEJANDRA QUEVEDO CASTELLANOS	Contratista
JULIO BAYARDO SALAMANCA MARTÍNEZ	Contratista

## TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL.....	4
1.1 Control de Gestión .....	6
1.2 Control de Resultados .....	8
1.3 Control Financiero.....	8
1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	9
1.5 Opinión sobre los Estados Financieros.....	9
1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno .....	9
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	14
3.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	14
3.2. CONTROL DE RESULTADOS.....	75
3.3 CONTROL FINANCIERO.....	116
4. OTROS RESULTADOS.....	134
4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS.....	134
4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS .....	134
4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	136
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	137

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora  
**JULIANA RESTREPO TIRADO**  
Directora  
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES  
Carrera 8 No 15-46  
Código Postal 111321  
Bogotá D.C.

Ref: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2018

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, evaluando los principios de eficiencia, eficacia y economía con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y la eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior). La comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C. consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento, o no, de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de Control de Gestión, de Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados

financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones que afectaron el avance de la misma, tales como la situación frente a la adición presupuestal al convenio 295 de 2014, en donde la información presentada no correspondió a lo solicitado, y con ello, dificultó la identificación en detalle sobre el presupuesto adicionado al convenio mencionado, aspecto que impidió pronunciarse al respecto, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de auditoría con relación a los hechos que pudieron incurrir en esta vigencia.

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

### 1.1 Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en la vigencia 2018; realizó la correspondiente evaluación evidenciando que el Instituto presentó debilidades, a saber:

Respecto del control fiscal interno, para el año 2018, se realizó el seguimiento al control interno existente del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, para establecer acciones frente a los riesgos que se contemplan en el mapa de riesgos, la matriz plan anticorrupción, el plan de mejoramiento, y los informes rendidos por la oficina de control interno.

El Instituto, aunque ha mejorado la correspondiente gestión en su quehacer administrativo, particularmente, en lo que respecta a los reportes procesales y documentales de contratación en el SECOP, aún continúa presentando debilidades en el registro de información tal como se presenta en el texto de este informe.

A partir de la evaluación practicada a la muestra de contratación aquí referida, es preciso manifestar que se evidencian debilidades en curso del proceso precontractual, como es el tema de planeación en lo referente a la determinación de las necesidades propias y estudios previos para determinar el curso de cada proceso, aspecto que una vez verificado evidenció la generación de repetidas prórrogas y adiciones presupuestales en un considerado número de contratos y convenios. De igual manera, se pudo observar el manejo de pagos anticipados sin justificación técnica. Por otra parte, se evidenció en los contratos 1059 del 2017 y 1322 de 2018, una gestión antieconómica.

Se presenta un cumplimiento del 93.65%, al plan de mejoramiento suscrito por el IDARTES con fecha de corte 31 de diciembre de 2018, toda vez que, de un universo de 63 acciones a evaluar, 59 acciones fueron cerradas por el equipo auditor, 1 acción incumplida y 3 acciones fueron inefectivas.

De acuerdo con la información que fue previamente reportada por la entidad mediante oficio con número de radicado No. 20191300002591 del 17 de enero de 2019, para la vigencia 2018, se suscribieron 1.912 contratos por valor de \$112.424,5 millones, de los cuales se seleccionó una muestra de 21 contratos por valor de \$34.734,2 millones, lo que representa un porcentaje del 30.89% del presupuesto que se contrató en la vigencia auditada; para dicha muestra se tuvo en cuenta, su cuantía, que preferiblemente se encontraran terminados y liquidados y que estos se relacionaran a proyectos de inversión; sobre el particular se observaron debilidades e inconsistencias las cuales fueron desarrolladas en el presente informe.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta lo definido por la Administración para la vigencia 2018, que se maneja para el Programa Distrital de Estímulos con un presupuesto total de \$6.867,6 millones, de los cuales se proyectaron para este programa 974 Resoluciones; tomando como muestra un presupuesto de \$40,8 millones que representa el 0,59% de la revisión de la auditoría. En total, se evaluaron 16 Resoluciones.

En el análisis llevado a cabo en la ejecución presupuestal del IDARTES para el año 2018 se pudo observar que la entidad contó con ingresos por \$133.735,2 millones, con un recaudo del 87,24% por \$116.680 millones, por su parte en la composición del presupuesto de gastos e inversiones se puede evidenciar que se realizó una apropiación por \$133.735,2 millones, en los cuales se comprometió el 97,04% por \$129.780,2 millones.

De igual manera se verificó el comportamiento de las modificaciones presupuestales en donde se realizaron por un valor de \$5.748,9 millones, para un presupuesto definitivo por \$133.735,2 millones, a su vez las reservas presupuestales se constituyeron por \$15.173,8 millones, representando el 11,7% frente al presupuesto ejecutado por la entidad, las cuentas por pagar alcanzaron un valor por \$5.316,4 millones, representando un 3,98% de la ejecución presupuestal, a su vez los pasivos exigibles se conformaron por \$148,8 millones, y finalmente en cuanto al comportamiento del PAC, se tuvo una ejecución acumulada del 84,8% por \$109.138,1 millones.

Por otra parte, dentro de las observaciones encontradas con presunta incidencia disciplinaria se pudo identificar anomalías en los niveles de ejecución de los proyectos de inversión relacionados con los giros.

De otro lado, en la conformación de los pasivos exigibles se evidencia que se mantuvieron dos pasivos desde la vigencia de 2016, el primero relacionado con un contrato de prestación de servicios y el segundo contrato referente a un homenaje honorífico al maestro García.

## 1.2 Control de Resultados

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", proyectó la ejecución de nueve (9) proyectos de inversión para el cuatrienio 2016-2020; con un total de recursos programado por \$122.218 millones, de los cuales ejecutó \$118.782 millones, siendo éstos equivalentes al 97.19%, para la vigencia 2018.

Así mismo, la evaluación efectuada por parte de este organismo de control se realizó para la vigencia 2018, a la muestra de auditoría seleccionada en cuanto a algunas de las metas de los proyectos de inversión 982 *"Formación artística en la escuela y la ciudad"*, 999 *"Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales"*, 1010 *"Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes"* y 1017 *"Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad"*, y cuyas observaciones respecto al incumplimiento o falencias detectadas, se plasman en el acápite correspondiente.

## 1.3 Control Financiero

El componente control financiero incluye la evaluación del factor Estados Financieros del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES los cuales presentan razonablemente el resultado de sus operaciones y el cambio de su situación financiera, excepto por lo siguiente:

Para la vigencia 2018 se observó que se presentan inconsistencias en la cuenta contable otros activos a 31 diciembre de 2018 por valor de \$100 millones, en las notas a los estados financieros y en operaciones recíprocas de la entidad por \$1.074.0 millones.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

#### 1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en cumplimiento de la Resolución Reglamentaria No. 11 de 2014 y su modificatoria la Resolución Reglamentaria No. 23 de 2016, rindió la cuenta anual de la vigencia 2018, dentro de los plazos establecidos por este organismo de control y según los procedimientos legales, los cuales fueron reportados el 15 de febrero de 2019, en el aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, con certificado número 222122018-12-31.

#### 1.5 Opinión sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

#### 1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno

El control fiscal interno implementado en el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 94.3% en Eficacia – Calidad y Eficiencia del 88.8%, porcentajes que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permiten el logro de los objetivos institucionales.

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, así: Control Fiscal Interno en eficacia 81.4% con una eficiencia del 80.5%, Gestión Contractual presenta una eficacia del 90%, con una eficiencia del 85.1% y con una economía del 87.7% efecto de la evaluación realizada por el equipo auditor con base en la muestra de contratación auditada; por su parte en el factor Gestión Presupuestal se tuvo una eficiencia del 81.9%, a su vez Planes, Programas y Proyectos alcanzó una eficacia

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

del 100% y una eficiencia del 97.2% y en los Estados Financieros se logró una eficiencia del 100% porcentaje reflejado en el dictamen a los estados financieros.

Es de señalar que los porcentajes presentados se soportan en los hallazgos administrativos de auditoría determinados en la evaluación al Control Fiscal Interno realizada a los diferentes factores como se reflejan en este informe.

### 1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2018 realizada por el Instituto Distrital de las Artes; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, auditada SE FENECE.

CUADRO 1  
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CONSOLIDADA

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
CONTROL DE GESTIÓN	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	81,4%	80,5%		16,2%	43,2%
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	93,7%			9,4%	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	90,0%	85,1%	87,7%	52,6%	
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		81,0%		8,2%	
	TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	88,5%	83,7%	87,7%	86,3%	
CONTROL DE RESULTADOS	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	100,0%	97,2%		98,6%	29,6%
CONTROL FINANCIERO	ESTADOS CONTABLES	70%	100,0%			100,0%	20,0%
	GESTIÓN FINANCIERA	30%					
	TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	100,0%			100,0%	
TOTAL	TOTAL	100%	94,3%	88,8%	87,7%		92,7%
	CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		
	FENECIMIENTO						SE FENECE

Fuente: Matriz de calificación de la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C. para el IDARTES 2018

### Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las

causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría de regularidad, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al Instituto Distrital de las Artes, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. "Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal".

Atentamente,



GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS  
Director Sector Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Johan Vadith Gomez Reyes Gerente 039-01  
Mayra Lorena Murcia Pinilla Subdirectora de Fiscalización

Elaboró: Equipo Auditor

## 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio; está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, creado mediante el Acuerdo 440 del 24 de junio 2010 y tiene como misión: "Garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria".

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

CUADRO 2  
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad <sup>1</sup>	Control fiscal interno	20%	X	X	
		Plan de mejoramiento	10%	X		
		Gestión contractual	60%	X	X	X
		Gestión presupuestal	10%		X	

<sup>1</sup> Ley 42 de 1993, artículo 12.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

<b>CONTROL DE RESULTADOS (30%)</b>	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. <sup>2</sup>	Planes programas y proyectos. Gestión ambiental	100%	X	X	
<b>CONTROL FINANCIERO (20%)</b>	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. <sup>3</sup>	Estados financieros	70%	X		
		Gestión financiera	30%		X	

Fuente: Plan de Auditoría de Regularidad a IDARTES (2018) PAD 2019 - Contraloría de Bogotá

<sup>2</sup> Ley 42 de 1993, artículo 13.

<sup>3</sup> Ley 42 de 1993, artículo 10.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 CONTROL DE GESTIÓN

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en la vigencia 2018 estuvo encaminada a evaluar la economía, eficiencia y eficacia, con las cuales el Instituto invirtió sus recursos tanto económicos, como financieros y físicos, entre otros. Con este fin la Contraloría de Bogotá D.C. realizó la evaluación de manera transversal en cada uno de los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, así: control fiscal interno, plan de mejoramiento, gestión contractual, gestión presupuestal, planes programas y proyectos, estados financieros y gestión financiera.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política. Igualmente resulta prudente indicar que el artículo 209 de la carta Política, también prevé la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Indica dicho postulado constitucional que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Es menester precisar que esa normativa constitucional fue desarrollada por la Ley 87 de 1993.

Así mismo, se realizó el seguimiento a los puntos de control existentes en el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para establecer acciones frente a los riesgos que se contemplan en el mapa de riesgos, la matriz plan anticorrupción de la vigencia 2018, el plan de mejoramiento, y los informes rendidos por la oficina de control interno para las citadas vigencias.

Una vez ejecutada la evaluación a cada uno de los componentes, se llega a concluir lo siguiente:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



### 3.1.1 Control Fiscal Interno

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, en la vigencia 2018 estuvo encaminada a evaluar la eficiencia, eficacia y equidad, con las cuales el sujeto de control invirtió sus recursos tanto económicos, como financieros y físicos, entre otros. Con este fin la Contraloría de Bogotá D.C. realizó la evaluación de manera transversal en cada uno de los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, así: Control fiscal interno, plan de mejoramiento, gestión contractual, gestión presupuestal, planes programas y proyectos, estados financieros y gestión financiera.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política. Igualmente resulta prudente indicar que el artículo 209 de la Carta Política, también prevé la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Indica dicho postulado constitucional que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Es menester precisar que esa normativa constitucional fue desarrollada por la Ley 87 de 1993.

Se realizó evaluación a los puntos de control existentes en la entidad, para establecer acciones frente a los riesgos que se contemplan en el mapa de riesgos, la matriz y el plan anticorrupción de la vigencia 2018, el plan de mejoramiento, y los informes rendidos por la oficina de control interno para la correspondiente vigencia.

Una vez ejecutada la evaluación a cada uno de los componentes del sistema, se llega a concluir lo siguiente:

El IDARTES en su actividad administrativa, aunque con notable mejoría en el manejo y tratamiento de la gestión documental, particularmente a través del aplicativo ORFEO, continúa presentando algunas inconsistencias en los reportes de información en el SECOP tales como información equivocada que es cargada en el expediente de un determinado contrato y/o convenio, según se pudo evidenciar a



partir de la respectiva muestra tomada para la ejecución de la auditoría en lo relacionado con el documento (CTO1201\_CRP2424) en el contrato 1219 de 2018. Desde el campo de la gestión contractual, su control interno reflejó debilidades específicamente en la etapa precontractual, en donde el principio de planeación fue trasgredido al evidenciarse deficiencias en la determinación de las necesidades propias y estudios previos para determinar con eficacia, eficiencia y efectividad el curso de cada proceso, aspecto que, verificado desde la respectiva ejecución y finalización, denota tales debilidades, generando repetidas prórrogas y adiciones presupuestales en un considerado número de contratos y convenios. De igual manera, se determinó el manejo de pagos anticipados sin justificación técnica como es el contrato 1059 del 2017, contrato que generó una gestión antieconómica. En efecto, tales situaciones se describen más adelante en el presente informe

### 3.1.2. Plan de Mejoramiento

De conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de febrero de 2018, se llevó a cabo el seguimiento a las 63 acciones correctivas formuladas por el IDARTES en el Plan de Mejoramiento, cuya fecha de terminación programada era 31 de diciembre de 2018, verificando la eficacia y efectividad de las acciones; con el fin de establecer mediante soportes y pruebas de auditoría, el porcentaje de cumplimiento del plan de mejoramiento y si las mismas permiten subsanar la causa que generó la situación evidenciada por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El Equipo Auditor realizó evaluación a los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, mediante visitas a la Oficina de Control Interno y áreas del IDARTES, así mismo realizó análisis de los soportes suministrados por la entidad versus el hallazgo que dio origen a la acción, una vez realizadas estas tareas se determinó que de un universo de 63 acciones se consideran cerradas 59 acciones, como se evidencia en el cuadro:

CUADRO 3  
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACCIONES CERRADAS

No.	VIGENCIA PAD AUDITORÍA o VISITA	CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CÓDIGO ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
1	2016	20	2.1.1.2	1	Cerrada
2	2016	20	2.1.3.1	1	Cerrada



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

No.	VIGENCIA PAD AUDITORÍA o VISITA	CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CÓDIGO ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
3	2016	20	2.1.3.1	2	Cerrada
4	2016	20	2.1.3.2	1	Cerrada
5	2016	20	2.1.3.2	2	Cerrada
6	2016	20	2.1.3.3	1	Cerrada
7	2016	20	2.1.3.3	2	Cerrada
8	2016	20	2.1.3.3	3	Cerrada
9	2016	20	2.1.3.4	1	Cerrada
10	2016	20	2.1.3.4	2	Cerrada
11	2016	20	2.1.3.4	3	Cerrada
12	2016	20	2.1.3.4	4	Cerrada
13	2016	20	2.1.3.4	5	Cerrada
14	2016	20	2.1.3.5	1	Cerrada
15	2016	20	2.1.3.6	1	Cerrada
16	2016	20	2.1.3.6	2	Cerrada
17	2016	20	2.2.3.2.1	1	Cerrada
18	2016	20	2.2.3.2.1	2	Cerrada
19	2016	20	2.2.4.3.1	1	Cerrada
20	2016	20	2.3.1.1	1	Cerrada
21	2016	20	2.3.1.10	1	Cerrada
22	2016	20	2.3.1.10	2	Cerrada
23	2016	20	2.3.1.11	1	Cerrada
24	2016	20	2.3.1.12	1	Cerrada
25	2016	20	2.3.1.12	2	Cerrada
26	2016	20	2.3.1.13	1	Cerrada
27	2016	20	2.3.1.13	2	Cerrada
28	2016	20	2.3.1.2	1	Cerrada
29	2016	20	2.3.1.3	1	Cerrada
30	2016	20	2.3.1.4	1	Cerrada
31	2016	20	2.3.1.4	2	Cerrada

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

No.	VIGENCIA PAD AUDITORÍA o VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CÓDIGO ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
32	2016	20	2.3.1.5	1	Cerrada
33	2016	20	2.3.1.5	2	Cerrada
34	2016	20	2.3.1.6	1	Cerrada
35	2016	20	2.3.1.7	1	Cerrada
36	2016	20	2.3.1.8	1	Cerrada
37	2016	20	2.3.1.9	1	Cerrada
38	2018	4	3.1.3.1	1	Cerrada
39	2018	4	3.1.3.13	1	Cerrada
40	2018	4	3.1.3.14	1	Cerrada
41	2018	4	3.1.3.6	1	Cerrada
42	2018	4	3.1.3.6	3	Cerrada
43	2018	4	3.1.3.6	4	Cerrada
44	2018	4	3.1.3.9	2	Cerrada
45	2018	4	3.1.4.2.1	1	Cerrada
46	2018	4	3.1.4.3.1	1	Cerrada
47	2018	4	3.1.4.3.1	2	Cerrada
48	2018	4	3.1.4.5.1	1	Cerrada
49	2018	4	3.1.4.5.1	2	Cerrada
50	2018	4	3.2.2.1	1	Cerrada
51	2018	4	3.2.2.1	2	Cerrada
52	2018	4	3.2.3.1	1	Cerrada
53	2018	4	3.3.1.1	1	Cerrada
54	2018	4	3.3.1.1	2	Cerrada
55	2018	4	3.3.1.1	3	Cerrada
56	2018	4	3.3.1.2	1	Cerrada
57	2015	222	2.2.1.3.14	1	Cerrada
58	2015	222	2.2.1.3.13	1	Cerrada
59	2015	222	2.2.3.1.1	1	Cerrada

Fuente: Plan de Mejoramiento IDARTES - SIVICOF

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

En el seguimiento al plan de mejoramiento se evidenció que 1 acción fue incumplida por el IDARTES (al no cumplirse en el plazo estipulado), por lo que el sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar la acción incumplida dentro de los siguientes (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría.

CUADRO 4  
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACCIONES INCUMPLIDAS

No.	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
5	2018	4	3.1.3.6	5	3 Incumplida

Fuente: Plan de Mejoramiento IDARTES - SIVICOF

Así mismo, de la muestra total de 63 acciones, una vez evaluado su cumplimiento, se considera que 3 acciones fueron inefectivas, toda vez que la acción se realizó, pero no eliminó la causa que dio origen al hallazgo anteriormente formulado, por lo tanto, en esta auditoría se procede a formular nuevos hallazgos como se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO 5  
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACCIONES INEFECTIVAS

No.	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	No. NUEVA OBSERVACIÓN FORMULADA
1	2016	20	2.1.4.3.1	1	4 Inefectiva	3.1.2.1
2	2016	20	2.1.4.4.1	1	4 Inefectiva	3.1.2.2
3	2016	20	2.1.4.7.1	1	4 Inefectiva	3.1.2.3

Fuente: Plan de Mejoramiento IDARTES – SIVICOF

De lo anterior se determina un cumplimiento del 93.65% del plan de mejoramiento suscrito por el IDARTES con fecha de corte 31 de diciembre de 2018, toda vez que, de un universo de 63 acciones a evaluar, 59 acciones fueron cerradas por el equipo auditor, 1 acción incumplida y 3 acciones fueron inefectivas.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

A continuación, se presentan los hallazgos que surgieron de las tres acciones inefectivas:

*3.1.2.1 Hallazgo administrativo, por no cumplir con la meta presupuestada, correspondiente a los recaudos en especial en el rubro de ingresos corrientes no tributarios.*

Como se evidenció en la vigencia 2016 en el rubro de Ingresos Corrientes No tributarios y específicamente, la venta de bienes, servicios y productos, Arrendamientos y Otras rentas contractuales, no se cumplió con las metas propuestas, ya que de lo presupuestado para la vigencia por \$17.700.0 millones, solo recaudaron el 70%, correspondiente a \$12.389.6 millones. En lo anterior, se observa una inadecuada planeación respecto al recaudo de mencionados ingresos, afectando de esta manera el cumplimiento de metas institucionales.

En el Plan de mejoramiento programado para la vigencia 2017 el IDARTES considero que, una vez establecida la programación mensualizada, se generara un seguimiento del recaudo mensual por el rubro de ingresos y se notificara por correo electrónico a las áreas responsables del recaudo, detallando rubro en la cuenta de ingreso, escenario o unidad de gestión encargada del recaudo, ingreso mensual y acumulado, comportamiento en la cuenta de gastos, por presupuesto disponible y certificados presupuestales.

Por lo cual se pudo identificar que, si bien la entidad realizo comités de seguimiento directivo informando de esta situación, en la revisión del plan de mejora no se evidenciaron acciones contundentes a dar cumplimiento efectivo a la acción de mejora formulada para la vigencia 2016.

En conclusión, se reformula una nueva observación administrativa al no efectuarse seguimiento al recaudo de ingresos corrientes no tributarios, de acuerdo en lo estipulado en la resolución No. 12 de febrero de 2018.

#### **Valoración respuesta de la entidad**

Si bien es importante tener en cuenta los avances alcanzados en la vigencia de 2018 relacionados con el recaudo de ingresos, y a pesar de haber realizado gestiones eficientes en cuanto al seguimiento y control del recaudo de ingresos, esta se ejerció a partir de la vigencia 2018, como lo demuestran las evidencias y no para la vigencia 2017.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



También se evidenció que para la vigencia en cuestión (2016) no se encuentran los soportes documentales que garanticen acciones específicas frente a este hecho en particular.

Por lo cual se cierra la observación administrativa relacionada con al Plan de mejoramiento y la acción de mejora formulada para la vigencia 2016. Y se formuló un nuevo hallazgo de acuerdo a la resolución No.12 de 2018.

En consecuencia, de lo anterior se formula un hallazgo Administrativo, por no cumplir con la meta presupuestada, correspondiente a los recaudos en especial en el rubro de ingresos corrientes no tributarios.

*3.1.2.2 Hallazgo administrativo, por falta de gestión en el giro presupuestal correspondiente a los proyectos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, Nos. 982, 993, 999, 0996, 1017 y 998.*

Dado que de un presupuesto disponible para el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, para la vigencia 2016 equivalente a \$83.436.8 millones, tan solo el IDARTES, ejecutó autorizaciones de giro en cuantía de \$55.944.9 millones, correspondiente al 67.05%, del total. Lo anterior, soportado de manera principal, en la baja ejecución de los proyectos del citado Plan de Desarrollo relacionados a continuación: Nos. 982 (69.82%), 0993 (64.73%), 0999 (66.74%), 0996 (20.55%), 1017(61.72%), y 0998 (48.9%).

Es claro que el IDARTES, incumple con lo normado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 714 de 1996, *Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal, literales “b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones” y “c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”*

En el Plan de mejoramiento programado para la vigencia 2017, el IDARTES considero que, una vez establecida la programación presupuestal, se realizara un seguimiento de la ejecución del presupuesto por cada uno de los proyectos de inversión y se notificara por correo electrónico, recalando las líneas de gasto que no se ejecutaron en el mes programado, igualmente que se estableciera un informe en Excel el cual, se adjuntara al correo electrónico de notificación.

Por lo cual se pudo identificar que, si bien la entidad realizó comités de seguimiento directivo informando de esta situación, en cuanto al seguimiento del plan de mejora no se evidenciaron actuaciones precisas que dieran cumplimiento efectivo a la acción formulada para la vigencia 2016.

Por lo tanto, se identificó que la entidad a pesar de haber programado acciones que eliminaran la causa de la acción de mejora, no se efectuaron los correctivos necesarios que subsanaran esta situación, por lo cual persiste la inconsistencia y se reformula un nuevo hallazgo en el plan de mejoramiento de la siguiente vigencia.

### **Valoración respuesta de la entidad**

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2017 no se generaron resultados concretos respecto a la mejora del giro presupuestal; se advierte que para la vigencia 2018 si se programaron y realizaron acciones que conllevaron a un mejor resultado del giro presupuestal de los proyectos; por consiguiente, se considera procedente retirar la presunta incidencia disciplinaria y en consecuencia se configura como hallazgo administrativo.

Por lo anterior, se cierra la observación administrativa del Plan de mejoramiento y se formula un nuevo hallazgo administrativo por la falta de gestión en el giro presupuestal correspondiente a los proyectos del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", Nos. 982, 993, 999, 0996, 1017 y 998, de acuerdo a la resolución No.12 de 2018, retirando su incidencia disciplinaria.

*3.1.2.3 Hallazgo Administrativo por constitución de reservas presupuestales a 2016, que obedecen a inadecuada planeación, no existencia de eventos excepcionales y no cumplimiento del principio de anualidad.*

A partir de la adopción del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, y la Circular 031 de 2011, de la Procuraduría General de la Nación, es necesario que las reservas presupuestales, correspondan a hechos imprevistos y casos excepcionales y no pueden ser utilizadas para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación, situación evidenciada en las justificaciones enunciadas en párrafos anteriores.

Se anota, que la Planificación y Anualidad Presupuestal, son factores fundamentales en el ámbito presupuestal, dado que el fin último de la planificación,

es velar por que situaciones que se puedan dar con el tiempo, cuenten con las previsiones en caso de presentarse.

Es así, que si bien se establecieron de manera legal las Reservas Presupuestales, al cierre de la vigencia, también es claro, que a partir de la adopción del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, y la Circular 031 de 2011, de la Procuraduría General de la Nación, es necesario que las mismas, correspondan a hechos imprevistos y casos excepcionales y no pueden ser utilizadas para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación, situación evidenciada en las justificaciones enunciadas en párrafos anteriores.

En el Plan de mejoramiento programado para la vigencia 2017 el IDARTES considero que, durante la vigencia, la oficina asesora de planeación notificará mensualmente a las unidades gestión, el comportamiento, seguimiento y porcentaje de giros presupuestales ejecutados, de los compromisos adquiridos a la fecha del reporte. Esta acción se realizará por correo electrónico y trimestralmente se solicitará a las unidades de gestión la respectiva justificación de aquellos compromisos que no presenten desembolsos en un periodo de dos meses o más.

Por lo cual se pudo identificar que, si bien la entidad realizó comités de seguimiento directivo informando de esta situación, en la revisión del plan de mejora no se evidenciaron acciones contundentes a dar cumplimiento efectivo a la acción formulada para la vigencia 2016.

Por lo tanto, se identificó que la entidad a pesar de haber programado acciones que eliminaran la causa de la acción de mejora, no se efectuaron los correctivos necesarios que corrigieran esta situación, por lo cual persiste la inconsistencia y se reformula una nueva observación en el plan de mejoramiento de la siguiente vigencia.

### **Valoración respuesta de la entidad**

Si bien es importante tener en cuenta los avances alcanzados en la vigencia de 2018 relacionados con las reservas presupuestales y a pesar de haber realizado gestiones eficientes en cuanto al seguimiento y control de las mismas, esta se ejerció solo para la vigencia 2018, como lo demuestran las evidencias suministradas para la vigencia.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

También se identificó que para la vigencia en cuestión (2016) no se encontraron los soportes documentales que garanticen acciones específicas frente a este hecho en particular.

Así mismo se evidenció que de acuerdo a la normatividad establecida en el régimen presupuestal para el distrito capital, se observa que frente a la constitución de reservas para los gastos de funcionamiento se superó lo establecido en la normatividad, dado que para la vigencia 2016 fue del 14.87% cuando el límite se encuentra establecido en el 4%.

Por lo anterior se cierra la observación administrativa relacionada con al Plan de mejoramiento y se formula un nuevo hallazgo administrativo de acuerdo a la resolución No.12 de 2018 retirando con ella su presunta incidencia disciplinaria.

En consecuencia, de lo anterior se formula Hallazgo Administrativo, por constitución de reservas presupuestales a 2016, fuera de los parámetros establecidos en la normatividad presupuestal.

### *3.1.3 Gestión Contractual*

Para la evaluación del componente Gestión Contractual se tomó en cuenta la información reportada por parte del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES durante la vigencia 2018. La información contractual con corte a 31 de diciembre de 2018, fue reportada por la entidad mediante oficio con número de radicado No. 20191300002591 del 17 de enero de 2019, en donde reporta que durante la vigencia suscribió 1912 compromisos en cuantía de \$112.424,5 millones de pesos.

En el presente ejercicio auditor, se tomaron como muestra los contratos de mayor cuantía y que se encuentren terminados y en ejecución; para la vigencia de 2018 se evaluaron 21 contratos por un valor de \$34.734,2 millones de pesos que equivalen al 30.89% del presupuesto de contratación realizada durante ese periodo; como criterios de selección se tuvieron contratos de mayor cuantía en los estados en ejecución, terminado y liquidado y que apunten a los proyectos de inversión objeto de la muestra.

De igual manera se tuvo en cuenta lo definido por la Administración para la vigencia 2018, que se maneja para el Programa Distrital de Estímulos con un presupuesto total de \$6.867,6 millones, de los cuales se proyectaron para este programa 974 Resoluciones; tomando como muestra un presupuesto de \$40,8 millones que

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

representa el 0,59% de la revisión de la auditoría. En total, se evaluaron 16 Resoluciones.

CUADRO 6  
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
59	3-3-1-15-03-25-1017-157	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL IDARTES - GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES EN ACTIVIDADES ASOCIADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA AUDIOVISUAL EN LAS DIMENSIONES DE FORMACIÓN, CREACIÓN Y FOMENTO, APROPIACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CIRCULACIÓN, ACORDE CON LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.	\$ 775'481.302
1075	3-3-1-15-02-17-0989-139	CONVENIO DE ASOCIACION	CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS COMETIDOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO, ESPECIFICAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LOS EQUIPAMIENTOS A CARGO DE LA ENTIDAD Y ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	\$ 1.750.000.000
1079	3-3-1-15-03-25-1017-157	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO "FESTIVALES AL PARQUE 2018", ARTICULANDO MODELOS DE GESTION PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LOS COMPONENTES ARTÍSTICO, ACADÉMICO Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DE LOS FESTIVALES ROCK AL PARQUE, COLOMBIA AL PARQUE, JAZZ AL PARQUE, HIP HOP AL PARQUE Y SALSA AL PARQUE.	\$ 3.073.484.000
1083	3-3-1-15-01-11-1000-127	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES Y LA FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CIERRE DE LA XVI VERSION DEL FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO, COMO UNA INICIATIVA PUBLICA QUE ARTICULA ACTORES PUBLICOS Y PRIVADOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	\$ 1.049.175.000
1145	3-3-1-15-01-11-0982-124	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES, INMUEBLES EN PROPIEDAD, ADMINISTRADOS, EN ARRENDAMIENTO, CENTROS CREA Y/O EN EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, EN QUE PARTICIPE O PROMUEVA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - EN ESPACIOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$ 2.110.957.432
1145	3-3-1-15-02-17-1010-139	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES, INMUEBLES EN PROPIEDAD, ADMINISTRADOS, EN ARRENDAMIENTO, CENTROS CREA Y/O EN EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, EN QUE PARTICIPE O PROMUEVA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - EN ESPACIOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$ 1.490.655.234
1182	3-3-1-15-03-25-1017-157	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATAR LA PROPUESTA DEL DISEÑO DE LOS ESCENARIOS Y LA EJECUCIÓN, MONTAJE, ALQUILER DE EQUIPO E INSUMOS DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES AL PARQUE, ACTIVIDADES, EVENTOS Y PRODUCCIONES DESARROLLADAS POR EL IDARTES Y/O EN LAS QUE ESTE HAGA PARTE QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS Y LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.	\$ 1.544.258.294
1219	3-3-1-15-01-11-0982-124	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE DIEZ EVENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 882 "FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA ESCUELA Y LA CIUDAD", CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.	\$ 683.064.044
1322	3-3-1-15-02-17-1010-139	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	TOMAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO EL TOTAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 #15 - 46 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON UN ÁREA DE 5.030,80 MT2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	\$ 1.063.655.191

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
1413	3-3-1-15-03-25-1017-157	CONVENIO DE ASOCIACION	CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANÍMIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS COMETIDOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO, ESPECIFICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN EN DANZA 2018", QUE INCLUYE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, ACADÉMICAS Y DE EMPRENDIMIENTO, EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES DE CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN QUE SE DESARROLLAN POR LA SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES - GERENCIA DE DANZA	\$ 896 909.000
1750	3-3-1-15-02-17-1010-139	CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION	CONTRATAR LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA AUDIOVISUAL PARA LA CINEMATECA DE BOGOTÁ, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA LAS SALAS 1, 2 Y 4 DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ Y LA INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PLENO DE TODOS SUS ESPACIOS, COMPONENTES TECNOLÓGICOS, ACÚSTICOS Y AUDIOVISUALES.	\$ 4.517 793.828
1774	3-3-1-15-02-17-0999-139	CONTRATO DE CONSULTORIA	ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TEATRO SAN JORGE UBICADO EN LA CARRERA 15 NO 13 - 71 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	\$ 926 698.680
1778	3-3-1-15-02-17-1010-139	CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA EL TALLER DE SONIDO Y EL SALÓN AUDIOVISUAL DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ	\$ 748 800.085
26455	3-3-1-15-01-11-0982-124	ORDEN DE COMPRA	ADHERIR AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-455-1AMP-2016, PARA CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO, ANEXOS Y CATALOGO DEFINIDOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ACORDE CON LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR EL IDARTES.	\$ 1.282.808.418
295	3-3-1-15-02-17-1010-139	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ADICIONAR POR PARTE DEL IDARTES AL CONVENIO NO. 1210200-295-2014 DEL 1 DE AGOSTO DE 2014, LA SUMA DE TRES MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS MCTE (3 067.871.397,14), PARA GARANTIZAR LA CULMINACIÓN DE LA ETAPA CONSTRUCTIVA DEL EQUIPAMIENTO CULTURAL NUEVA CINEMATECA DE BOGOTÁ, QUE INCLUYE LOS COSTOS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE OBRA Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, ASÍ COMO LOS GASTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS QUE SE OCASIONEN POR DICHO APORTE, EN CONCORDANCIA CON LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COMUNICACIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2018.	\$ 3 067.871.698
334	3-3-1-15-02-17-0999-139	CONVENIO DE ASOCIACION	MODIFICACIÓN N. 32 - TIPO ADICIÓN - AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 000334 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR.	\$ 1.917.928.517
	3-3-1-15-02-17-0999-139		AMPARAR LA LEGALIZACIÓN DE GASTOS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TEATROS MAYOR Y ESTUDIO - JULIO MARIO SANTO DOMINGO, CONFORME A LAS APROPIACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 334 DE 2009	\$ 3 098.564 413
	3-3-1-15-02-17-0999-139		AMPARAR LA LEGALIZACIÓN DE GASTOS DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2018, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TEATROS MAYOR Y ESTUDIO - JULIO MARIO SANTO DOMINGO, CONFORME A LAS APROBACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.334 DE 2009	\$ 850.187.359
	3-3-1-15-02-17-0999-139		MODIFICACIÓN No. 30 - TIPO ADICIÓN - AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 000334 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR.	\$ 3 217 000 000
1659	3-1-2-02-01-00-0000-00	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO NO 1059 DEL 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - Y KAMISAS CUYO OBJETO ES TOMAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 # 15-48 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. CON UN ÁREA DE 5.030,89 M <sup>2</sup> , PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	\$ 760 000.000
1639	3-3-1-15-02-17-1010-139	CONTRATO DE INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TÉCNICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR EL DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA SOBRECUBIERTA INCLUYENDO LAS REDES DE DESAGÜE, CONDUCCIÓN DE AGUAS LLUVIA Y ANEXOS PARA EL TEATRO SAN JORGE DE BOGOTÁ CONSERVANDO LA GEOMETRÍA DE LA CUBIERTA ORIGINAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDARTES	\$ 6.400.000
1646	3-3-1-15-02-17-1010-139	CONTRATO DE CONSULTORIA	REALIZAR EL DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA SOBRECUBIERTA INCLUYENDO LAS REDES DE DESAGÜE, CONDUCCIÓN DE AGUAS LLUVIA Y ANEXOS PARA EL TEATRO SAN JORGE DE BOGOTÁ CONSERVANDO LA GEOMETRÍA DE LA CUBIERTA ORIGINAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDARTES	\$ 21.451.825

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
1683	3-3-1-15-02-17-1010-139	CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION	SUMINISTRAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES VALLAS DE CERRAMIENTO EXTERNO TEMPORAL DEL TEATRO SAN JORGE, INCLUIDA SU INSTALACIÓN, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.	\$ 25.268.600
1702	3-3-1-15-03-25-1017-157	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES ARTÍSTICO PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN LA TRANSFORMACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS FÍSICOS Y COMUNITARIOS DEL TEATRO SAN JORGE DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN EL MARCO DEL PROYECTO HABITAR MIS HISTORIAS DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL?	\$ 56.050.000

Fuente: Plan de Auditoría de Regularidad a IDARTES (2018) PAD 2019 - Contraloría de Bogotá

En el desarrollo del proceso auditor se evidenciaron las siguientes observaciones:

*3.1.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de mil novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta mil pesos (\$1.954.560.000) por una gestión antieconómica al contratar un inmueble sobredimensionado a la necesidad real de la entidad.*

**CONTRATO No. 1059 de 2017**

<b>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	Arrendamiento de Inmueble
<b>CONTRATO Y CLASE</b>	No. 1059-2017 IDARTES
<b>CONTRATISTA</b>	KAMI S.A.S.
<b>C. DE C. NIT - DIRECCIÓN</b>	NIT: 900855442-6
<b>OBJETO</b>	Tomar en calidad de arrendamiento la totalidad del inmueble ubicado en la carrera 8 # 15 – 46, de la ciudad de Bogotá D.C, con un área de 5.030.80 mt2, para el funcionamiento de las dependencias administrativas y misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
<b>VALOR INICIAL</b>	\$2.400.000.000.
<b>ADICIÓN</b>	\$ 760.000.000
<b>VALOR TOTAL</b>	\$3.160.000.000
<b>PLAZO INICIAL</b>	12 MESES
<b>PLAZO PRORROGA</b>	114 días
<b>PLAZO TOTAL</b>	15 meses y 24 días
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>	31 de marzo del 2017
<b>FECHA INICIO</b>	07 de abril del 2017
<b>PÓLIZAS</b>	Seguros Liberty seguros No. 2788732, amparos de cumplimiento, del Contrato, buen manejo del anticipo

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

FECHA TERMINACIÓN	31 de julio del 2018
FECHA LIQUIDACIÓN	No
ESTADO	Para liquidar
PAGOS	
SUPERVISOR	Subdirector de las Artes
ANTICIPO/PAGO ANTICIPADO	NO

Fuente: expediente contractual

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en el mes de abril del año 2017, suscribió contrato de arrendamiento de inmueble comercial bajo el No. 1059/2017 con la firma KAMI S.A.S; inmueble que tiene 5000 metros cuadrados de construcción, y que según el avalúo comercial corporativo de un perito evaluador contratado por Idartes, con número de registro MP0916 de Asolonjas, conceptualiza como avalúo de renta la suma de doscientos millones de pesos mensuales (\$200.000.000) para el predio; contrato que no tiene estudios previos de mercado inmobiliario, ni de renta; este contrato solo se sustentó por un avalúo al mismo y único predio, sin tener comparación con otros predios.

Anterior al contrato de arrendamiento No 1059/2017; El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, suscribe contrato No. 2054 del 2016, por la suma de veinte millones de pesos, (\$20.000.000), con el objeto de "Prestar servicios profesionales al IDARTES, Subdirección Administrativa Financiera, en las actividades asociadas al apoyo en la definición y seguimiento administrativo necesario relacionado con la infraestructura requerida para las sedes Administrativas de la Entidad" en dicha ejecución del referido contrato, el contratista realizó un estudio y análisis de mercado solicitado por IDARTES, para buscar una sede, en donde se pudieran unificar cinco sedes en el 2017 que adelantaban su actividad misional y administrativa y así mejorar los procesos de gestión de la entidad; como resultado de dicho estudio el contratista en su informe final, conceptualiza entre otros:

1. Realización de búsqueda por Internet, visitas a edificios y oficinas, fotografías de estos inmuebles, para determinar costos por metro cuadrado y costo total de cada sitio visitado.
2. Elaboración de estudios y esquemas de distribución de puestos de trabajo de las cinco sedes de IDARTES, que se hizo de manera manual y la toma de medida física de las sedes, para determinar la cantidad de puestos de trabajo que tenía la Entidad; en donde se identificaron 278 puestos, con una necesidad de espacio por persona de 3.5 metros cuadrados.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



3. Concluyendo este estudio, la necesidad de 973 (278\*3.5) metros cuadrados requeridos para los puestos de trabajo y 687 metros cuadrados para requerimientos adicionales como comedor, archivo etc. Es decir que la nueva sede requeriría según este contrato (2054/2016), un inmueble de aproximadamente 1665 metros cuadrados, para ejercer su actividad misional y administrativa en forma adecuada y operativa.

*Nota: En los informes presentados por el contratista, no se evidenció que se haya visitado, consultado o presentado informe alguno del inmueble que fue objeto de arriendo por el IDARTES, es decir del contrato (1059/2017).*

Para el mes de febrero del 2017, el IDARTES, también suscribió el contrato No. 531/2017, con el objeto de *“Prestar servicios profesionales al IDARTES, como arquitecto para realizar el acompañamiento y seguimiento en la adecuación y mantenimiento de los centros locales de las artes para la niñez y la juventud y demás inmuebles que requiera la entidad para el desarrollo de sus actividades”* en dicha ejecución del referido contrato, la contratista realizó entre otros:

1. Un levantamiento de los planos detallados de los puestos de trabajo que se tenían en las cinco sedes en donde se cumplía la actividad misional el IDARTES. Dando como resultado que la suma de metros físicos de estas sedes era de 1250.47 metros cuadrados.
2. Un levantamiento de planos detallados de los puestos de trabajo, las cantidades y descripciones por metro cuadrado que cada uno necesitaba (estos datos reposan en los informes presentados por el contratista del contrato No. 2054 del 2016), dando como resultado que cada puesto de trabajo debe contar con un área de trabajo de 3.5 metros, que los puestos de trabajo para la sede del IDARTES, serian de 278, es decir que se necesitarían un área de trabajo de 973 metros cuadrados.
3. Que adicional a los metros de área de trabajo, se necesitaría 3.5 metros adicionales para la asignación de espacios de archivos, salas de juntas, y espacio propio para el archivo general del IDARTES, dando como resultado un total de 7 metros de área de trabajo para cada uno de los puestos de trabajo, es decir un total de 1.946 (278\*7) metros cuadrados, para ejercer su actividad misional y administrativa en forma adecuada y operativa en una nueva sede

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se observa:

- Que para el contrato No. 1059 del 2017 (contrato de arrendamiento del inmueble) no fueron tenidos en cuenta los contratos 2054 del 2017 y 531 del 2017, en donde se presentaron los estudios, análisis de mercado inmobiliario y valores de renta y que fueron solicitados por IDARTES; en estos.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

- Que para el contrato de arrendamiento No. 1059 del 2017, no se realizaron estudios previos técnicos de mercado inmobiliario y valores de renta que fueran contrastados con otros predios y que permitieran determinar que el predio arrendado por este contrato fuera el más apropiado y ajustando en número de metros cuadrados necesarios y que esto redundaría proporcionalmente en su valor a pagar por el canon de arrendamiento.
- Que para el contrato de arrendamiento No. 1059 del 2017, solo se le realizó un avalúo comercial, corporativo y de renta al inmueble, en el cual no se identifica comparaciones técnicas o económicas con otros posibles inmuebles a arrendar.; es decir este contrato se justificó por estudios para el mismo y no con pluralidad de posibles predios estudiados o más aun sin tener en cuenta el IDARTES, los resultados técnicos que arrojaron los contratos 531/2017 y 2054/2016, los cuales se habían contratado para la búsqueda de la nueva sede.
- Que los contratos suscritos Nos. 2054 del 2017 y 531 del 2017, determinaron técnicamente mediante los respectivos estudios, que los metros cuadrados necesarios para unificar en una sola sede a el IDARTES y así mejorar y desarrollar la operatividad de sus áreas misionales y administrativas, con mejores condiciones físicas y tecnológicas, demandaría para ello arrendar un inmueble para la nueva sede de máximo 1.946 metros cuadrados. *( conclusiones de los contratos 531/2017 y 2054/2016, suscritos por el IDARTES).*
- Que la diferencia entre lo técnicamente recomendado *(contratos 531/2017 y 2054/2016)* y lo arrendado por el IDARTES, es de 3.054 *(5.000-1946)* metros cuadrados más de lo necesitado por la Entidad.
- Que, sin tener estudios de mercado inmobiliario comparativo con el predio arrendado, el IDARTES decidió celebrar contrato de arrendamiento dicho inmueble.
- Que el valor pagado por el IDARTES, en el canon de arrendamiento del inmueble arrendado en el contrato 1059/2017, fue por doscientos millones de pesos (\$200.000.000) mensuales y al hacer la conversión de dicho canon, el IDARTES, canceló cuarenta mil pesos por \$40.000, metro cuadrado.
- Que si la administración del IDARTES, hubiera tenido en cuenta los estudios y análisis de los informes finales de los contratos Nos. 2054 del 2016 y 531 del 2017,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



la administración, podría estar pagando un canon de arrendamiento mensual de setenta y siete millones ochocientos cuarenta mil pesos, (\$77.840.000), por 1946 metros cuadrados, (también a \$40.000 metro cuadrado) y no doscientos millones de pesos mensuales (\$200.000.000), por 5.000 metros cuadrados, cuando por estudios solo se necesitarían 1.946; es decir que la diferencia entre lo contratado y lo necesitado según informes técnicos (*contratos No. 2054/2016 y 531/2017*) es de 3.054 (5.000-1946) metros cuadrados, los cuales representan un posible detrimento patrimonial en cuantía de \$1.954.560.000, (3.054 metro cuadrado por \$40.000 valor de canon de arrendamiento por metro cuadrado por 16 meses de duración del contrato).

Teniendo en cuenta lo anterior el IDARTES, pudo incurrir por acción en una gestión fiscal antieconómica, causando un posible detrimento en cuantía de Mil novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta mil pesos (\$1.954.560.000), en razón de no tener en cuenta los estudios técnicos por ella contratados, en donde le diagnosticaron técnicamente arrendar un predio por 1.946 metros cuadrados aproximadamente y no como el IDARTES lo busco sin justificación técnica o estudios previos, llevándola a arrendar un inmueble de 5000 metros cuadrados, trasgrediendo presuntamente lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la 734 del 2002.

De igual manera en el contrato N° 1059 de 2017, suscrito con la firma KAMI S.A.S; no le realizaron al contrato estudios previos, ni de renta; con el fin de verificar condiciones del mercado inmobiliario, así como el análisis y comparaciones de los bienes inmuebles que satisficieran las necesidades identificadas en sus estudios ya realizados por el IDARTES; por el contrario solo se sustentó por un avalúo al mismo y único predio, sin tener comparación con otros predios. Por esto la actuación de la administración pudo trasgredir lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.11. *Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública: así como en el marco conceptual de los Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículos 209, 267 de la Constitución Nacional, así como los numerales 1 y 2, del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.*

De igual forma para el contrato en mención se determinó que la póliza de Seguros Liberty No. 2788732, no cubre el tiempo que establece el contrato en su cláusula séptima *“Termino de Duración: el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

contabilizados a partir de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento"; en donde la fecha del acta inicio fue del 7 de abril del 2017, (folio 328 de la carpeta contractual) y las pólizas del contrato en mención, tuvieron un inicio de los amparos del 31/03/2017 y terminación del 01/10/2018 (Tener en cuenta que las vigencias de la póliza es la del plazo del contrato (12) meses y seis (6) meses más, folios 89 de la carpeta contractual), es decir su vigencia debería ir hasta el 6/10/2018; faltándole así cinco (5) días en el tiempo que estableció el contrato.

Por lo que trasgrede presuntamente lo establecido en los Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículos 209, 267 de la Constitución Nacional, así como el Régimen Disciplinario Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numerales 1 y 2, constituyéndose por lo anterior un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$1.954.560.000.

#### **Valoración respuesta de la entidad**

Una vez leída y contrastada la respuesta dada por le IDARTES, se observa que los argumentos y la información adjunta no permiten desvirtuarla, en consideración con lo siguiente:

La administración pretende justificar estudios para el predio arrendado, con estudios de la zona en donde el predio seleccionado no hizo parte de estos, cabe señalar que evaluar una zona inmobiliaria no exime al IDARTES de la obligación legal bajo el principio de transparencia, de tener previo a realizar el contrato, un estudio y justificación técnica de lo que pretende contratar; de igual forma la observación nunca fue encaminada al valor del canon de arrendamiento por metro cuadrado, el cual está ajustado al valor que se paga en el sector, sino por el contrario a contratar un predio de 5000 metros cuadrados, cuando por estudios se definió, siete (7) metros de área de trabajo para cada uno de los puestos de trabajo, que eran de (278), es decir un total de 1.946 (278\*7) metros cuadrados; no existen soportes en los informes de los contratos (2054 del 2016 y 531 del 2017), ni se estableció como lo dice la respuesta de la administración que los puestos de trabajo fueran 332.

Ahora bien, analizando la respuesta dada por el IDARTES donde señala "con un valor promedio de arriendo mensual por la suma de ciento noventa y ocho millones de pesos (\$198.000.000), producto de multiplicar un valor de metro cuadrados promedio de \$40.302 en un área de 2000 metros cuadrados", se tiene que las cifras no dan esos resultados, ni se ajustan al tema de la respuesta; sobre la explicación en la respuesta a la necesidad de contratar una sede y unificar en un solo sitio su

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

lugar de trabajo, no nos pronunciaremos sobre el particular en razón a que este no fue objeto de observación, pero si establecer que en los contratos (2054 del 2016 y 531 del 2017) el diagnóstico final de 278 puestos de trabajo se obtuvo de la suma de las cinco (5) sedes y no de tres (3) como lo argumenta la respuesta del IDARTES.

Continuando con la valoración de la respuesta, no tiene sustento lo manifestado por la administración, al afirmar y comparar el contrato de arrendamiento de la Contraloría General de la República con el del IDARTES, por cuanto el contratista (Contrato de prestación de servicios No.2054 de 2016). que realizó los estudios, no tuvo en cuenta este contrato y aun así conceptualizo 1.946 metros cuadrados para la nueva sede, incluyendo en esta cifra los resultados también arrojados por el contrato 531 del 2017, que incluían en el estudio la unificación de las 5 sedes y no tres como lo afirma la Administración; además en dichos estudios se tuvo en cuenta 3.5 metros cuadrados adicionales a los ya contemplados por puestos de trabajo para espacios de archivos, salas de juntas y espacio propio para el archivo general del IDARTES, etc, dando como resultado un total de 7 metros de área de trabajo para cada uno de los puestos de trabajo, es decir un total de 1.946 (278\*7) metros cuadrados, para ejercer su actividad misional y administrativa en forma adecuada y operativa en una nueva sede.

De igual manera el IDARTES, manifiesta tener estudios que justifica el arrendamiento de un predio de 5000 metros cuadrados, para un número de 351 puestos), los cuales no son anexados, ni se evidenciaron en las carpetas contractuales o en información anexa a esta auditoría.

Con relación a la presunta incidencia disciplinaria sobre la cobertura de las pólizas, no se comparte la opinión presentada por la administración en el sentido de “siendo evidente que en la póliza aprobada quedó el plazo total del contrato y seis meses más, no afectándose de ninguna manera el cumplimiento del contrato” por cuanto como lo ratifica la Administración faltaron días por cubrir en la póliza y como se observa se incumplió con la cláusula correspondiente al de cubrimiento de las pólizas (plazo de contrato y seis meses más) .

En consecuencia, de lo anterior se formula Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$1.954.560.000.

*3.1.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 762.278.400 por una gestión antieconómica al contratar un inmueble sobredimensionado a la necesidad real de la entidad.*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

CONTRATO No. 1322 del 2018

IDENTIFICACIÓN: GESTION CONTRACTUAL	
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATO Y CLASE	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1322 - 2018
CONTRATISTA	KAMI S.A.S
C. de C. NIT - DIRECCIÓN	NIT. 9008554426
OBJETO	Tomar en calidad de arrendamiento el total del inmueble ubicado en la carrera 8 #15 - 46 de la ciudad de Bogotá D.C., con un área de 5.030,80 mts., para el funcionamiento de las dependencias administrativas y misionales del instituto Distrital de las Artes -IDARTES-
VALOR INICIAL	El valor final del contrato será por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.248.000.000), incluido IVA.
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses desde la suscripción del acta de inicio
FECHA SUSCRIPCIÓN	10/08/2018
FECHA INICIO	10/08/2018
PÓLIZAS	
FECHA TERMINACIÓN	09/02/2019
FECHA LIQUIDACIÓN	
ESTADO	TERMINADO
SUPERVISOR	Subdirectora Administrativa y Financiera
ANTICIPO/PAGO ANTICIPADO	N/A

Fuente: expediente contractual

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en el mes de agosto del año 2018, suscribió contrato de arrendamiento de inmueble comercial bajo el No. 1322/2018 con la firma KAMI S.A.S; este contrato tiene acta de inicio del 10 de agosto de 2018 y fecha de finalización 9 de febrero de 2019; el inmueble tiene 5.000 metros cuadrados de construcción, y según el avalúo comercial corporativo de un perito evaluador contratado por IDARTES, con número de registro R.A.A. AVAL-79309635, conceptualiza como avalúo de renta la suma de doscientos ocho millones de pesos mensuales (\$208.000.000) para el inmueble; contrato que no tiene estudios previos de mercado inmobiliario y solo se sustentó, por un avalúo al mismo y único predio, sin tener comparación con otros predios.

Anterior al contrato de arrendamiento No. 1322/2018; el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, suscribe contrato No. 2054 del 2016, por la suma de veinte millones de pesos, (\$20.000.000), con el objeto de "Prestar servicios profesionales al IDARTES, Subdirección Administrativa Financiera, en las actividades asociadas al apoyo en la definición y seguimiento administrativo necesario relacionado con la infraestructura requerida para las sedes Administrativas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



de la Entidad" en dicha ejecución del referido contrato, el contratista realizó un estudio y análisis de mercado solicitado por IDARTES, para buscar una sede, en donde se pudieran unificar cinco sedes en donde en el 2017, adelantaban su actividad misional y administrativa y así mejorar los procesos de gestión de la entidad; como resultado de dicho estudio el contratista en su informe final, conceptualiza entre otros:

- Realización de búsqueda por Internet, visitas a edificios y oficinas, fotografías de estos inmuebles, para determinar costos por metro cuadrado y costos totales de cada sitio visitado.
- Elaboración de estudios y esquemas de distribución de puestos de trabajo de las cinco sedes de IDARTES, que se hizo de manera manual y la toma de medida física de las sedes, para determinar la cantidad de puestos de trabajo que tenía la Entidad; en donde se identificaron 278 puestos, con una necesidad de espacio por persona de 3.5 metros cuadrados.
- Concluyendo este estudio, la necesidad de 973 (278\*3.5) metros cuadrados requeridos para los puestos de trabajo y 687 metros cuadrados para requerimientos adicionales como comedor, archivo etc. Es decir que la nueva sede requeriría según este contrato (2054/2016), un inmueble de aproximadamente 1665 metros cuadrados, para ejercer su actividad misional y administrativa en forma adecuada y operativa.

*Nota: En los informes presentados por el contratista, no se evidenció que se haya visitado, consultado o presentado informe alguno del inmueble que fue objeto de arriendo por el IDARTES, es decir del contrato (1059/2017).*

Para el mes de febrero del 2017, el IDARTES, también suscribió el contrato No. 531/2017, con el objeto de "Prestar servicios profesionales al IDARTES, como arquitecto para realizar el acompañamiento y seguimiento en la adecuación y mantenimiento de los centros locales de las artes para la niñez y la juventud y demás inmuebles que requiera la entidad para el desarrollo de sus actividades" en dicha ejecución del referido contrato, la contratista realizó entre otros:

- Un levantamiento de los planos detallados de los puestos de trabajo que se tenían en las cinco sedes en donde se cumplía la actividad misional el IDARTES. Dando como resultado que la suma de metros físicos de estas sedes era de 1250.47 metros cuadrados.
- Un levantamiento de planos detallados de los puestos de trabajo, las cantidades y descripciones por metro cuadrado que cada uno necesitaba (estos datos reposan en los informes presentados por el contratista del contrato No. 2054 del 2016), dando como resultado

- que cada puesto de trabajo debe contar con un área de trabajo de 3.5 metros, que los puestos de trabajo para la sede del IDARTES, serían de 278, es decir que se necesitarían un área de trabajo de 973 metros cuadrados.
- Que adicional a los metros de área de trabajo, se necesitaría 3.5 metros adicionales para la asignación de espacios de archivos, salas de juntas, y espacio propio para el archivo general del IDARTES, dando como resultado un total de 7 metros de área de trabajo para cada uno de los puestos de trabajo, es decir un total de 1.946 (278\*7) metros cuadrados. para ejercer su actividad misional y administrativa en forma adecuada y operativa en una nueva sede.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se observa:

- Que para el contrato No. 1322 del 2018 (contrato de arrendamiento del inmueble) no fueron tenidos en cuenta los contratos 2054 del 2017 y 531 del 2017, en donde se presentaron los estudios, análisis de mercado inmobiliario y valores de renta y que fueron solicitados por IDARTES; en estos.
- Que para el contrato de arrendamiento No. 1322 del 2018, no se realizaron estudios previos técnicos de mercado inmobiliario y valores de renta que fueran contrastadas con otros predios y que permitieran determinar que el predio arrendado por este contrato fuera el más apropiado y ajustando en número de metros cuadrados necesarios y que estos redundaría proporcionalmente en su valor a pagar por el canon de arredramiento.
- Que para el contrato de arrendamiento No. 1322 del 2018, solo se realizó la actualización al avalúo comercial, corporativo y de renta al inmueble, a cargo de un contratista del IDARTES con registro de Asolonjas, en el cual no se identifican comparaciones técnicas o económicas con otros posibles inmuebles a arrendar; es decir este contrato se justificó por estudios para el mismo y no con pluralidad de posibles predios estudiados.
- Que los contratos suscritos Nos. 2054 del 2017 y 531 del 2017, determinaron técnicamente, que los metros cuadrados necesarios para unificar en una sola sede. a el IDARTES y así mejorar y desarrollar su operatividad de sus áreas misionales y administrativas, con mejores condiciones físicas y tecnológicas, demandaría para ello arrendar un inmueble para la nueva sede de 1.946 metros cuadrados. *(conclusiones de los contratos 531/2017 y 2054/2016, suscritos por el IDARTES).*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

- Que, sin tener estudios técnicos de mercado inmobiliario comparativo, el IDARTES decidió celebrar contrato de arrendamiento en un predio de 5.000 metros cuadrados, cuando lo conceptualizado por los contratos celebrados para ese fin le definieron solo 1.946 metros cuadrados. (contratos 531/2017 y 2054/2016).
- Que la diferencia entre lo técnicamente recomendado 1946 metros cuadrados contra lo arrendado por el IDARTES 5000 metros cuadrados, difiere en 3054 metros cuadrados más de lo necesitado por la Entidad.
- Que el valor que pagó el IDARTES, en el canon de arrendamiento del inmueble arrendado en el contrato 1322/2018, fue por Doscientos Ocho Millones de pesos (\$208.000.000) mensuales y al hacer la conversión de dicho canon, el IDARTES, canceló cuarenta y un mil seiscientos pesos por \$41.600, metro cuadrado.
- Que si la administración del IDARTES, hubiera tenido en cuenta los estudios y análisis de los informes finales de los contratos Nos 2054 del 2016 y 531 del 2017, la administración, podría estar pagando un canon de arrendamiento mensual de ochenta millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos, (\$80.953.600), por 1946 metros cuadrados, y no doscientos ocho Millones de pesos mensuales (\$208.000.000), por 5.000, metros cuadrados, cuando por estudios solo se necesitarían 1.946.

Es decir, que la diferencia entre lo contratado y lo necesitado según informes técnicos (contratos No. 2054/2016 y 531/2017) es de 3.054 (5.000-1946) metros cuadrados, los cuales representan un posible detrimento patrimonial en cuantía de \$762.278.400, (3.054 metros cuadrado por \$41.600 valor de canon de arrendamiento por metro cuadrado por 6 meses de duración del contrato).

Teniendo en cuenta lo anterior el IDARTES, pudo incurrir por acción en una gestión fiscal antieconómica, causando un posible detrimento en cuantía de setecientos sesenta y dos millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$762.278.400), en razón de no tener en cuenta los estudios técnicos por ella contratados, en donde le diagnosticaron técnicamente arrendar un predio por 1.946 metros cuadrados aproximadamente y no como el IDARTES lo buscó sin justificación técnica o estudios previos, llevándola a arrendar un inmueble de 5.000 metros cuadrados, trasgrediendo presuntamente lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la 734 del 2002.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

De igual manera en el contrato N° 1322 de 2018, suscrito con la firma KAMI S.A.S; no le realizaron al contrato estudios previos, de ni renta; con el fin de verificar condiciones del mercado inmobiliario, así como el análisis y comparaciones de los bienes inmuebles que satisficieran las necesidades identificadas en sus estudios ya realizados por el IDARTES; por el contrario solo se sustentó por un avalúo al mismo y único predio, sin tener comparación con otros predios. Por esto la actuación de la administración pudo trasgredir lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.11. *Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública: así como en el marco conceptual de los Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículos 209, 267 de la Constitución Nacional, así como los numerales 1 y 2, del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.*

Por lo anteriormente expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$762.278.400, por una gestión antieconómica por parte del IDARTES, al contratar un inmueble sobredimensionado a la necesidad real de la entidad.

#### **Valoración respuesta de la entidad**

Una vez leída y contrastada la respuesta dada por le IDARTES, se observa que los argumentos y la información adjunta no permiten desvirtuarla, en consideración con lo siguiente:

La administración pretende justificar estudios para el predio arrendado, con estudios de la zona en donde el predio seleccionado no hizo parte de estos, cabe señalar que evaluar una zona inmobiliaria no exime al IDARTES de la obligación legal bajo el principio de transparencia, de tener previo a realizar el contrato, un estudio y justificación técnica de lo que pretende contratar; de igual forma la observación nunca fue encaminada al valor del canon de arrendamiento por metro cuadrado, el cual está ajustado al valor que se paga en el sector, sino por el contrario a contratar un predio de 5000 metros cuadrados, cuando por estudios se definió, siete (7) metros de área de trabajo para cada uno de los puestos de trabajo, que eran de (278), es decir un total de 1.946 (278\*7) metros cuadrados; no existen soportes en los informes de los contratos (2054 del 2016 y 531 del 2017), ni se estableció como lo dice la respuesta de la administración que los puestos de trabajo fueran 332.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



Así también no se entiende lo manifestado por el IDARTES en la respuesta al decir “con un valor promedio de arriendo mensual por la suma de ciento noventa y ocho millones de pesos (\$198.000.000), producto de multiplicar un valor de metro cuadrado promedio de \$40.302 en un área de 2000 metros cuadrados.”. Las cifras no dan esos resultados, ni se ajustan al tema de la respuesta; sobre la explicación en la respuesta a la necesidad de contratar una sede y unificar en un solo sitio su lugar de trabajo, no nos pronunciaremos sobre el particular en razón a que este no fue objeto de observación, pero si establecer que en los contratos (2054 del 2016 y 531 del 2017) el diagnóstico final de 278 puestos de trabajo se obtuvo de la suma de las cinco (5) sedes y no de tres (3) como lo argumenta la respuesta del IDARTES.

Continuando con la valoración de la respuesta, no es de recibo para la auditoría lo manifestado por la administración, al afirmar y comparar el contrato de arrendamiento de la Contraloría General de la República con el del IDARTES, por cuánto el contratista (Contrato de prestación de servicios No. 2054 de 2016) que realizó los estudios, no tuvo en cuenta este contrato y aun así conceptualizó 1.946 metros cuadrados para la nueva sede, incluyendo en esta cifra los resultados también arrojados por el contrato 531 del 2017, que incluían en el estudio la unificación de las 5 sedes y no tres como lo afirma la Administración; además en dichos estudios se tuvieron en cuenta 3.5 metros cuadrados adicionales a los ya contemplados por puestos de trabajo para espacios de archivos, salas de juntas y espacio propio para el archivo general del IDARTES, etc, dando como resultado un total de 7 metros de área de trabajo para cada uno de los puestos de trabajo, es decir un total de 1.946 (278\*7) metros cuadrados, para ejercer su actividad misional y administrativa en forma adecuada y operativa en una nueva sede.

De igual manera el IDARTES, manifiesta tener estudios que justifica el arrendamiento de un predio de 5000 metros cuadrados, para un número de 351 puestos), los cuales no son anexados, ni se evidenciaron en las carpetas contractuales o en información anexa a esta auditoría.

IDARTES no consideró necesario buscar otra edificación, y no se soportó en ningún estudio técnico y por el contrario estimó prudente permanecer en las condiciones del arrendador como son anticipo del canon, y no renovación del contrato.

En consecuencia, de lo anterior se formula un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$762.278.400.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

**3.1.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no identificar físicamente recursos según otrosí No 5.**

La presente auditoría se realizó sobre el otrosí No. 05 del 21 de febrero del 2018, del convenio 295 del 2014, los recursos auditados fueron adicionados al contrato de obra 03 del 2016.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 295 de 2014**

<b>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 295 DEL 2014
<b>CONVENIO</b>	No 295 DEL 2014 (LA AUDITORIA SE REALIZARÁ SOBRE EL OTROSI No. 05 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2018)
<b>CONTRATISTA</b>	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", Y EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ Y SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ.
<b>OBJETO DEL CONVENIO</b>	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos en lo que concierne a la gestión para el diseño, construcción, dotación, operación, del EQUIPAMIENTO CULTURAL NUEVA CINEMATECA DE BOGOTÁ.
<b>VALOR OTROSI</b>	VALOR OTROSI RECURSOS IDARTES A AUDITAR \$3.067.671.697,14. DEL CONTRATO DE OBRA 03 DEL 2016.
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>	21/02/2018
<b>FECHA LIQUIDACIÓN</b>	En ejecución
<b>ESTADO</b>	En ejecución

Fuente: expediente contractual

En cumplimiento de la Auditoría de Regularidad, que adelanta la Dirección del sector Cultura Recreación y Deporte, ante el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, vigencia 2018, se revisó la adición al convenio No. 1210200-295-2014, los documentos aportados por el Instituto Distrital de las Artes, IDARTES., los cuales fueron solicitados mediante oficios con radicados No. 20194600013072 del 25-02-2019, No. 20194600019242 del 18-03-2019, visita administrativa fiscal del 27 de marzo de 2019, contestados parcialmente mediante radicados No. 20191000018611 del 28-02-2019, 20193400072283 del 20-03-2019, 2194600022032 del 28-03-2019 respectivamente por IDARTES. Dejando como resultado lo siguiente:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



Que mediante oficio No. 20194600013072 del 25-02-2019, se solicitó al Instituto Distrital de las Artes IDARTES: *"el envío en medio magnético y en forma detallada los soportes (contratos, facturas etc.), de la ejecución de los recursos que fueron legalizados a través del otrosí, No. 5 del convenio en referencia suscrito el 21 de febrero de 2018. Estos soportes deben identificar claramente si aplica, las características, valor y ubicación del recurso invertido, así como anexar los informes de interventoría PERTINENTES A LA EJECUCIÓN DE ESTE RECURSO."*

Que en relación con la solicitud realizada no se entregó la totalidad de la información. En efecto, la Empresa de Renovación Urbana – ERU, mediante radicado No. 20191000018611 del 28-02-2019 dio respuesta en la que manifiesta lo siguiente: *"A esta solicitud la ERU mediante correo electrónico del 27 de febrero remitió la información asociada a la necesidad de adicionar los recursos con el otrosí No. 5 y el respectivo otrosí No.2 al contrato de obra 003 de 2016, quedando pendiente la información asociada a los soportes (facturas e informes de interventoría) de la ejecución de estos gastos, razón por la cual, IDARTES mediante oficio con radicado de 20191000018561 del 28 de febrero de 2019, dio alcance a la solicitud indicando la importancia de obtener los soportes de la ejecución de los recursos asignados en el otrosí No. 5 de febrero 20 de 2018, entidad que por correo electrónico de la misma fecha manifestó que los mismos, dado el volumen de documentos que soportan esta ejecución podrían allegarse hasta el 5 de marzo"*.

Que mediante radicado No. 201994600019242 del 18-03-2019, se solicitó al Instituto Distrital de las Artes IDARTES:

*"1) El envío en físico de la justificación técnica y económica que sirvió de sustento para la adición por valor de \$3.067.671.697.14, realizada por otro sí No. 5 del 21 de febrero de 2018, de igual manera remitir el oficio del 20 de febrero de 2018, que se menciona en el numeral 13, del capítulo "consideraciones" del mismo modo otro sí No.5"*

*"2) Remitir presupuesto detallado de la adición por valor de \$3.067.671.697,14, realizada por otro sí No. 5 del 21 de febrero de 2018, en donde se identifiquen ítems por ítems, incluyendo cantidades, memorias de cálculo, Apus, y localización de la intervención"*

Que la anterior solicitud se respondió parcialmente mediante radicado No. 20193400072283 del 20-03-2019, adjuntando lo siguiente:

Oficio de respuesta mediante el cual la Directora del IDARTES informa que *“la justificación técnica y económica para la adición se expuso en el comité operativo No.18 del convenio 295 de 2014, durante este comité acuerdan las partes realizar la adición, revisamos todos capítulos del presupuesto y **quedó el compromiso por parte de la ERU de revisar y ajustar el presupuesto expuesto en la presentación adjunta. De acuerdo al acta el monto por adicionar queda pendiente dado el concepto de hacienda sobre el reembolso de los rendimientos financieros y la revisión de todos los rubros en detalle.**”*

Con respecto al segundo punto de la solicitud, mediante el mismo oficio, la directora respondió: *“Dado el detalle de la solicitud idartes remitió esta segunda pregunta del requerimiento a la ERU mediante oficio 20193400024431 el día 19 de marzo, estamos en espera de la respuesta de la ERU”*

Teniendo en cuenta que el otrosí modificatorio No.5, para la adición en mención fue suscrita el 21 de febrero de 2014 y que en esta respuesta envían un acta de comité en la cual no se encuentra definido el costo real con que se realizó la adición, quedando pendiente por enviar el presupuesto detallado.

Que de acuerdo a la visita administrativa fiscal realizada a la Nueva Cinemateca Distrital el 27 de marzo de 2019, se solicita a la ERU y al IDARTES la documentación detallada del presupuesto de adición al convenio No. 1210200-295-2014 del 1 de agosto de 2014 por la suma de tres mil sesenta y siete millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y siete con catorce centavos m/cte. (\$3.067.671.397,14).

A la cual mediante oficio con radicado No. 20194600022032 del 28-03-2019 remitido por la Empresa de Renovación Urbana ERU a IDARTES en respuesta a las solicitudes realizadas por el Instituto Distrital de las Artes, envía copia a esta Entidad informando lo siguiente:

El proceso llevado a cabo sobre el convenio No. 1210200-295-2014 por la ERU, respecto a la suscripción de un contrato de fiducia mercantil, el proceso de selección para la construcción de la obra “Equipamiento Cultural Nueva Cinemateca”, la suscripción del contrato No.4 de 2016 a la interventoría, apartes de la necesidad de adición al contrato de obra No.03 de 2016, y anexa documentos generales del presupuesto de adición al contrato de obra por \$6.369.218.940,58.



Teniendo en cuenta lo anterior, y después de tres solicitudes realizadas por el grupo auditor, el IDARTES no presentó el presupuesto en forma detallada de la adición presupuestal realizada al convenio No. 1210200-295-2014, por el valor de \$3.067.671.397,14, como tampoco la ubicación específica de la intervención de cada uno de los ítems para los cuales se realizó esta adición, así como la destinación que aparece en el otrosí No. 5 de adición del mencionado convenio. Por lo tanto, la no entrega, detallada y específica de lo solicitado, llevo a que la auditoría no pudiese identificar la destinación específica de los recursos adicionados. Por esta conducta se establece una observación de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al transgredir presuntamente lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

### **Valoración respuesta de la entidad**

Una vez realizado el análisis a la respuesta presentada por el IDARTES a la observación. Se concluye que los argumentos expuestos por parte del sujeto de control no desvirtúan la observación presentada por este organismo de control mediante informe preliminar con relación a la adición realizada al convenio 295 de 2014, mediante Otrosí No.5. por un valor de \$3.067.671.697,14.

Lo anterior por cuanto se refieren al acta de comité No.18 en la que se aprueba la adición, y aunque se refieren a la necesidad, no se encuentra justificada de manera técnica con un presupuesto exacto, si no por el contrario por un valor de (\$4.864.213.226), quedando en la misma acta como compromiso *“Revisar el presupuesto de obra para realizar últimos ajustes y formalizar solicitud a idartes para efectuarlo”*. Ahora bien, como lo manifiestan en el mismo oficio de respuesta, la información del presupuesto fue suministrada capítulo por capítulo de forma General y no en forma detallada por el cual se llega a los \$3.067.671.697,14.

Revisando el balance, el mismo evidencia la necesidad de adicionar el convenio para cubrir el faltante, pero las cantidades de obra, las memorias de cálculo, la ubicación específica, tal y como se solicitó mediante oficios en la auditoría a IDARTES, no fueron entregadas, quedando sin los soportes completos que den cuenta de la inversión en forma detallada a la adición por \$3.067.671.697,14.

En consecuencia, de lo anterior se formula un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de cobertura en las pólizas del contrato

**CONTRATO 1778 de 2018**

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATO SUMINISTROS
CONTRATO	No. 1778-2018
CONTRATISTA	ANDIVISION SAS NIT 830088172-8
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA EL TALLER DE SONIDO Y EL SALÓN AUDIOVISUAL DE LA CÍNEMATECA DE BOGOTÁ.
VALOR INICIAL	SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$748.800.086).
PÓLIZAS	Seguros del Estado Nos 14-44-101105368, amparos de cumplimiento, devolución del pago anticipado, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones y correcto funcionamiento de los bienes y 14-40-101027761 de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento.
EJECUCION DEL CONTRATO	Por tres meses
ADICIÓN	No
VALOR TOTAL	\$748.800.086
PLAZO INICIAL	3 (Meses)
PLAZO PRORROGA	No
PLAZO TOTAL	3 (Meses)
FECHA SUSCRIPCIÓN	28/12/2018
FECHA INICIO	8/01/2019
FECHA TERMINACIÓN	08/10/2019
FECHA LIQUIDACIÓN	En ejecución
ESTADO	En ejecución
PAGOS	La Entidad se reserva la facultad de adjudicar hasta el presupuesto oficial asignado. 3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR EL IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso como pago anticipado, correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor total del contrato, a los 15 días calendario de suscrita el acta de inicio. 2) Un segundo desembolso, correspondiente al cuarenta (40%) del valor total del contrato, a los 45 días calendario de la suscripción del acta de inicio. 3) Un tercer y último



	desembolso, correspondiente al treinta (30%) restante, una vez recibidas a satisfacción todas las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato para la adquisición e instalación de la dotación tecnológica especializada para para el taller de sonido y el salón audiovisual, así como los demás equipos contemplados para la creación audiovisual, la operación de espacios especializados y el mantenimiento de los equipos tecnológicos, se haya cumplido con las capacitaciones para un mínimo de 2 personas de la Cinemateca de Bogotá - Idartes, en el uso y mantenimiento de la dotación tecnológica, se hubiesen realizado y aprobado por el Supervisor y el equipo técnico de la Cinemateca todas la pruebas que certifiquen el correcto funcionamiento de los equipos.
<b>SUPERVISOR</b>	GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<b>ANTICIPO/PAGO ANTICIPADO</b>	No

Fuente: expediente contractual

De igual forma para el contrato en mención se determinó que las pólizas Nos 14-44-101105368 y 14-40-101027761 de Seguros del Estado, no cubre el tiempo que establece el contrato en su cláusula de plazo *“Plazo de ejecución de este contrato será de tres (3) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución del mismo”*; en donde la fecha del acta inicio fue del 8 de enero del 2019, (folio 117 de la carpeta contractual) y las pólizas del contrato tuvieron un inicio de los amparos del 27/12/2018 y terminación 30/09/2019 (Tener en cuenta que las vigencias de la póliza es la del plazo del contrato tres (3) meses y seis meses más, folios 98,99 y 100 de la carpeta contractual), faltándole siete (7) días en el tiempo que estableció el contrato.

Por lo que trasgrede presuntamente lo establecido en los principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículos 209, 267 de la Constitución Política, así como el Régimen Disciplinario Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numerales 1 y 2, constituyéndose por lo anterior una observación administrativa administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### Valoración respuesta de la entidad

Una vez analizada la respuesta dada por el IDARTES, se observa que los argumentos no desvirtúan la observación, y por el contrario la misma es aceptada por la entidad, por tal razón se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

En consecuencia, de lo anterior se formula un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplimiento de las cláusulas contractuales.

CONTRATO 1646 de 2018

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Contrato de Diseño
CONTRATO Y CLASE	No. 1646-2018. Proceso de mínima cuantía.
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP.
C. DE C. NIT – DIRECCIÓN	NIT: 900-850-840-1 Carrera 6 Bis No. 26-51 Oficina 802. Bogotá.
OBJETO	"REALIZAR EL DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA SOBRECUBIERTA INCLUYENDO LAS REDES DE DESAGÜE, CONDUCCIÓN DE AGUAS LLUVIA Y ANEXOS PARA EL TEATRO SAN JORGE DE BOGOTÁ CONSERVANDO LA GEOMETRÍA DE LA CUBIERTA ORIGINAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDARTES".
VALOR INICIAL	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$21.451.925) INCLUIDO IVA, Includo impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos
ADICIÓN	NINGUNA
VALOR TOTAL	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$21.451.925) INCLUIDO IVA, Includo impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, se cancelarán de la siguiente manera:  a) Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato con la entrega del informe preliminar avalado por el interventor.  b) Un segundo pago por el 70% contra entrega del restante de los componentes técnicos con la revisión y el aval de la interventoría.  El último pago se efectuará contra la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para los pagos anteriores.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

<b>PLAZO INICIAL</b>	El plazo de ejecución de este contrato será por un mes (1) mes a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo (22 de octubre de 2018) y hasta el (21 de noviembre de 2018).
<b>PLAZO PRORROGA</b>	NINGUNA
<b>PLAZO TOTAL</b>	Un mes
<b>FECHA INICIO</b>	22 de octubre de 2018
<b>PRORROGAS</b>	NINGUNA
<b>MODIFICACIONES</b>	NINGUNA
<b>FECHA TERMINACIÓN</b>	21 de noviembre de 2018
<b>FECHA LIQUIDACIÓN</b>	Sin Liquidar
<b>ESTADO</b>	Sin Liquidar

Fuente: expediente contractual

Una vez realizada la revisión al contrato No. 1646 de 2018, que tiene por objeto "realizar el diseño estructural para la sobrecubierta incluyendo las redes de desagüe, conducción de aguas lluvia y anexos para el Teatro San Jorge de Bogotá conservando la geometría de la cubierta original y las especificaciones técnicas definidas por el Idartes" y revisadas las respuestas emitidas a esta auditoría, se observa lo siguiente: Respecto de los documentos que reposan en la única carpeta contractual y archivos digitales del contrato suministrados por el IDARTES, se encontró en ellos los estudios previos con la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, obligaciones específicas del contratista, la modalidad de selección del contratista, el valor estimado del contrato y la justificación de este, factor de selección, la expedición de los CDP y CRP y acta de inicio; de igual forma, se evidenció la publicación del contrato en el SECOP, y de las pólizas de seguro.

Así mismo, en la revisión documental contractual no se encontraron los informes parciales del interventor ni del supervisor que describan el avance del contrato, sus logros, las dificultades encontradas, por ejemplo, lo relacionado con la cesión de los derechos de autor, solo se recibió respuesta a solicitud de esta auditoría, en la que se manifiesta "La empresa contratista interventora aprobó el diseño estructural presentado por el consorcio NVP el 4 de diciembre de 2018". Además, el 19 de diciembre de 2018 la interventoría realizó la "...aprobación al proyecto definitivo,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

incluyendo los informes remitidos por el contratista el pasado lunes 17 de diciembre de la presente anualidad (2018), radicado en la entidad bajo el No.20184600088842", incumpliendo de esta manera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, lo establecido en el contrato en estudio, el Manual de Contratación; es decir, se aprobó el proyecto luego de que había terminado el plazo de ejecución (Noviembre 21 de 2018).

El mencionado contrato se suscribió con el Consorcio NVP, por el término de un (1) mes, con fecha de inicio: 22 de octubre de 2018 y fecha de terminación: 21 de noviembre de 2018. Dentro de las principales obligaciones, están, entre otras, las siguientes: Cumplimiento de la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, artículo 2.12 "Causales de terminación" (...) "b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo". PARAGRAFO: En caso de terminación con base en las causales a), b) y c) Se dejará constancia en acta suscrita por las partes. (...). En tal virtud, estando el contrato terminado, no por agotamiento o cumplimiento del contrato, sí por "vencimiento del plazo", no se dejó tal constancia por parte de quien ejerció la interventoría (GRUPO EMPRESARIAL E&T S.A.S), tampoco por quien ejerció la Supervisión al contrato de Interventoría (Subdirectora Administrativa y Financiera del IDARTES).

Se observa también, que el contratista CONSORCIO NVP, no ha recibido pago parcial ni total del valor del contrato, incumpléndose por parte de la entidad contratante la cláusula 3.2., en cuanto a la forma de pago: "VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$21.451.925.00)" incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. El contrato estipuló la siguiente forma de pago: a) Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato con la entrega del informe preliminar avalado por el supervisor. b) Un segundo pago por el 70% contra entrega del restante de los componentes técnicos con la revisión y el aval del supervisor.

Así las cosas, se observa que una vez terminado el contrato 1646 de 2018 por vencimiento del plazo, el contratista debió, junto con el interventor, proceder a la aplicación del inciso primero del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, esto es asistir dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato a fin de proceder a la liquidación del mismo. De lo anterior, no existe constancia suscrita por el interventor de citación o de incumplimiento a la suscripción de la liquidación. Más aun, Idartes debió iniciar en su momento las acciones legales pertinentes, para obtener la aplicación de la cláusula sancionatoria. Igualmente, la empresa contratista debió abstenerse de entregar a la interventoría, para su aprobación, la

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

documentación referente al contrato que ya había fenecido, documentos tales como, el “diseño estructural” y el denominado “proyecto definitivo e informes”.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que no se suspendió ni se prorrogó el contrato antes de su vencimiento, con el fin de prevenir situaciones que se venían presentando (numerales 29, 33 del contrato en estudio). De la revisión realizada, al contrato de Diseño estructural No. 1646 de 2018, se encuentra por parte del equipo auditor, que el mismo, fue suscrito en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2016-2020, pilar número uno “Igualdad a la calidad de vida”, proyecto de inversión 1010, en donde se establecen como metas, la realización, adecuación, dotación y mantenimiento en los equipamientos culturales y sedes a cargo del IDARTES, con el fin de garantizar su sostenibilidad administrativa”, el cual NO se cumplió dentro del plazo fijado y dentro de los términos estipulados en cuanto a tiempo y condiciones estipuladas. Así mismo, no se encontró dentro del expediente contractual, el acta de liquidación, así como tampoco el informe final, donde se pueda establecer por parte de este ente de control los resultados obtenidos con la ejecución del presente convenio e inversión de los recursos entregados.

Lo anterior, denota presuntamente una violación a las normas establecidas en los artículos 40 y 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 párrafo 1 y 2 y artículo 4 literales c y d de la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios que precisan el sistema nacional de archivo, del principio de transparencia y de lo contemplado en los numerales 1 y 2 del artículo 34 del Código Disciplinario Ley 734 de 2002, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.10 al 2.2.1.2.3.1.16 y el Manual de supervisión de la entidad 2014 versión 2 numerales 6 y 8 del IDARTES. Así como lo establecido en el marco conceptual basados en los principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículo 209 y 267 de la Constitución Política, del principio de transparencia. Dado lo anterior, se configura la respectiva observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración respuesta de la entidad**

Analizada la respuesta, se tiene que la entidad manifiesta que *“..se hicieron reuniones semanales de seguimiento, en las cuales se evidencia las comunicaciones constantes entre la Entidad en el cual (sic) estaba Supervisora, el contratista y el interventor acerca de los avances en el cronograma de actividades...”*, ello implica, que no se tuvo en cuenta que dentro del término para la ejecución del contrato (un mes), el contratista no alcanzaba a cumplir con las obligaciones contraídas; nótese, por ejemplo, que aún a la fecha, no se ha obtenido

respuesta positiva en lo atinente a la cesión en favor del IDARTES, de los derechos de autor, obligación contractual a cargo del Consorcio NVP.

De igual manera, no se presentó a la empresa contratista interventora (GRUPO EMPRESARIAL E&T S.A.S.), dentro del término de ejecución del contrato, el proyecto definitivo para su respectiva aprobación. Los informes del contratista fueron presentados a la interventoría tiempo después de haberse terminado el contrato.

Por las mencionadas circunstancias, se desatendió lo normado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de Contratación del IDARTES.

Así las cosas, y como se acepta en la respuesta, está claro que el Proyecto se aprobó, tiempo después de haberse vencido el plazo de ejecución del contrato. Los informes fueron presentados a destiempo y, de la misma manera, está claro que no existe documento alguno en el que se haya consagrado la terminación del contrato ni citación o invitación a la liquidación del mismo.

El IDARTES acepta en su respuesta que *"...en dichas reuniones, no se tuvo como tema dentro del orden del día, ni como varios, tampoco se indicó, ni se solicitó o mediante escrito por ninguna de las firmas contratistas la modificación en el plazo para dar cumplimiento a las obligaciones y/o productos pactados en el contrato de diseño..."*

Se demuestra la omisión de las partes, incluso de la Supervisora de los contratos, tanto de Diseño como de Interventoría, en el cumplimiento de sus obligaciones, al no haber suspendido el contrato o prorrogarlo en tiempo, para que el contratista del diseño hubiese cumplido sus obligaciones dentro de los términos pactados.

Se admite además, que el contratista no ha recibido el primer pago correspondiente al 30% del valor contractual, debido a que la firma interventora no le aprobó la primera entrega del informe, el cual, presentado nuevamente fue aprobado el 13 de noviembre de 2018, lo cual dio pie para que el 17 de diciembre de 2018, presentara la cuenta de cobro por el 100% del valor contratado; sin embargo, el IDARTES no ve pertinente continuar con el trámite de dicha cuenta argumentando el incumplimiento a la obligación contractual número 18 ***" Registrar en la oficina de derechos de autor, los diseños, planos, fotografías y demás documentos que se realicen durante la ejecución del contrato (cesión de derechos de autor al IDARTES)"***, *la cual no se está cumpliendo* (El subrayado es propio).



Sin embargo, a la firma interventora se le pagó el 100% del valor contratado, sin que el consorcio contratado para el diseño hubiese cumplido con sus obligaciones contractuales, tal como lo acepta el IDARTES en su respuesta.

Si bien es cierto, que la ley permite la liquidación del contrato dentro de los dos años siguientes a su terminación, también lo es, que hubo omisión y falta de previsión porque se desatendió la obligación de haber suspendido el mismo mientras que se surtían acciones a cargo de un tercero, o de haber prorrogado en tiempo el contrato para que se cumplieran las obligaciones dentro del término de ejecución del mismo.

Se observa que no hay una fecha determinada o aproximada para la obtención de la aprobación de la cesión de derechos de autor; sin embargo, a quien ejerció la interventoría ya se le pagó el 100% del valor de su contrato, lo que equivale a decir que el contrato principal, el de diseño, no se sabe cuándo terminará y actualmente carece de interventor, puesto que, como ya se manifestó, este último terminó su contrato y recibió su pago.

El interventor debía, porque era su obligación, estar pendiente del cumplimiento total del contrato por parte del “Consortio NVP”, obligación de la cual no se podía sustraer el IDARTES, por intermedio de la supervisora designada.

En atención a lo anterior, no son de recibo por parte de esta auditoría, las respuestas otorgadas y, en consecuencia, de lo anterior se formula un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplimiento de las cláusulas contractuales.

*3.1.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplimiento de las cláusulas contractuales.*

**CONTRATO No. 1639 de 2018**

<b>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	Contrato de Interventoría.
<b>CONTRATO Y CLASE</b>	No. 1639-2018. Proceso de mínima cuantía.
<b>CONTRATISTA</b>	GRUPO EMPRESARIAL E & T S.A.S.
<b>C. DE C. NIT – DIRECCIÓN</b>	NIT: 900.412.065-1 Carrera 67 No. 169 A - 82. Bogotá.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

<b>OBJETO</b>	"INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR EL DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA SOBRECUBIERTA INCLUYENDO LAS REDES DE DESAGÜE, CONDUCCIÓN DE AGUAS LLUVIA Y ANEXOS PARA EL TEATRO SAN JORGE DE BOGOTÁ CONSERVANDO LA GEOMETRÍA DE LA CUBIERTA ORIGINAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDARTES".
<b>VALOR INICIAL</b>	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.400.000) INCLUIDO IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
<b>ADICIÓN</b>	NINGUNA
<b>VALOR TOTAL</b>	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.400.000) INCLUIDO IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, se cancelarán de la siguiente manera:  a) Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato con la entrega del informe preliminar avalado por el supervisor. b) Un segundo pago por el 70% contra entrega del restante de los componentes técnicos con la revisión y el aval del supervisor.
<b>PLAZO INICIAL</b>	El plazo de ejecución será de un mes a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (22 de octubre de 2018) y hasta el 21 de noviembre de 2018.
<b>PLAZO PRORROGA</b>	NINGUNA
<b>PLAZO TOTAL</b>	Un mes
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>	22 de octubre de 2018
<b>FECHA INICIO</b>	22 de octubre de 2018
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	21 DE NOVIEMBRE DE 2018
<b>PRORROGAS</b>	NINGUNA
<b>MODIFICACIONES</b>	NINGUNA

Fuente: expediente contractual

Una vez revisados y analizados los documentos que reposan en la única carpeta contractual y archivos digitales del contrato suministrados por el Idartes, se encontró en ellos los estudios previos, con la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, obligaciones específicas del contratista, la modalidad de selección del contratista, el valor estimado del contrato y la justificación de este, factor de selección, la expedición de los CDP y CRP, de igual forma se evidenció la

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



publicación de los contratos en el SECOP, acta de inicio y pólizas de seguro, en donde se observan los demás documentos que faltaron por presentar a esta auditoría, tales como las pólizas de garantía exigidas.

Una vez realizada la revisión al contrato de interventoría técnica, el cual tiene por objeto: *“realizar el diseño estructural para la sobrecubierta incluyendo las redes de desagüe, conducción de aguas lluvia y anexos para el Teatro San Jorge de Bogotá conservando la geometría de la cubierta original y las especificaciones técnicas definidas por el Idartes”* y revisadas las respuestas emitidas a esta auditoría, se observa lo siguiente:

El mencionado contrato, se suscribió con el Grupo Empresarial E & T S.A.S. con el fin de realizar la interventoría técnica al contrato No.1646-18, cuyo objeto fue: *“realizar el diseño estructural para la sobrecubierta incluyendo las redes de desagüe, conducción de aguas lluvia y anexos para el teatro san Jorge de Bogotá conservando la geometría de la cubierta original y las especificaciones técnicas definidas por el Idartes”*, contrato este que fue suscrito con el Consorcio NVP.

Dentro de las principales obligaciones, están, entre otras, las siguientes:

Cumplimiento de la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, artículo 2.12 “Causales de terminación” (...) “b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo”. PARAGRAFO: En caso de terminación con base en las causales a), b) y c) se dejará constancia en acta suscrita por las partes. (...).

En tal virtud, estando el contrato terminado, no por agotamiento o cumplimiento del contrato, sí por “vencimiento del plazo”, no se dejó tal constancia por parte de quien ejerció la interventoría (GRUPO EMPRESARIAL E&T S.A.S), tampoco por quien ejerció la Supervisión al contrato de Interventoría (Subdirectora Administrativa y Financiera del IDARTES).

Se observa también, que el contratista GRUPO EMPRESARIAL E&T S.A.S recibió, autorizado por la Supervisora, el pago total del valor del contrato, incumpléndose la cláusula 3.2., en cuanto a la forma de pago: “SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.400.000) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, los cuales se debían cancelar de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato con la entrega del informe preliminar avalado por el supervisor.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

b) Un segundo pago por el 70% contra entrega del restante de los componentes técnicos con la revisión y el aval del supervisor.

Téngase en cuenta que ambos contratos el No. 1646 de 2018 (interventoría) y el No. 1639 de 2018, (Diseño) terminaron el 21 de noviembre de 2018 y, la empresa contratista de la interventoría aprobó el diseño estructural presentado por el consorcio NVP el 4 de diciembre de 2018. Además, el 19 de diciembre de 2018 la interventoría realizó la *"...aprobación al proyecto definitivo, incluyendo los informes remitidos por el contratista el pasado lunes 17 de diciembre de la presente anualidad (2018), radicado en la entidad bajo el No.20184600088842"*.

Todo ello se realizó, luego de haberse presentado el vencimiento del plazo contratado.

Así las cosas, se observa que una vez terminado el contrato de interventoría, este contratista debió abstenerse de recibir documentación alguna de la empresa contratada para el diseño y, por tanto, no aprobar el "diseño estructural" y el denominado "proyecto definitivo e informes".

De igual manera, la Subdirectora Administrativa y Financiera del IDARTES, autorizó el pago del 100% del valor del contrato; el cual, como se manifestó anteriormente se encontraba terminado y, dentro del término de ejecución del contrato, no se realizaron las actividades contratadas y plasmadas en el cronograma aprobado.

Por último, es deber determinar que no se prorrogó el término de duración del contrato, ni se suspendió el mismo, para prevenir situaciones que se venían presentando.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, se advierte posible omisión a lo establecido en el Manual de Interventoría del Instituto de las Artes (IDARTES) y no atención a lo normado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto a que *"...las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*.

De la revisión realizada al contrato de interventoría No. 1639 de 2018, se encuentra por parte del equipo auditor que, el mismo, fue suscrito en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2016-2020, pilar número uno "Igualdad a la calidad de vida", proyecto de inversión 1010, en donde se establecen como metas, la realización, adecuación,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

dotación y mantenimiento en los equipamientos culturales y sedes a cargo del Idartes, con el fin de garantizar su sostenibilidad administrativa”, el cual NO se cumplió dentro del plazo fijado y dentro de los términos estipulados en cuanto a tiempo y condiciones estipuladas; además se desatendió por quien ejerció la supervisión lo normado en el art 84 de la Ley 1474 de 2011, es de recordar que *“Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y son responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”*.

Las actividades de Supervisión, al punto 5.3 del Manual de Interventoría y Supervisión antes citado, no fueron plenas en cuanto a que debió *“Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia”*.

Nótese que al contratista del *“Diseño estructural para la sobrecubierta...”* no se le ha pagado suma alguna de las estipuladas en el contrato No. 1646 del 2018, en su cláusula 3.2 *“FORMA DE PAGO”*

Así mismo, en la revisión documental contractual no se encontraron los informes parciales del supervisor que describan el avance del convenio, sus logros, las dificultades encontradas y los indicadores del proyecto, solo se encontró un formato de *“Informe para pago”*, en los cuales el supervisor certifica de las actividades desarrolladas por el contratista, los cuales no contienen los respectivos soportes en los cuales se pueda establecer la veracidad de esas actividades desarrolladas, no obstante, el haberse supuestamente realizado un contrato para el apoyo a la supervisión, incumpliendo de esta manera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, lo establecido en el contrato en estudio, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la entidad vigencia 2014 versión 2.

Tampoco se encontró, dentro del expediente contractual el acta de liquidación, en virtud a la terminación del contrato por vencimiento del término establecido, así como tampoco el informe final del contrato, donde se pueda establecer por parte de este ente de control los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato.

Lo anterior, denota una presunta violación a las normas establecidas en los artículos 40 y 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 párrafo 1 y 2 y artículo 4 literales c y d de

la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios que precisan el sistema nacional de archivo, del principio de transparencia y de lo contemplado en los numerales 1 y 2 del artículo 34 del Código Disciplinario Ley 734 de 2002, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.10 al 2.2.1.2.3.1.16 y el Manual de supervisión de la entidad IDARTES.

Así como lo establecido en el marco conceptual basados en los principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículo 209 y 267 de la Constitución Política, del principio de transparencia. En virtud de lo anterior, se presenta la respectiva observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración respuesta de la entidad**

Analizada la respuesta otorgada por el Idartes, en la que citan el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, aceptan que la interventoría contratada debía cumplir los requisitos exigidos por la norma en mención, además señalan lo concerniente al ejercicio de la Supervisión y refieren que esta “...consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...)”.

En tal entendido, se observó que la supervisión no realizó el seguimiento mencionado, ya que no exigió al contratista interventor (Grupo Empresarial E & T S.A.S.) el estricto cumplimiento de sus obligaciones y, por el contrario, sin haber terminado el contrato principal de Diseño estructural para la sobrecubierta y demás en el Teatro San Jorge, sobre el cual se debía ejercer la interventoría, autorizó o avaló el pago total de los dineros acordados en el contrato 1639-18.

Quien ejerció la interventoría, y quien fue designada como supervisora de ambos contratos Nos.1646-18 y 1639-18, no solicitaron en las reuniones adelantadas, la suspensión o prórroga del contrato de diseño, al observar que el mismo no se podía ejecutar dentro del mes acordado como de ejecución contractual. Fue notoria tal omisión, por lo que, a la fecha y después de mucho tiempo de haberse vencido el término de ejecución del contrato de diseño estructural, este no se ha terminado y, sin embargo el grupo interventor ya tiene por terminado su contrato, y da por cumplidas sus obligaciones, pagado totalmente el valor de la interventoría contratada y no continuará con interventoría alguna sobre el contrato principal, el que aún no ha terminado por incumplimiento de sus obligaciones y teniendo vencido el término de ejecución.

El Grupo interventor, recibió y aprobó fuera del término de ejecución del contrato No. 1646-18, el proyecto e informes, sin detenerse a observar que faltaba la aprobación por parte de la Oficina de derechos de autor, de la cesión de derechos; sin embargo, radicó las cuentas respectivas para lograr el pago del 100% del valor contratado y con previa anuencia de la Supervisora.

En la respuesta se repite que “*Todos los documentos enviados por el grupo empresarial interventor fueron recibidos por correo electrónico...*”

En atención a lo anterior no son de recibo por parte de esta auditoría las respuestas otorgadas y, en consecuencia, de lo anterior se formula un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplimiento de las cláusulas contractuales.

*3.1.3.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - por incumplimiento al marco normativo previsto por el Programa Distrital de Estímulos, consignado en las Condiciones de Participación para el año 2018.*

**RESOLUCIONES OBJETO DE LA OBSERVACIÓN:**

No. RESOLUCIÓN	NOMBRE CONVOCATORIA	TÍTULO DE LA RESOLUCIÓN	VALOR TOTAL DE LA RESOLUCIÓN
642	RESIDENCIAS EN ARTE DRAMÁTICO	Por medio de la cual se modifican algunos apartes del Artículo 1° de la Resolución No. 585 del 8 de junio de 2018	\$ 15.000.000
742	PAGO JURADOS DE SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación del reconocimiento económico por evaluar las propuestas presentadas a la Beca De Creación Infantil.	\$ 2.343.000
537	PAGO JURADOS DE GERENCIA DE ARTE DRAMÁTICO	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación de reconocimiento económico para evaluar las propuestas presentadas en la convocatoria de Beca de creación en teatro calle y espacios no convencionales.	\$ 2.343.000
651	RESIDENCIAS EN ARTES PLÁSTICAS	Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria RESIDENCIAS EN ARTES PLÁSTICAS y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores.	\$14.400.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

625	PAGO JURADOS DE GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación de reconocimiento económico para evaluar las propuestas presentadas en la convocatoria Beca de Laboratorios Habitar mis Historias – Primera etapa	\$2.109.000
1346	PAGO JURADOS DE GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación de reconocimientos económicos por evaluar las propuestas presentadas a la convocatoria Beca de Circulación en Artes Plásticas - Tercera Etapa	\$1.562.000
433	PAGO JURADOS DE GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación de reconocimientos económicos por evaluar las propuestas presentadas a la convocatoria Beca de Circulación en Artes Plásticas – primera etapa 2018	\$1.562.000
1095	PAGO DE JURADOS DE GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación de reconocimientos económicos por evaluar las propuestas presentadas a la convocatoria Beca de Circulación en Artes Plásticas – segunda etapa 2018	\$1.562.000
433	PAGO JURADOS DE GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación de reconocimientos económicos por evaluar las propuestas presentadas a la convocatoria Beca de Circulación en Artes Plásticas - Primera Etapa 2018.	\$1.562.000
1346	PAGO JURADOS DE GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación de reconocimientos económicos por evaluar las propuestas presentadas a la convocatoria Beca de Circulación en Artes Plásticas - Tercera Etapa	\$1.562.000
365	PAGO JURADOS DE ARTE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación del reconocimiento económico por evaluar las propuestas presentadas a la Residencia Plataforma Bogotá en el Medialab Prado (Madrid).	\$2.031.000
1095	PAGO JURADOS DE GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación de reconocimientos económicos por evaluar las propuestas presentadas a la convocatoria Beca de Circulación en Artes Plásticas - Segunda Etapa.	\$1.562.000
1333	PREMIO DE DRAMATURGIA "TEATRO EN ESTUDIO"	Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria PREMIO DE DRAMATURGIA "TEATRO EN ESTUDIO" y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores	\$15.000.000

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

1037	BECA PARA LA CIRCULACIÓN EN ARTE DRAMÁTICO	Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA CIRCULACIÓN EN ARTE DRAMÁTICO-SEGUNDA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores.	\$20.000.000
538	PAGO JURADOS DE GERENCIA DE ARTE DRAMÁTICO	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación de reconocimiento económico por evaluar las propuestas presentadas a la convocatoria Beca de creación en teatro y titeres para la primera infancia	\$2.343.000
531	PAGO RECONOCIMIENTO ECONÓMICO JURADOS CONVOCATORIA PÚBLICA PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS 2018	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación del reconocimiento económico por evaluar las propuestas presentadas a la Convocatoria Pública para el Programa Distrital de Salas Concertadas 2018.	\$5.000.000
1167	PAGO JURADOS DE GERENCIA DE MÚSICA	Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación de reconocimiento económico para evaluar las propuestas presentadas en la convocatoria Beca Festival Salsa al Parque Bogotá ciudad creativa de la música	\$1.953.000
1351	PAGO JURADOS DE GERENCIA DE MÚSICA	1. Por medio de la cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación de reconocimiento económico para evaluar las propuestas presentadas en la convocatoria Reapertura Beca Festival Salsa al Parque Bogotá Ciudad Creativa de la Música 2.Dto. Por medio del cual se acoge el acta de selección de jurados y se fija la asignación del reconocimiento económico por evaluar las propuestas presentadas Beca Festival Salsa al Parque Bogotá Ciudad Creativa de la Música "Reapertita"	\$1.953.000

De conformidad con la Resolución No. 034 de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte ordenó la apertura al público de las Convocatorias del Programa Distrital de Estímulos (PDE), a partir del 07 de febrero del 2018.

Sumado a ello, el PDE expide dos documentos que consignan las Condiciones Generales de Participación: uno dirigido a los estímulos que reconocen y promueven los programas institucionales de fomento y otro, tendiente a la regulación de requisitos de participación como jurado de las convocatorias.

Vale la pena aclarar que, por “estímulo” debe entenderse a las becas, pasantías, premios, residencias y ser elegido jurado en alguna de las convocatorias ofertadas por la administración para dicha vigencia.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

Por otro lado, dichos documentos enuncian los requisitos generales, las personas habilitadas y no habilitadas, las causales de subsanación y de rechazo y, en general, toda la información pertinente a efectos de postularse a alguna de las Convocatorias.

Es así como en la Nota No. 5.2 de las Condiciones Generales de Participación se indica que: *“Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2018. Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las Juntas Directivas de las personas jurídicas”*.

Igualmente, en la Nota No. 3 del Punto 5 de las Condiciones Generales para Designación de Jurados se enuncia en la misma línea que: *“En atención a que los participantes en el PDE sólo pueden resultar ganadores de máximo dos (2) estímulos en la vigencia 2018, los designados como jurados solo podrán cumplir este rol como máximo en dos convocatorias, sumadas todas sus designaciones en las cinco entidades que conforman el PDE”*.

Todo lo anterior, significa que una persona no podrá ser beneficiario de más de dos estímulos en la vigencia 2018, bien sea que se trate de becas, pasantías, premios, residencias o ser designado jurado en alguna de las convocatorias.

Pues bien, las dieciséis (16) resoluciones (No.642, No.742, No. 537, No. 651, No. 625, No. 1346, No. 433, No. 1095, No. 1346, No. 365, No. 1333, No. 1037, No. 538, No. 531, No. 1167, No. 1351) objeto de la presente observación, dejan en evidencia que las disposiciones indicadas con anterioridad no se acataron. Esto, por cuanto se reitera como beneficiario en cada una de ellas a la misma persona, otorgándose más del límite de estímulos previstos (dos) en los documentos citados antes y en ese orden, no se acató la normatividad prevista para tal fin.

Por otro lado, vale la pena mencionar la Resolución No. 742 por cuanto no refleja la voluntad del Comité de Selección de Jurados, pues, tal como obra en el Acta de Selección de Jurados del 30 de mayo de 2018, los jurados elegidos para evaluar las propuestas de la Beca de Creación Infantil fueron los siguientes:

CONVOCATORIA	ÁREA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO
BECA DE CREACIÓN INFANTIL	EQUIPAMIENTOS	C.C. 19.168.377	\$2.343.000
		C.C. 36.563.754	\$2.343.000
		C.C. 66.836.692	\$2.343.000

A su vez, dicha Acta señala que el Comité recomienda como jurado suplente al señor:

CONVOCATORIA	ÁREA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA DE CREACIÓN INFANTIL	EQUIPAMIENTO	C.C.1.130.624.859

No obstante, la beneficiada de la convocatoria adujo no poder cumplir con su designación por asuntos profesionales. De este modo, la Resolución No. 742 señala que dadas las circunstancias, el jurado suplente sería el señor MERCHÁN MORA, decisión que va en contravía de lo dicho por el Comité cuando recomendó, dado un criterio objetivo (puntaje) al jurado suplente.

Como puede verse en el siguiente cuadro, quien fue elegido como suplente, ocupa el sexto lugar, en relación con el puntaje obtenido. Por su parte, quien fue recomendado por el Comité como sustituto ocupa el puesto número cuatro. Esto, sumado a que no se deja en evidencia la justificación de la decisión.

Cédula de Ciudadanía 19166377 Postulado: No Puntaje: 95	Cédula de Ciudadanía 90707754 Postulado: No Puntaje: 75	Cédula de Ciudadanía 36563754 Postulado: Sí Puntaje: 73	Cédula de Ciudadanía 1130624859 Postulado: Sí Puntaje: 70
Cédula de Ciudadanía 66836692 Postulado: No Puntaje: 70	Cédula de Ciudadanía 80853028 Postulado: Sí Puntaje: 68	Cédula de Ciudadanía 51798598 Postulado: Sí Puntaje: 68	Cédula de Ciudadanía 1130606580 Postulado: Sí Puntaje: 64
Cédula de Ciudadanía 94508015 Postulado: Sí Puntaje: 64	Cédula de Ciudadanía 39635896 Postulado: Sí Puntaje: 21		

De este modo, otorgar en más de dos oportunidades estímulos a las personas relacionadas en el primer cuadro, trasgrede las disposiciones contenidas en las resoluciones previstas por el PDE en relación con las Condiciones Generales de Participación, señaladas previamente, así como lo contemplado en los numerales 1 y 2 del artículo 34 del Código Disciplinario Ley 734 de 2002. Adicional a ello, designar como jurado a quien no había obtenido un puntaje superior a quien fue recomendado como suplente por el Comité, sin justificación alguna, quebranta igualmente las disposiciones previstas para tal fin.



Por ello, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria dado que la entidad no acato lo dispuesto por las resoluciones citadas previamente. Sumado a que, dicho proceder reduce las oportunidades de acceso de los ciudadanos a los beneficios ofertados por el distrito.

### Valoración respuesta de la entidad

Evaluada la respuesta del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, se encuentra que lo expuesto por el sujeto de control no desvirtúa la observación presentada por este organismo de control y, por tanto, no se aceptan los argumentos, en vista de que los documentos objeto de la observación, son enfáticos en señalar lo siguiente:

PDE Condiciones Generales de Participación	PDE Banco de Jurados
<p><b>Nota 2:</b> Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2018. Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las Juntas Directivas de las personas jurídicas.</p> <p><b>Nota 3:</b> <u>En caso de que un mismo participante resulte seleccionado como ganador en tres (3) o más convocatorias del PDE en la vigencia 2018, se procederá de la siguiente forma (...)</u> (Subrayado fuera de texto)</p>	<p><b>Nota 3:</b> En atención a que los participantes en el PDE sólo pueden resultar ganadores de máximo dos (2) estímulos en la vigencia 2018, los designados como jurados sólo podrán cumplir este rol como máximo en dos convocatorias, sumadas todas sus designaciones en las cinco entidades que conforman el PDE.</p> <p><b>Nota 4:</b> <u>En caso de que un mismo participante resulte seleccionado como jurado al tiempo en que resulte ganador de más de un estímulo del PDE en la vigencia 2018, se procederá de la siguiente forma (...)</u> (Subrayado fuera de texto)</p>

Fuente: Condiciones Generales de Participación y Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos. 2018.

Lo anterior, deja en evidencia que la respuesta presentada por la entidad contradice los documentos que consagran las Condiciones Generales de Participación en el marco del Programa Distrital de Estímulos (PDE). Esto es, que una persona sólo puede ser beneficiaria en máximo 2 convocatorias y/o estímulos. El texto, es claro y enfático en señalar la limitación en el otorgamiento de los estímulos (becas, pasantías, residencias, premios y ser elegido jurado en algunas de las convocatorias ofertadas).



Así, no es admisible acoger la interpretación de la entidad, por cuanto, se entienden los estímulos (en sentido amplio) circunscritos al PDE, teniendo en cuenta los documentos referidos a la luz de una interpretación sistemática, cada uno de los numerales está haciendo referencia a los estímulos de las líneas previstas del PDE.

La entidad no puede desconocer sus propias resoluciones y justificar su proceder, contrario a lo expresamente señalado en las mismas, en que el texto fue redactado en sentido amplio y que dicho error fue subsanado en el 2019. Más aún, no puede alegar que el SISCREED no contaba con un sistema de alertas automáticas, pues es deber de la Entidad quien recibe las solicitudes, verificar que las mismas cumplan con las disposiciones previstas para tal fin.

Ahora bien, en la designación de jurados para la convocatoria ejecutada en tres fases, el argumento sobre el cual la entidad justifica la existencia de múltiples resoluciones que corresponden a un único pago no es admisible. Esto, dado que el desembolso de dicho estímulo económico, de conformidad a los actos administrativos en cuestión, se haría según el listado de propuestas habilitadas y la fórmula prevista por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Por el contrario, no se indica expresamente que dicha convocatoria estará dividida en etapas, y que el reconocimiento a los jurados por la evaluación de las propuestas de todos los ciclos devendría en único pago. Todo lo contrario, cada una de las resoluciones señalan que se hará un solo desembolso de conformidad a la fase de la que se trate. Lo anterior, en concordancia con la justificación de las resoluciones: si cada una de las fases cuenta con propuestas distintas, el pago a los jurados corresponderá al listado de propuestas habilitadas y la fórmula prevista por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. De tratarse de un único proceso, se habría hecho mención en una sola resolución que diera lugar a un único desembolso. No obstante, como se trataba de varias propuestas en cada una de las fases, el desembolso, de acuerdo a lo indicado en las resoluciones, se haría de conformidad a las mismas y a la fórmula. (subrayado fuera de texto).

Finalmente, la entidad se contradice al indicar que el jurado designado como suplente no podía aceptar el estímulo ya que había sido preseleccionado en las convocatorias BECA DE CREACIÓN EN TEATRO DE TITERES Y ANIMACIÓN DE OBJETOS y PASANTÍA EN ESCENOTECNIAS Y PRODUCCIÓN TEATRAL. Es decir, no podía aceptar la designación como jurado porque ya había sido preseleccionado en 2 estímulos. Así, la interpretación de la primera parte de la respuesta por la entidad pierde validez.

En consecuencia, de lo anterior se formula un hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - por incumplimiento al marco normativo previsto por el Programa Distrital de Estímulos, consignado en las Condiciones de Participación para el año 2018.

### *3.1.4 Gestión Presupuestal*

En la etapa de seguimiento a la ejecución presupuestal de la vigencia 2018 se inicia con la verificación de la ejecución de ingresos y gastos con el fin de determinar las fuentes y usos de los recursos asignados a la entidad, como referente se toma la información reportada en la plataforma del SIVICOF a diciembre 31 de 2018 y dentro de este informe se analiza en los ingresos la composición de las cuentas de orden, las modificaciones, los recaudos, el saldo por recaudar, por su parte para los gastos e inversiones se verificaran las cuentas, el nivel de compromisos y el nivel de giros efectuados.

La ejecución presupuestal de Ingresos para la vigencia 2018 se observa en el aplicativo SIVICOF a través del formato CB 0101, por su parte para la ejecución de gastos e inversiones se utiliza el formato CB 0103, información que fue cargada en el sistema.

Mediante Acuerdo 694 y Decreto 816 de diciembre de 2017, se expidió y liquidó respectivamente el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018.

#### *3.1.4.1 Rentas e ingresos*

En el siguiente cuadro se puede observar el comportamiento de los ingresos, los cuales partieron de unos ingresos totales de \$133.735,2 millones, en los cuales se recaudó el 87,24% por \$116.680 millones; en cuanto a los ingresos corrientes se estimaron \$16.521,9 millones, en donde se logró recaudar el 114,7% por \$18.950.6, por su parte por transferencias de la Administración Distrital se estimaron ingresos por \$115.930,3 millones, en los que se recaudaron el 83,2% por \$96.433,3 millones.



CUADRO 7  
RECAUDO DE INGRESOS – IDARTES - VIGENCIA 2018

Cifras en Millones de Pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL
TRANSFERENCIAS	115.930,3	96.433,3	83,18
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	115.930,3	96.433,3	83,18
Aporte Ordinario	115.930,3	96.433,3	83,18
Vigencia	115.930,3	96.433,3	83,18
Rendimientos Financieros SGP	-	-	0,00

Fuente: SIVICOF – Ejecución de Ingresos IDARTES 2018 - Contraloría de Bogotá

Se puede observar que a pesar de que la Secretaría de Hacienda solo transfirió el 83.2% de los recursos por \$96.433,3 millones, el IDARTES alcanzó un porcentaje mayor de los recursos programados por ingresos corrientes, ya que logró un recaudo del 114.7% por \$18.950,6 millones, influenciados principalmente por los otros ingresos no tributarios, de los cuales se logró una sobre ejecución del 335.8% por \$1.678,9 millones, evidenciando que existe falta de planeación en los recursos que estima recaudar la entidad, ya que en la vigencia anterior del 2017, se notó el mismo comportamiento en este rubro presupuestal.

CUADRO 8  
RECAUDO DE INGRESOS – IDARTES - VIGENCIA 2018

Cifras en Millones de Pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL
INGRESOS	133.735,2	116.680,0	87,24
INGRESOS CORRIENTES	16.521,9	18.950,6	114,69
NO TRIBUTARIOS	16.521,9	18.950,6	114,69
Rentas Contractuales	16.021,9	17.271,7	107,80
Venta de Bienes, Servicios y Productos	8.258,5	8.725,1	105,65
Arrendamientos	885,0	993,9	112,29
Otras Rentas Contractuales	6.878,5	7.552,8	109,80
Otros Ingresos No Tributarios	500,0	1.678,9	335,77
RECURSOS DE CAPITAL	1.283,0	1.296,1	101,02
RECURSOS DEL BALANCE	1.253,2	1.268,0	101,18
Otros Recursos del Balance	1.253,2	1.268,0	101,18
Otros Recursos del Balance de Destinación Específica	878,0	878,0	100,00
Otros Recursos del Balance de Libre Destinación	375,2	390,0	103,94
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	29,8	28,2	94,47
Rendimientos Provenientes de Recursos de Libre Destinación	29,8	28,2	94,47

Fuente: SIVICOF – Ejecución de Ingresos IDARTES 2018 - Contraloría de Bogotá

### 3.1.4.2 Modificaciones

Frente al comportamiento de las modificaciones en los ingresos se pudo identificar que dentro de las transferencias que proyectó enviar la Secretaría de Hacienda se le adicionaron \$4.359 millones, llegando a un monto final por \$115.930,3 millones, lo cual permite inferir que no fue necesario adicionar este presupuesto, ya que, con el monto aprobado inicialmente por 111.571,3 millones, tan solo se transfirió el 83.2% por \$96.433,3 millones.

CUADRO 9  
MODIFICACIONES EN INGRESOS – IDARTES - VIGENCIA 2018

Cifras en Millones de Pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
TRANSFERENCIAS	111.571,3	4.359,0	115.930,3
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	111.571,3	4.359,0	115.930,3
Aporte Ordinario	111.571,3	4.359,0	115.930,3
Vigencia	111.571,3	4.359,0	115.930,3
Rendimientos Financieros SGP	-	-	-

Fuente: SIVICOF – Ejecución de Ingresos IDARTES 2018 - Contraloría de Bogotá

CUADRO 10  
MODIFICACIONES DEFINITIVAS – IDARTES - VIGENCIA 2018

Cifras en Millones de Pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
INGRESOS	127.986,3	5.748,9	133.735,2
INGRESOS CORRIENTES	15.369,0	1.152,9	16.521,9
NO TRIBUTARIOS	15.369,0	1.152,9	16.521,9
Rentas Contractuales	14.869,0	1.152,9	16.021,9
Venta de Bienes, Servicios y Productos	10.300,0	-	8.258,5
Arrendamientos	1.500,0	-	885,0
Otras Rentas Contractuales	3.069,0	3.809,5	6.878,5
Otros Ingresos No Tributarios	500,0	-	500,0
RECURSOS DE CAPITAL	1.046,0	237,0	1.283,0
RECURSOS DEL BALANCE	1.031,0	222,2	1.253,2
Otros Recursos del Balance	1.031,0	222,2	1.253,2
Otros Recursos del Balance de Destinación Específica	641,0	237,0	878,0
Otros Recursos del Balance de Libre Destinación	390,0	-	375,2
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	15,0	14,8	29,8
Rendimientos Provenientes de Recursos de Libre Destinación	15,0	14,8	29,8

Fuente: SIVICOF – Ejecución de Ingresos IDARTES 2018 - Contraloría de Bogotá

Se pudo evidenciar que dentro de los ingresos adicionados en la vigencia por \$5.748,9 millones, para un total por \$133.735,2 millones, tan solo se recaudó el 91,2% del presupuesto inicialmente aprobado por \$127.986,3 millones, lo que evidencia que no fue adecuado que se hubieran adicionado recursos, ya que con el presupuesto inicialmente aprobado fue suficiente para financiar los compromisos asumidos, igualmente se observó que dentro del rubro de venta de bienes y servicios se realizó una reducción por \$2.041,5 millones, para un total de \$8.258,5 millones, de los cuales se recaudaron el 105,7% por \$8.725,1 millones.

#### *3.1.4.3 Gastos e inversiones*

En cuanto a la composición del presupuesto de gastos e inversiones se puede evidenciar que se realizó una apropiación por \$133.735,2 millones, en los cuales se comprometió el 97,04% por \$129.780,2 millones; en cuanto a los gastos de funcionamiento se estimaron \$11.451,3 millones, en donde se logró ejecutar el 95,46% por \$10.932,4 millones, por su parte las inversiones se apropiaron \$122.283,9 millones, en los que se ejecutaron el 97,19% por \$118.847,8 millones.

Por su parte, en el comportamiento en los giros se pudo evidenciar que con un presupuesto asignado para gastos de funcionamiento de \$11.451,3 millones, solo se efectuaron giros en un 92,49% por \$10.591,4 millones, a su vez en la ejecución del plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” se evidenció que en los proyectos No.1010 solo se efectuaron giros del 53,17% por \$9.124,4 millones, a su vez, el proyecto No. 999 alcanzó el 80,57%, por \$15.864,1 millones, por su parte el No. 996 avanzó en un 85,63%, frente a los proyectos No. 998 se logró el 90,8%, por \$5.918,7 millones, el No. 1017 logró el 91,53%, por \$20.747,6 millones, el No. 982 se alcanzó el 91,9%, por \$26.383,5 millones, el No. 993 logró el 95,55%, por \$6.653,0 millones, el No. 1000 alcanzó el 96,61%, por \$13.072,9 millones, el No. 985 alcanzó el 98,53%, por \$1.549,6 millones.

En lo anterior se evidencia en los proyectos No. 1010, 999, y 996 una inadecuada planeación respecto al giro eficiente de los recursos comprometidos, dado que se incrementa el monto de las cuentas por pagar, impidiendo el cumplimiento efectivo de las metas institucionales de la entidad, dado que atenta contra la oportunidad, celeridad y eficacia en la gestión fiscal de la entidad.

CUADRO 11  
EJECUCION DE GASTOS – IDARTES - VIGENCIA 2017

Cifras en Millones de Pesos

Nombre de la Cuenta	Apropiación Vigente	Compromisos Acumulados	% Ejec Ppto	Giros Acumulados	% Ejec Giros
GASTOS	133.735,2	129.780,2	97,04	114.540,2	85,64
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.451,3	10.932,4	95,46	10.591,4	92,49
SERVICIOS PERSONALES	6.886,2	6.534,3	94,89	6.532,4	94,86
GASTOS GENERALES	4.565,1	4.398,1	96,34	4.058,9	88,91
INVERSIÓN	122.283,9	118.847,8	97,19	103.948,8	85,00
DIRECTA	122.217,7	118.781,6	97,18	103.948,8	85,05
Bogotá Mejor Para Todos	122.217,7	118.781,6	97,18	103.948,8	85,05
Pilar Igualdad de calidad de vida	50.773,0	50.520,3	99,50	47.659,0	93,86
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	50.773,0	50.520,3	99,50	47.659,0	93,86
982 - Formación artística en la escuela y la ciudad	28.706,8	28.469,6	99,17	26.383,5	91,90
985 - Emprendimiento artístico y empleo del artista	1.572,6	1.572,6	100,00	1.549,6	98,53
993 - Experiencias artísticas para la primera infancia	6.962,7	6.960,7	99,97	6.653,0	95,55
10000 - Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	13.530,9	13.517,4	99,89	13.072,9	96,61
Pilar Democracia urbana	36.847,1	33.926,4	92,07	24.988,4	67,81
Espacio público, derecho de todos	36.847,1	33.926,4	92,07	24.988,4	67,81
999 - Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	19.689,4	17.610,5	89,44	15.864,1	80,57
1010 - Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	17.157,7	16.315,9	95,09	9.124,4	53,17
Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	28.079,3	27.817,8	99,06	25.382,7	90,39
Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	28.079,3	27.817,8	99,06	25.382,7	90,39
996 - Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad	5.412,7	5.256,7	97,11	4.635,1	85,63
1017 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	22.666,8	22.561,0	99,53	20.747,6	91,53
Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	6.518,3	6.517,3	99,98	5.918,7	90,80
Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	6.518,3	6.517,3	99,98	5.918,7	90,80
998 - Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano	6.518,3	6.517,3	99,98	5.918,7	90,80
PASIVOS EXIGIBLES	66,2	66,2	100,00	-	0,00

Fuente: SIVICOF – Ejecución de Gastos e Inversiones IDARTES 2018 - Contraloría de Bogotá

3.1.4.3.1 Hallazgo Administrativo por el bajo giro presupuestal, en los proyectos de inversión No. 1010, relacionado con la Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes, así como también el proyecto No. 999, relacionado con la Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales, y finalmente con el proyecto No. 996, relacionado con la



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

*Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad, contenidos en el Plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos.”*

Se encontró que para el proyecto de inversión No. 1010 se alcanzaron unos giros del 53.17%. Para el caso del proyecto de inversión No. 999 se logró el 80.57% de giros y para el proyecto No. 996 se avanzó el 85.93% en el nivel de giros ejecutados, lo que nos indica que la entidad no realizó un adecuado seguimiento a los giros programados en el Plan de Desarrollo.

Frente a lo cual se observó una inadecuada planeación respecto al giro eficiente de los recursos comprometidos, transgrediendo lo preceptuado en los artículos artículo 3 de la ley 152 de 1994 y en el artículo 2 de la ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del decreto 714 de 1996, relacionado con los principios de planificación y anualidad, contenidos en el sistema presupuestal; igualmente se incumple con lo señalado en el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No 000266, del 08/10/2014 promulgado por la secretaría Distrital de Hacienda por falta de planificación y celeridad en la ejecución presupuestal, lo que incide significativamente en el incremento en el monto de las cuentas por pagar, impidiendo el cumplimiento efectivo de las metas institucionales de la entidad, lo que atenta contra la oportunidad, celeridad y eficacia en la gestión fiscal de la entidad.

Por consiguiente, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración respuesta de la entidad**

Una vez analizada la respuesta de la entidad, no se desvirtúan los hechos que originaron el bajo giro presupuestal de los proyectos presentados en la observación administrativa.

En consecuencia, de lo anterior se formula un Hallazgo Administrativo, por el bajo giro presupuestal, en los proyectos de inversión No. 1010, 999, y 996; y se retira la incidencia disciplinaria teniendo en cuenta que el IDARTES si realizó acciones como se evidenció en su respuesta.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

### 3.1.4.4 Modificaciones presupuestales

En cuanto al comportamiento de las modificaciones en los gastos e inversiones se inicia con una apropiación por \$127.986,3 millones, luego se efectúan unas adiciones por un valor de \$5.748,9 millones, para un presupuesto definitivo por \$133.735,2 millones, en el mismo sentido la inversión presenta un comportamiento al inicio del año con un presupuesto asignado por \$115.894 millones, posteriormente se realiza una adición por \$6.389,9 millones, para un presupuesto definitivo por \$122.283,9 millones.

CUADRO 12  
MODIFICACIONES EN GASTOS – IDARTES - VIGENCIA 2018

Cifras en Millones de Pesos

Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial	Modificación Acumuladas	Apropiación Vigente
GASTOS	127.986,3	5.748,9	133.735,2
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.092,3	641,0	11.451,3
SERVICIOS PERSONALES	6.892,3	6,1	6.886,2
GASTOS GENERALES	5.200,0	634,9	4.565,1
INVERSIÓN	115.894,0	6.389,9	122.283,9
DIRECTA	115.894,0	6.323,8	122.217,7
Bogotá Mejor Para Todos	115.894,0	6.323,8	122.217,7
Pilar Igualdad de calidad de vida	52.318,3	1.545,3	50.773,0
Pilar Democracia urbana	29.100,0	7.747,1	36.847,1
Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	27.946,7	1.326,5	29.273,2
Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	6.529,0	10,7	6.518,3
PASIVOS EXIGIBLES	-	66,2	66,2

Fuente: SIVICOF – Ejecución de Gastos Cifras en Millones de Pesos e Inversiones IDARTES 2018 - Contraloría de Btá.

### 3.1.4.5 Reservas presupuestales

Frente al comportamiento de las reservas presupuestales se puede observar el siguiente cuadro, en el cual se evidencia, que se constituyeron \$15.173,8 millones, representando el 11,69% frente al presupuesto ejecutado por la entidad para el 2018, en donde se puede apreciar que, para la vigencia anterior del 2017, dicha representatividad fue del 12,1% de participación, evidenciando un aumento del 2,9% por \$428,8 millones.

CUADRO 13  
RESERVAS PRESUPUESTALES IDARTES – 2018

Cifras en Millones de Pesos

Vigencia Fiscal	Presupuesto Asignado	Compromisos	Giros	Reservas Constituidas	Representatividad Frente a Ppto Ejecutado
2017	124.678,2	121.827,8	107.082,9	14.745,0	12,10
2018	133.735,2	129.780,2	114.540,2	15.173,8	11,69

Fuente: SIVICOF – CB - 0001 Reservas Presupuestales IDARTES 2018

Frente al comportamiento de la ejecución en el año 2018 se observa que de las reservas constituidas por \$14.745 millones, se anularon \$622,9 millones, para un definitivo por \$14.122,1 millones, se giró el 100,0% por \$14.122,1 millones.

Por componentes se verifica que por funcionamiento se constituyeron unas reservas por \$1.620,2 millones, con unas anulaciones por \$44,1 millones, para un valor definitivo por \$1.576,2 millones, en donde se giró el 100% de estas, en cuanto a la inversión se estableció presupuesto inicial por \$13.124,7 millones, con unas anulaciones por \$578,8 millones, para un definitivo por \$12.545,9 millones, para financiar el plan de desarrollo de “Bogotá Mejor para Todos”, de los cuales se giró el 100%.

CUADRO 14  
EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES IDARTES – 2018

Cifras en Millones de Pesos

Rubro	Reserva Constituida	Anulaciones Acumuladas	Reservas Definitivas	Autorización de Giro	Ejecución de Giro	Representatividad Frente a Ppto Ejecutado
Gastos	14.745,0	622,9	14.122,1	14.122,1	100,00	11,36
Gastos de Funcionamiento	1.620,2	44,1	1.576,2	1.576,2	100,00	1,25
Inversión	13.124,7	578,8	12.545,9	12.545,9	100,00	10,11
Bogotá Mejor para Todos	13.124,7	578,8	12.545,9	12.545,9	100,00	10,11

Fuente: PREDIS – SDH - Ejecución de Gastos e Inversiones IDARTES 2018

### 3.1.4.6 Cuentas por pagar

En relación con la constitución de las Cuentas por Pagar, se aplica el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, adoptado mediante Resolución No. SHD-000226 del 08/10/2014, numeral 4.1. a través del cual se

permite observar que para la vigencia 2018 alcanzaron un nivel de \$5.316,4 millones, representando un 3,98% de la ejecución presupuestal en el año en estudio, así mismo se puede evidenciar que respecto al año anterior de 2017 este indicador representó el 4,75%, lo que representa una disminución por \$611,1 millones, tal como se refleja en el cuadro siguiente.

CUADRO 15  
CONSTITUCION DE CUENTAS POR PAGAR IDARTES – 2018

Cifras en Millones de Pesos

Vigencia Fiscal	Presupuesto Asignado	C x P Funcionamiento	C X P Inversión	C X P Total	Representatividad Frente a Ppto Ejecutado
2017	124.678,2	555,7	5.371,8	5.927,5	4,75
2018	133.735,2	461,3	4.855,1	5.316,4	3,98

Fuente: Dirección General – IDARTES 2018

El comportamiento anterior evidencia la adecuada gestión que ha llevado el IDARTES en la disminución de sus obligaciones contraídas en este rubro, ya que al comparar las vigencias 2017 y 2018 se observa que se disminuyó el 10.3% por \$611.1 millones en la constitución de estas.

#### 3.1.4.7 Vigencias futuras, pasivos exigibles y obligaciones contingentes

Respecto de este ítem, se evidenció que el IDARTES, durante la vigencia, no constituyó estos rubros presupuestales para la vigencia 2017, mediante correo electrónico con Radicado No. 20191300002711 de enero de 2019.

#### 3.1.4.8 Pasivos exigibles

Por su parte frente a la constitución de pasivos exigibles se evidenció que existe un saldo por cancelar de \$148,4 millones para la vigencia 2018, el cual está conformado por tres compromisos, dos de ellos con personas naturales y uno con una corporación artística.

CUADRO 16  
CONSTITUCION DE PASIVOS EXIGIBLES – IDARTES -2018

BENEFICIARIO	TIPO DE COMPROMISO	No. COMPROMISO	Cifras en Millones de Pesos	
			SALDO A FENECER A 2018	SALDO AFENECER A 2017
JULIAN LEONARD CANTI CAMACHO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	174	3.425.376	3.425.376
SANTIAGO GARCIA PINZON	RESOLUCION	929	1.000.000	1.000.000
YOJHAN PRIETO PRODUCCIONES S A S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	1341	7.697.650	
CORPORACION FAICP FESTIVAL ARTISTICO INTERNACIONAL IVASION DE CULTURA POPULAR	CONVENIO DE ASOCIACION	1957		144.000.000
TOTAL PASIVOS EXIGIBLES			12.123.026	148.425.376

Fuente: Dirección General – IDARTES 2018

En relación con la ejecución de los pasivos durante la vigencia de 2018, se constituyeron por un valor de \$148,4 millones, se observa que continua pendiente el pago del compromiso No. 174, está pendiente de un fallo judicial, cuyo trámite y gestión se adelanta en la oficina jurídica de la Entidad, frente a este concepto se evidencia que por tercera vez consecutiva se mantiene esta obligación pendiente de pago.

Por su parte el compromiso No. 929, se encontró que no se realizaron los pagos a seguridad social integral por parte del contratista, en la cual no se evidenció la gestión de la entidad para la generación de un acto administrativo que feneciera la cuenta pendiente, igualmente se observa que por tercera vez consecutiva se mantiene esta obligación pendiente de pago.

Finalmente, en cuanto a la ejecución del compromiso No. 1957 realizada con la Corporación FAICP Festival Artístico, se notó que se mantiene vigente esta obligación durante las vigencias 2017 y 2018.

*3.1.4.8.1 Hallazgo administrativo por la conservación de dos pasivos exigibles, durante tres vigencias consecutivas, sin evidenciar gestión alguna por el IDARTES.*

De acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital frente al cierre presupuestal establece que en el caso de que constituyan pasivos exigibles se deberá atender su pago con el presupuesto disponible en la vigencia que se haga exigible su pago.

Se encontró que la entidad mantuvo durante tres vigencias fiscales dos compromisos pendientes de pago, adquiridos con personas naturales, por un valor de \$7,7 Millones.

Lo que evidencia que el IDARTES no ejerció gestión alguna que permita cumplir con sus obligaciones legales adquiridas mediante esta modalidad, a lo cual se nota falta de interés por la entidad en fenecer este tipo de acuerdos financieros asumidos en vigencias anteriores.

Lo que genera falta de seguridad jurídica ante las entidades o personas que mantengan relaciones contractuales con la entidad dado que, si llegasen a constituir como pasivos exigibles, la entidad no asumiría con prontitud estas obligaciones, debilitando con ello la imagen institucional frente a la ciudad.

Por lo tanto, como conclusión se observó que al no ejercer la entidad el seguimiento efectivo al pago de obligaciones contraídas en el rubro de pasivos exigibles, se configura una observación administrativa, dado que se mantienen durante varias vigencias pagos pendientes, generando traumatismos tanto administrativos como presupuestales y contables. Por lo expuesto anteriormente, se genera una observación administrativa.

#### **Valoración respuesta de la entidad**

Si bien se evidencia que la entidad realizó gestiones ante la Secretaría de Hacienda y de Planeación Distrital para el manejo de los pasivos exigibles constituidos, se evidencia que ello no aplica para el año 2018.

Igualmente, a pesar de que se evidencian gestiones realizadas durante la vigencia 2018, no se concluyó con el pago efectivo de estas obligaciones presupuestales.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo por la conservación de dos pasivos exigibles, durante tres vigencias consecutivas.



### 3.1.4.9 Programa anual de caja

Frente a la ejecución del PAC se puede observar que se programaron \$128.644,4 millones para el año 2018, la cual tuvo una ejecución acumulada del 84,8% por \$109.138,1 millones, por su parte en el rubro de funcionamiento se ejecutó el 88,5% por \$10.136 millones, en cuanto a la inversión se ejecutó el 82,6% por \$86.297,3 millones, frente las reservas presupuestales se ejecutaron en el 99,9% por \$12.705,3 millones, finalmente se evidenció que en cuanto a los recursos no ejecutados alcanzaron el 14.8% por \$19.038,7 millones, dejando como rezago el 6,8% por \$8.770,7 millones.

CUADRO 17  
EJECUCION DEL PAC – IDARTES – 2018

Cifras en Millones de Pesos

Rubro	Presupuesto Inicial	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Ejecutado	Rezago	No Ejecutado	% de Ejecución
Gastos	133.735,2	115.930,3	96.432,8	8.770,7	10.726,3	83,18
Funcionamiento	11.451,3	11.451,3	10.135,5	291,2	1.024,1	88,51
Inversión	122.283,9	104.479,0	86.297,3	8.479,6	9.702,1	82,60
Reservas	14.122,1	12.714,1	12.705,3		8.312,4	99,93
Total Programada	147.857,3	128.644,4	109.138,1	8.770,7	19.038,7	84,84

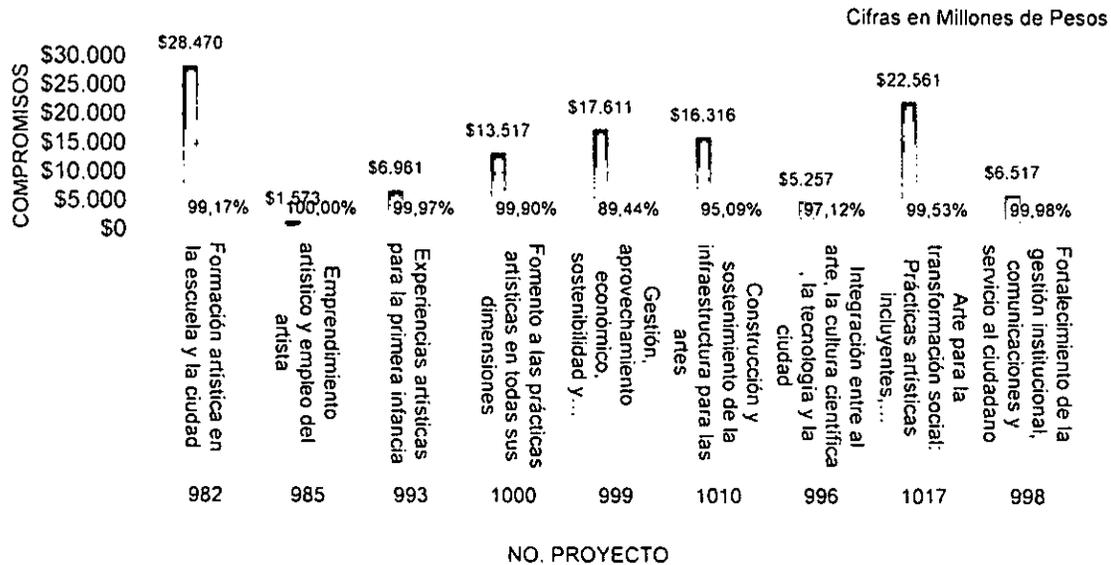
Fuente: PREDIS – SDH - Ejecución PAC IDARTES 2018

## 3.2. CONTROL DE RESULTADOS

### 3.2.1. Planes, Programas y Proyectos

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para todos”, ejecutó con corte a 31 de diciembre de 2018, nueve proyectos de inversión con un presupuesto total de \$122.218 millones, de los cuales ejecutó \$118.782 millones, equivalentes al 97.19%, establecidos así:

**GRÁFICA 1**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" A 31/12/2018**



Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones. Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS. 31/12/2018, IDARTES  
 Elaboró: equipo auditor – Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Como se deduce de la gráfica anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia 2018, tuvo un porcentaje de ejecución superior al 89,44%; para la totalidad de sus proyectos, asignando un presupuesto significativo de \$28.470 millones, el cual representa un 24% frente al presupuesto total, para el proyecto de inversión 982 "Formación artística en la escuela y la ciudad", cuyo porcentaje de ejecución fue del 99,17%; frente al proyecto de inversión 985 "Emprendimiento artístico y empleo del artista", con un presupuesto de \$1.573 millones y una ejecución presupuestal del 100%.

En cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2019, como muestra de auditoría, fueron seleccionados para la vigencia 2018, los siguientes proyectos de inversión y algunas de sus metas, así:

**CUADRO 18**  
**MUESTRA DE AUDITORÍA PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"**

Cifras en Millones de Pesos

No. NOMBRE	DESCRIPCIÓN META		PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUTADO
982 Formación artística en la escuela y la ciudad	1. Alcanzar 52900 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores atendidos que participan en procesos de formación artística	Magnitud	52,900	53,459	101.06
		Recursos	\$ 16.629	\$ 16.489	99.16
	3 Contar 20 Centros Locales de formación artística en operación	Magnitud	20	20	100.00
		Recursos	\$ 10.061	\$ 9.967	99.06
999 Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	3. Alcanzar 300.000 asistencias en el cuatrienio a las actividades artísticas programadas en los escenarios del Idartes	Magnitud	300,000	360,859	120.29
		Recursos	\$ 13.140	\$ 13.136	99.96
	4. Realizar 3 programas de mejoramiento y/o dotación especializada en los equipamientos culturales a cargo del Idartes	Magnitud	3	3	100
		Recursos	\$ 3.542	\$ 1.469	41.48
1010 Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes	1. Construir y dotar 0.46 equipamientos culturales en el Distrito Capital en alianza con otras entidades y el sector privado	Magnitud	0,46	0,55	119.57
		Recursos	\$ 11.491	\$ 10.845	94.38
1017 Arte para la transformación social. Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	1. Realizar 13.000 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades	Magnitud	13,000	12,668	97.45
		Recursos	\$ 6.127	\$ 6.126	99.99
	2. Alcanzar 1.100.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios	Magnitud	1,100,000	1,072,577	97.51
		Recursos	\$ 10.261	\$ 10.200	99.41

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones – SIVICOF. PREDIS a 31/12/2018, IDARTES  
Elaboró: equipo auditor – Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Así mismo, del seguimiento realizado por parte del equipo auditor al trabajo ejecutado por parte del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual fue verificado mediante soportes documentales, medios magnéticos, visitas de campo y registrado mediante acta de visita administrativa, se encuentra lo siguiente:

3.2.1.1 Proyecto 982 “Formación artística en la escuela y la ciudad”. Para el 2018 el presupuesto programado fue de \$28.707 millones, ejecutando \$28.470 millones, equivalentes al 99.17%.

De este proyecto fue seleccionada como muestra de auditoría la **meta 1**, “Alcanzar 52900 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores atendidos



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

*que participan en procesos de formación artística", cuya magnitud ejecutada fue del 101.06% equivalente a 53.459 atenciones; y un presupuesto de \$16.489 millones, ejecutándose el 99.16% del presupuesto programado.*

Y respecto a la **meta 3**, *"Contar 20 Centros Locales de Formación Artística en operación", se ejecutó el 100% de la magnitud programada es decir 20, con unos recursos de \$9.967 millones, ejecutándose el 99.06%*

*3.2.1.1 Hallazgo administrativo por cuanto no existe un instrumento de medición eficaz y eficiente, respecto a la territorialización del presupuesto asignado para cada uno de los 20 Centros Locales de Formación Artística – CREA, en el marco de la meta 3 del proyecto de inversión 982.*

Una vez realizada la revisión a los soportes documentales entregados por parte de la dependencia encargada de los CREA en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se encuentra por parte del equipo auditor que no existe un instrumento de medición mediante el cual se visualice el presupuesto asignado para cada uno de los 20 Centros Locales de Formación Artística.

Lo anterior, debido a que una vez preguntado mediante acta de visita administrativa a la dependencia responsable, reporta el cuadro resumen respecto a las actividades, acciones, presupuesto programado y valor contratado para cada una de ellas, observándose que efectivamente se programó para la vigencia 2018, un presupuesto de \$10.061 millones, de los cuales ejecutó \$9.967 millones; por cuanto la información detallada respecto a la asignación presupuestal para cada uno de los 20 Centros Locales de Formación Artística – CREA, no ha sido determinada.

Por tal motivo, para este organismo de control se presenta dificultad respecto al control, seguimiento y verificación a nivel presupuestal; ya que al no evidenciarse el presupuesto asignado para cada uno de los Centros Locales de Formación Artística, en cuanto a la realización de sus diferentes actividades, las cuales van encaminadas tanto a la administración del programa (*total apoyo a la gestión, coordinación general, equipo administrativo*), como a su infraestructura (*dotación, equipo componente, inmuebles arrendamientos, mantenimiento, servicios*); se genera una incertidumbre tanto en la asignación de los recursos como en cuanto a la determinación del impacto social y económico, recibido por parte de la comunidad perteneciente a cada una de las cinco zonas determinadas por georreferenciación,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

es decir en cuanto a la ubicación de los 20 CREA, debido a que existen zonas que requieren recursos para una mayor cobertura poblacional con respecto a otras. Por lo expuesto anteriormente, se genera una observación administrativa. administrativo.

### **Valoración respuesta de la entidad**

Una vez realizado el análisis a la respuesta presentada por parte del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se encuentra que los argumentos expuestos por parte del sujeto de control no desvirtúan la observación presentada por este organismo de control, en el informe preliminar, con relación a la meta 3 del proyecto de inversión 982.

Lo anterior, por cuanto el Instituto presenta un reporte de lo ejecutado (*total arrendamiento, mantenimiento, dotación, servicios, recurso humano*) por parte de cada uno de los Centros Locales de Formación Artística – CREA, durante la vigencia 2018; información que se aclara, no fue presentada por la entidad, en desarrollo del seguimiento realizado en el transcurso de la presente auditoría.

De igual manera, se ratifica lo expresado respecto a la no existencia de soporte alguno que evidencie un instrumento mediante el cual se determine la asignación del presupuesto para cada uno de los 20 Centros Locales de Formación Artística – CREA, permitiéndose la realización de seguimientos periódicos, por parte de este organismo de control.

En consecuencia, de lo anterior se formula un Hallazgo administrativo por cuanto no existe un instrumento de medición eficaz y eficiente, respecto a la territorialización del presupuesto asignado para cada uno de los 20 Centros Locales de Formación Artística – CREA, en el marco de la meta 3 del proyecto de inversión 982

3.2.1.2 Proyecto 999 *“Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales”*. Para la vigencia en estudio, se programó un presupuesto de \$19.689 millones, ejecutándose \$17.611 millones, equivalentes al 89.44%.

La **meta 3**, “Alcanzar 300.000 asistencias en la vigencia 2018 a las actividades artísticas programadas en los escenarios del Idartes”, ejecutó el 99.96% del presupuesto equivalente a \$13.136 millones, con una magnitud de 360.859 asistencias.

Y para la **meta 4**, “Realizar 3 programas de mejoramiento y/o dotación especializada en los equipamientos culturales a cargo del Idartes”, se ejecutó tan sólo el 41.48% de los recursos programados los cuales equivalen a \$1.469 millones y una magnitud de 3 programas de mejoramiento.

*3.2.1.2.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias presentadas entre la programación de la meta 4 y la información reportada para la vigencia 2018 en el Plan de Acción; así como en la falta de ejecución presupuestal, con relación al proyecto de inversión 999.*

En cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, para la vigencia 2018, se programó la ejecución de la meta 4 “Realizar 3 programas de mejoramiento y/o dotación especializada en los equipamientos culturales a cargo de Idartes”, correspondiente al proyecto 999 “Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales”, reportando el 100% de ejecución de dicha magnitud; situación que se contraría en lo evidenciado, debido a que una vez efectuado el seguimiento a los soportes documentales y en medio magnético entregados, se encuentra una diferencia expresada en el folio 18 del Informe de Gestión Cualitativo Trimestral, de fecha 1 de enero a 23 de diciembre (acumulado de 2018), elaborado por el Instituto; en cuanto a la elaboración de únicamente 2 programas para la vigencia 2018, como se manifiesta: “Se realizaron 2 programas: el de mantenimiento y el de dotación. Se realizó mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y a los equipos técnicos especializados de cuatro de los escenarios; del mismo modo se adelantaron acciones de dotación de equipos, a partir del plan y el cronograma establecido para la vigencia y de acuerdo con el presupuesto logrado por gestión”.

De igual manera, en lo estipulado tanto en el Plan de Acción 2016-2020, para la vigencia 2018, como en el acta de visita administrativa de fecha 4 de febrero de 2019, en la que manifiesta: “Como resultado global de los programas de mantenimiento y/o dotación reportados en la meta 4 “Realizar 3 programas de mejoramiento y/o dotación especializada en los equipamientos culturales a cargo del IDARTES” del proyecto de inversión 999, demuestra un cumplimiento de 2.75 programas ejecutados por la Subdirección de Equipamientos Culturales. Por ende, para el registro en el aplicativo SEGPLAN del cumplimiento de la meta se aproximó al número entero superior, que en este caso es 3”; por cuanto la realidad se enmarcó en la ejecución de tan sólo 2

programas de mejoramiento y/o dotación especializada en los equipamientos culturales a cargo del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

Así mismo, la meta en estudio contó con un presupuesto programado de \$3.542 millones, de los que ejecutó \$1.469 millones, equivalentes al 41.48%; comportamiento similar para las vigencias 2016 y 2017, respecto a los recursos programados y ejecutados, como se observa a continuación:

CUADRO 19  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL & MAGNITUD  
META 4 PROYECTO DE INVERSIÓN 999

Cifras en Millones de Pesos

No. PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO	VIGENCIAS					
			2016	%	2017	%	2018	%
999 Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	4	PROGRAMADO	\$2 734	30,25%	\$958	55,95%	\$3 542	41,47%
		EJECUTADO	\$827		\$536		\$1 469	
		MAGNITUD	2016	%	2017	%	2018	%
		PROGRAMADO	3	30,00%	3,10	100,00%	3	100,00%
		EJECUTADO	0,9		3,10		3	

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/18, IDARTES  
Elaboró: equipo auditor – Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

De lo cual se tiene que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, para las vigencias 2016, 2017 y 2018; ha presentado el mismo comportamiento pues no ha ejecutado la totalidad del presupuesto programado para la meta 4 del proyecto 999; por cuanto se ha logrado tan sólo el 30.25%, 55.95% y 41.47%, respectivamente. Lo anterior, frente al cumplimiento de la magnitud de la meta del 30%, 30% y 100%, respectivamente.

Al respecto, y frente a la vigencia 2018, una vez preguntado: “...la causa por la cual no fue ejecutado el 100% del presupuesto” mediante acta de visita administrativa, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, expresa: “...En el marco del Convenio Interadministrativo No. 283 de 2017, se adelantó un proceso de selección por licitación pública para adquisición del Escenario Móvil 2, recibiendo dos ofertas de los proponentes SEEL S.A. y UNIÓN TEMPORAL IDARTES-LP-012-2018. Adelantado el trámite de verificación y evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, derivó

en la declaratoria de desierto del proceso, como se evidencia en la Resolución No. 1628 de 2018. Cabe mencionar que producto del estudio de mercado adelantado para este proceso, se destinaron \$ 1.783.029.270 para la adquisición del escenario móvil 2 y \$ 252.491.233 para la dotación de este escenario. (Se adjunta Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-012-2018").

1. En el marco del Convenio Interadministrativo No. 271 de 2017 con la SDCRD, se adelantó un proceso de selección por mínima cuantía mediante el cual se contrataron los estudios y diseños técnicos generales y de detalle, necesarios para el proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural del Teatro el Parque, oficinas y salones múltiples, adjudicado por valor de \$173.300.000. Quedando \$30.326.057 por ejecutar, los cuales serían sumados a los recursos a utilizar en la intervención de la obra, una vez culminen dichos estudios técnicos.

2. Fue adelantado un proceso de selección por mínima cuantía para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría de los estudios y diseños técnicos para la intervención integral del Teatro el Parque, fue adjudicado por valor de \$20.524.948, quedando un saldo de \$ 7.237.526".

De lo expuesto se deduce que el presupuesto ejecutado para la meta 4 del proyecto de inversión 999, fue tan sólo del 41.48%; por cuanto parte de los recursos fueron utilizados en la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 283 de 2017, entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRCD y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, del cual se declaró desierto el proceso licitatorio previsto para la utilización de los mismos. Por tanto, se determina que los recursos asignados inicialmente para el proyecto de inversión en estudio no fueron ejecutados en su totalidad, debido a que no se efectuó una contratación real para el caso en comento.

Por tanto, al no realizarse la planeación adecuada de los recursos a utilizar en la ejecución de la meta en estudio, se obtiene como resultado una ejecución inferior al 50% a nivel presupuestal, para la vigencia 2018; a pesar de haberse ejecutado respecto a la magnitud en un 100% y realizado únicamente 2 programas de mejoramiento y/o dotación especializada en los equipamientos culturales a cargo del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

Lo anterior, debido a que no se efectuó la totalidad programada, quedando pendiente la ejecución del otro programa de mejoramiento y/o dotación especializado en los equipamientos culturales del Instituto, destinado a la dotación

especializada del equipamiento Escenario Móvil 2, el cual tiene como finalidad generar una mayor oferta en las localidades, situación que genera un impacto negativo debido a que la comunidad y en general la población que asiste a dichos equipamientos no obtiene el beneficio y la satisfacción de la necesidad a nivel cultural obtenida como resultado de las diferentes actividades que se realizan en los mismos. Por lo anteriormente expuesto, se configura una observación administrativa.

### **Valoración respuesta de la entidad**

Del análisis efectuado a la respuesta suscrita por parte del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se tiene que los sustentos no soportan las inconsistencias presentadas en la información reportada en cuanto a la meta 4 del proyecto de inversión 999, toda vez que como se expuso en el informe preliminar por parte de esta entidad, se encontraron tres versiones diferentes de información, en cuanto a la magnitud programada para la meta en mención.

Además, teniendo en cuenta lo manifestado por parte del Instituto, no se desvirtúa lo expresado respecto al no cumplimiento en la ejecución del 100% del presupuesto asignado para la misma, debido a que para la vigencia en estudio fue de tan sólo el 41.47%.

Finalmente, el Instituto expresa la aceptación de la observación y manifiesta que *“se procederá a la construcción del plan de mejora correspondiente”*.

En consecuencia, de lo anterior se formula un Hallazgo administrativo por inconsistencias presentadas entre la programación de la meta 4 y la información reportada para la vigencia 2018 en el Plan de Acción; así como en la falta de ejecución presupuestal, con relación al proyecto de inversión 999

3.2.1.3 Proyecto 1010 *“Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes”*. Durante la vigencia 2018, contó con un presupuesto de \$17.158 millones con compromisos de \$16.316 millones equivalentes al 95.09%.

Para la **Meta 1**, *“Construir y dotar 0.46 equipamientos culturales en el Distrito Capital en alianza con otras entidades y el sector privado”*, se encuentra un cumplimiento del 119.57% en magnitud y 94.38% de ejecución en cuanto al presupuesto equivalente a \$10.845 millones.

**3.2.1.3.1 Hallazgo administrativo por cuanto la entidad carece de un instrumento de seguimiento eficaz y efectivo en términos de presupuesto y avances físicos respecto a la meta 1 del proyecto de inversión 1010.**

Una vez realizado el seguimiento al Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, con corte a 31 de diciembre de 2018, respecto a la meta 1 “Construir y dotar 0.46 equipamientos culturales en el Distrito Capital en alianza con otras entidades y el sector privado”, del proyecto de inversión 1010 “Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes”, se encuentran falencias en el instrumento actual. Si bien actualmente se generó un formato de seguimiento, éste no refleja el avance físico, ni tampoco el presupuestal en tiempo real; dificultando la toma de decisiones frente al seguimiento de la meta independientemente por equipamiento y por cada fase establecida (construcción, adecuación y dotación).

Lo anterior, debido a que se programa para la vigencia 2018, el 0.46 de construcción y dotación de equipamientos culturales en el Distrito Capital, reportando el cumplimiento en ejecución en 0.55 equivalente al 119.57%; lo que corresponde al 100% de la fase de construcción para cada equipamiento (Galería Santafé y Nueva Cinemateca); de acuerdo con la información reportada en visita de campo, realizada el 4 de febrero de 2019.

Encontrándose, una dificultad en la precisión de los avances realizados para cada una de las fases a ejecutar en cada equipamiento, debido a que para la Galería Santafé se distribuye en tres fases: construcción, adecuación y dotación; mientras que, para la Nueva Cinemateca, sólo se reportan dos fases: construcción y dotación.

Por tanto, al realizarse una programación en magnitud como el caso de la meta en estudio, en la cual se involucra más de un equipamiento, no es posible establecerse con certeza la participación real de cada uno de ellos, así como en cuanto al reporte de la información consolidada para cada caso, debido a que se manejan tiempos, cantidad de recursos y avances diferentes.

Aunado a lo anterior, debido a una inadecuada planeación en la formulación y ejecución de la meta del proyecto 1010, resulta que lo programado no se cumple, debido a que a la fecha del presente informe se muestra una demora en la fase de adecuación y dotación de los equipamientos por cuanto no se ha dado

cumplimiento a cabalidad con lo programado, tan sólo ha concluido la fase de construcción para cada equipamiento.

Así mismo, se presenta un impacto social negativo, debido a que no se ha beneficiado la población, respecto al ejercicio cultural resultante de las actividades realizadas en cada equipamiento cultural. Por lo anteriormente expuesto, se configura una observación administrativa.

### **Valoración respuesta de la entidad**

Evaluada la respuesta presentada por parte del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se ratifica lo expuesto por parte de este organismo de control, en cuanto a la carencia de un instrumento eficaz y efectivo en términos presupuestales y de avance físico con relación a la meta 1 del proyecto de inversión 1010.

Lo anterior, debido a que si bien es cierto se presentan soportes relacionados con el instrumento actual, éste no refleja la trazabilidad y correlación en el avance físico por equipamiento, ni por fase (*construcción, adecuación, dotación*), establecida en el mismo.

Igualmente, el sujeto de control expresa: “...se acoge la observación con el ánimo de no generar inquietudes alrededor de los reportes en torno a la gestión, se fortalecerá, prioritariamente, la armonización de lo presupuestal con el avance físico”.

En consecuencia, de lo anterior se formula un Hallazgo Administrativo por cuanto la entidad carece de un instrumento de seguimiento eficaz y efectivo en términos de presupuesto y avances físicos respecto a la meta 1 del proyecto de inversión 1010

3.2.1.4 Proyecto 1017 *“Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”*. En el 2018, tuvo un presupuesto de \$22.667 millones con compromisos de \$22.561 millones equivalentes al 99.53%.

La **meta 1**, *“Realizar 13.000 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades”*, con un porcentaje de ejecución en magnitud del 97.45%, equivalente a 12.668 actividades y respecto a la ejecución presupuestal un cumplimiento del 99.99%, equivalente a \$6.126 millones.

Para la **meta 2**, “Alcanzar 1.100.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios”, con un cumplimiento del 99.41% de presupuesto equivalente a \$10.200 millones y una magnitud del 97.51% equivalente a 1.072.577 asistencias.

3.2.1.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto no existe confiabilidad en la información reportada respecto a la cantidad de beneficiarios y cobertura en las metas 1 del proyecto 982, 3 del proyecto 999 y 1 y 2 del proyecto 1017.

Como resultado del trabajo realizado conjuntamente con las áreas involucradas en la ejecución y cumplimiento de las metas 1 del proyecto de inversión 982; 3 del proyecto 999 y 1 y 2 del proyecto 1017; se encuentran inconsistencias para cada caso, como se presentan a continuación:

CUADRO 20  
INCONSISTENCIAS EJECUCIÓN & CUMPLIMIENTO DE METAS

PROYECTO INVERSIÓN	META	MAGNITUD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
982	1. Alcanzar 52900 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores atendidos que participan en procesos de formación artística	53.459	Atenciones	La información reportada en la columna “ <i>madres gestantes</i> ” se encuentra diligenciada con valores duplicados, por tal motivo al realizar cálculos o análisis de la información, ésta genera cifras inconsistentes sobre los valores obtenidos.  De acuerdo al análisis de la información de la cobertura frente a cada línea de atención se encuentra que para este cálculo se tiene el valor de los “Laboratorios CREA”, de igual manera se reporta en el informe cualitativo remitido por el área responsable en el consolidado de las tres (3) líneas de atención, por lo tanto, aumenta el valor de atenciones en 2.370 para la vigencia 2018. Adicionalmente, dentro de dicho informe se especifica que los Laboratorios CREA aportan a la

				meta 2 del proyecto de inversión 1017, lo cual no es consistente.
999	3. Alcanzar 300.000 asistencias en el cuatrienio a las actividades artísticas programadas en los escenarios del Idartes	360.859	Asistencias	A pesar de que las asistencias fueron reportadas a partir del mes de marzo, se encuentra que las mismas fueron realizadas en los meses de enero y febrero. Teniendo en cuenta la justificación dada por el área responsable, se identifican inconsistencias en la clasificación de las fechas de realización de las diferentes actividades.
1017	1. Realizar 13.000 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades	12.668	Actividades	Del seguimiento efectuado a la información reportada, se encuentran situaciones como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizan actividades en localidades conjuntas, dificultándose de esta manera obtener, el conocimiento exacto del número de beneficiarios y actividades desagregadas por localidad.</li> <li>• Se observa que se lograron 157 actividades en Región, otra (fuera de la ciudad), en Nación, Internacional y como N/A; las que no presentan coherencia respecto a la meta en estudio (realizadas en las 20 localidades).</li> </ul>
	2. Alcanzar 1.100.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios	1.072.577	Asistencias	En cuanto a la información reportada se presentan las siguientes inconsistencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizan 4 tipos asistencias (383) en las que se involucran varias localidades, situación en la que no se desagrega la participación de cada una de ellas; por tal motivo el dato correspondiente a cada localidad podría variar.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se observa que se lograron 12.728 asistencias en Región (Chía, Zipaquirá y Madrid), fuera de la ciudad (Soacha, Madrid, Zipaquirá, Barranquilla), en Nación (Manizales), Internacional (Moscú, Marsella, Francia, México, Caracas, Lisboa, New York e Italia) y como N/A; siendo en realidad un total de 1.059.083 asistencias obtenidas.</li> </ul>
--	--	--	---

Fuente: información reportada en base de datos OAP IDARTES

Elaboró: equipo auditor – Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Lo anterior, debido a que la información relacionada con asistencias y atenciones a actividades culturales realizadas por parte del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, es consolidada en una base de datos, la cual es alimentada con la información reportada según sea el caso; encontrándose que las inconsistencias anteriormente presentadas no permiten realizar un adecuado seguimiento respecto al cumplimiento de las metas relacionadas con la observación en comento.

Además, al no existir confiabilidad en los valores reportados por parte del sujeto de control, no se cuenta con el número real de beneficiarios, en cuanto a las asistencias o actividades culturales realizadas en beneficio de los habitantes del Distrito Capital, programadas en cumplimiento de las metas estipuladas en la presente observación en cuanto a los proyectos de inversión mencionados.

De lo anterior, se deriva que se contraría con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, configurándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

#### Valoración respuesta de la entidad

Respecto a la respuesta presentada por parte del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, encuentra este organismo de control que la misma, no desvirtúa la falencia encontrada respecto a las metas 1 del proyecto 982, 3 del proyecto 999 y 1 y 2 del proyecto 1017, con relación a los beneficiarios y cobertura de estas.

Por cuanto, a pesar de presentarse una detallada explicación al diligenciamiento de la base de datos, la cual es el soporte para la oficina encargada de realizar la consolidación de la información con respecto al valor total de beneficiarios y

cobertura de las diferentes situaciones, las mismas no desvirtúan los argumentos por los que se establece la presente observación.

Así mismo, según lo manifestado el Instituto reconoce que: *“...No obstante, esta situación se considera como una oportunidad de mejora para la entidad, en la senda de continuar fortaleciendo la depuración de los datos que allegan todas las unidades de gestión”*.

En consecuencia, de lo anterior se formula un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto no existe confiabilidad en la información reportada respecto a la cantidad de beneficiarios y cobertura en las metas 1 del proyecto 982, 3 del proyecto 999 y 1 y 2 del proyecto 1017

### *3.2.2 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS*

Una vez analizada la información suministrada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se encuentra que participa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, Nos. 4 *“Educación de calidad”* y 16 *“Paz, justicia e instituciones sólidas”*, así:

- Objetivo No. 4 *“Educación de calidad”*

Dentro de las actividades ejecutadas por parte del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en cumplimiento de su misión se tiene que para lograr este objetivo se involucran los siguientes proyectos de inversión:

- Proyecto de inversión 993 *“Experiencias artísticas para la primera infancia”*, en 2018 se atendieron 83.903 niños y niñas menores a cinco años bajo esta línea de atención.

- Proyecto de inversión 982 *“Formación artística en la Escuela y la Ciudad”*, en 2018 se beneficiaron 53.459 niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de procesos de formación artística.

- Proyecto de inversión 985 *“Emprendimiento artístico y empleo del artista”*, a través de este proyecto se beneficiaron 3.107 personas, en su mayoría jóvenes, alcanzándose 10 acciones de formación.

Así mismo, con este ODS, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, participa en las siguientes metas:

4.2 Para el 2030, se garantizará a todos los niños y niñas acceso a desarrollo, cuidado y educación pre-primaria de calidad para que estén listos para la educación primaria.

4.2.1 Porcentaje de niños menores a 5 años que son cubiertos en salud, aprendizaje y bienestar psicosocial.

4.3 Para el 2030, se garantizará acceso igualitario a hombres y mujeres a educación técnica, vocacional y terciaria de calidad, incluida la universitaria.

4.3.1 Tasa de participación de jóvenes y adultos en educación formal y no formal y entrenamiento en los últimos 12 meses.

4.4 Para el 2030, habrá un sustancial incremento del número de jóvenes y adultos, que cuentan con habilidades relevantes, incluidas habilidades técnicas y vocaciones, para el empleo, trabajos decentes y el emprendiendo.

4.4.1. Porcentaje de jóvenes y adultos con habilidades para las tecnologías de la información y las comunicaciones, por tipo de habilidad.

De igual manera, participa en los proyectos estratégicos 124 "Formación para la transformación del Ser" y el 126 "Política de emprendimiento e industrias culturales".

- Objetivo No. 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas"

Para dicho objetivo en cumplimiento de la misionalidad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se encuentran involucrados los proyectos de inversión 1017, 996, 999 y 998, así:

- Los proyectos de inversión 1017 "Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad"; 996 "Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad" y 999 "Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales"; en el 2018, el Idartes, por medio de sus unidades de gestión y líneas estratégicas de inversión, realizó 23.383 actividades de emprendimiento, circulación, formación y apropiación del arte y la cultura, con impacto local y metropolitano en los territorios urbanos y rurales de la ciudad, alcanzando 2.060.066 asistencias, atenciones y participaciones de personas de todos los ciclos vitales y sectores sociales.

- Proyecto de inversión 998 "Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano". En 2018, el Idartes presentó un avance del 89%

*en la implementación del SIG, lo cual se evidencia en: articulación del SIG con el MIPG; actualización de la documentación; formulación de la Política de Administración de Riesgos, e indicadores por procesos; implementación de programas para uso eficiente del agua, energía, gestión y aprovechamiento de residuos, y prácticas sostenibles; Programa de Gestión documental (2018-2022); Plan de seguridad y privacidad de la información; Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y privacidad de la Información; entre otras acciones. Este porcentaje se calculó a partir de la aplicación de los parámetros de calificación del aplicativo Sistema de Información del SIG - SISIG de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – DDDI.*

Con este ODS, participa en las siguientes metas:

*16.b Promover y reforzar leyes y políticas que promuevan la no discriminación para el desarrollo sostenible.*

*16.b.1 Porcentaje de la población que reporta haber sido discriminada o acosada en los 12 meses previos, desagregada por edad, grupo y sexo.*

*16.6 Desarrollo de instituciones efectivas, que rindan cuentas y transparentes en todos los niveles.*

*16.6.1 Gastos del gobierno primario como porcentaje del presupuesto original aprobado, desglosados por sector*

Respecto a la participación en proyectos estratégicos para el ODS en estudio, se tienen: 157 *“Intervención integral en territorios y poblaciones priorizadas a través de la cultura, recreación y deporte”*; 139 *“Gestión de la infraestructura cultural y deportiva nueva, rehabilitada y recuperada”* y 185 *“Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente”*.

Así mismo se observa que el IDARTES, formuló los siguientes indicadores institucionales para el reporte del avance respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

Nº.	(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO				PRESUPUESTO VIGENCIA 2018				MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
		CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN FISCAL	EJECUCIÓN FISCAL VIGENCIA A 2018	PROGRAMACIÓN FISCAL VIGENCIA 2018	EJECUCIÓN FISCAL VIGENCIA A 2018	% EJECUCIÓN FISCAL 2018				
4	Educación de calidad	993	Experiencias artísticas para primera infancia	1	Lograr 51.000 atenciones a niños y niñas de primera infancia que disfruten experiencias artísticas en diferentes espacios de la Ciudad (encuentros grupales y espacios adecuados).	5.690	5.688	100%	51.000	51.316	101%	4.2 Para el 2030, se garantizará a todos los niños y niñas acceso a desarrollo, cuidado y educación pre-primaria para que estén listos para la educación primaria	Indicador 103 Número de atenciones a niños y niñas atendidos en el programa de atención integral a la primera infancia			
				2	Alcanzar 32.500 atenciones a niños y niñas en procesos de circulación y acceso a contenidos.	611	611	100%	32.500	32.587	100%	4.2.1 Porcentaje de niños menores a 5 años de edad que son cubiertos en salud, aprendizaje y bienestar psicosocial	La atención integral a la primera infancia es producto de la actuación intersectorial en el D.C. El Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", aporta a este propósito a través de cupos para la atención integral de niños y niñas de primera infancia, con objeto de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las etapas del ciclo vital. El Instituto Distrital de las Artes participa en este			
				4	Sostener y/o crear espacios adecuados para la atención de la primera infancia.	405	405	100%	18	19	106%					



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2018				MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO	
	N o.	NOMBRE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA	EJECUTADO	% EJECUCIÓN PIPTAL	PROGRAMACIÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCIÓN FISICA VIGENCIA A 2018	% EJECUCIÓN FISICA 2018				
														objetivo mediante el proyecto de inversión 993 "Experiencias artísticas para la primera infancia", que aporta al bienestar de niños y niñas menores de 5 años buscando garantizar su derecho a participar libremente en la vida cultural y en las artes desde el disfrute, la creación, la apreciación y la apropiación de las artes, a partir de experiencias artísticas. En 2018 se atendieron 83.903 niños y niñas menores a cinco años bajo esta línea de atención.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO				PRESUPUESTO VIGENCIA 2018				MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN PIPTAL	EJECUCIÓN FISICA VIGENCIA A 2018	PROGRAMACIÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCIÓN FISICA VIGENCIA A 2018	% EJECUCIÓN FISICA 2018				
	982	Formación artística en la Escuela y la Ciudad	1	Alcanzar 52.900 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y mayores que participan en procesos de formación artística.	16.629	16.489	99%	52.900	53.459	101%	4.3 Para el 2030, se garantizará acceso igualitario a hombres y mujeres a educación técnica, vocacional y terciaria de calidad, incluida la universitaria	Indicador 102 Número de atenciones a niños, niñas y adolescentes en el marco del programa llamada única y tiempo escolar. La educación formal es producto de la actuación intersectorial en el D.C. El Plan de Desarrollo Distrital adopta estrategias que buscan aumentar y mejorar la calidad educativa en todos los ciclos viales mediante proyectos estratégicos			
			3	Contar con 20 Centros Locales de Formación Artística en operación	10.061	9.967	99%	20	20	100%	4.3.1 Tasa de participación de jóvenes y adultos en educación formal y no formal y entrenamiento o en los últimos 12 meses				

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO				PRESUPUESTO VIGENCIA 2018				MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DO	EJECUTA DO	% EJECUCI ÓN PIPTAL	PROGRAMAC IÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCI ÓN FISICA VIGENCI A 2018	% EJECUCI ÓN FISICA 2018					
			4	Realizar circuitos o muestras artísticas que evidencien el desarrollo artístico de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y mayores que participan en procesos de formación artística.	1.488	1.488	100%	4	4	100%					como "Uso del tiempo escolar y jornada única". Con este enfoque, IDARTES ha implementado el proyecto de inversión 982 "Formación artística en la Escuela y la Ciudad", con el que se busca fortalecer la presencia de las artes en la educación escolar de niños, niñas y jóvenes para contribuir a su formación integral y resignificar la relación con la escuela, y con el que busca generar oportunidades para el desarrollo de la práctica artística mediante el impulso a la creación de proyectos artísticos.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2018			MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO	
	N o.	NOMBRE	CODI GO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DO	EJECUTA DO	% EJECUCI ÓN PIPTAL	PROGRAMAC IÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCI ÓN FISICA VIGENCI A 2018	% EJECUCI ÓN FISICA 2018			
													<p>autónomos, partiendo de procesos de formación, apoyados en proyectos de emprendimiento beneficiaron 53.459 niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de procesos de formación artística.</p>

www.contraloriabogota.gov.co  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Nº	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO			PRESUPUESTO VIGENCIA 2018			MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
		CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA	EJECUTADO	% EJECUCIÓN FISCAL	PROGRAMACIÓN FISCAL VIGENCIA 2018	EJECUCIÓN FISCAL A 2018	% EJECUCIÓN FISCAL 2018			
		885	Emprendimiento artístico y empleo del artista	1	Alcanzar acciones de formación para fortalecer la organización, el emprendimiento y la empleabilidad del sector de las artes y oficios afines.	392	392	100%	10	10	100%	4.4 Para el 2030, habrá un sustancial incremento del número de jóvenes y adultos, que cuenten con habilidades relevantes, incluidas técnicas y vocacionales, y para el empleo, trabajos decentes y el emprendimiento.	Desde el 2017 se pretende aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento. Se cuenta con la línea de "Emprendimiento artístico y empleo del artista", que propende el crecimiento de las industrias culturales y creativas en la ciudad, generando dinámicas para la creación de empleo, la remuneración justa, la generación de	

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2018		MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO	
	N o.	NOMBRE	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN PIPTAL	PROGRAMACIÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCIÓN FISICA VIGENCIA A 2018			% EJECUCIÓN FISICA 2018
												oportunidades y la creación de nuevos proyectos artísticos. A través de este proyecto se beneficiaron 3.107 personas, en su mayoría jóvenes, a través de 98 actividades de formación para el emprendimiento. A continuación se mencionan las 10 acciones de formación alcanzadas: 1. La incubadora (fortalece proyectos de emprendimiento de las industrias culturales y creativas). 2. Cursos virtuales de Arte, cultura y acción. 3. Cursos presenciales, en localidades, de Arte, Cultura y Acción. 4. Beca de fortalecimiento



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2018				MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	PROGRAMA	EJECUTADO	% EJECUCIÓN PIPITAL	PROGRAMACIÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCIÓN FISICA VIGENCIA A 2018	% EJECUCIÓN FISICA 2018			
15 Paz, justicia e instituciones sólidas	1017	Arte para la transformación social; Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	1	Realizar 13 000 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades.	6.132	6.131	100%	13 000	12.668	97%	15.b Promover y reforzar leyes y políticas que promuevan la no discriminación para el desarrollo	Indicador 273 Número de actividades culturales, recreativa y deportivas realizadas, articuladas con grupos poblacionales	

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2018			MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO	
	N o.	CODI GO	NOMBRE	CODI GO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DO	EJECUTA DO	% EJECUCI ÓN PIPTAL	PROGRAMAC IÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCI ÓN FISICA VIGENCIA A 2018			% EJECUCI ÓN FISICA 2018
				2	Alcanzar 1.100.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios.	10 257	10.196	99%	1.100.000	1.072.577	98%	sostenible. 16.b 1 Porcentaje de población que reporta haber sido discriminada o acosada en los 12 meses previos, desagregada por edad, grupo y sexo.	y/o territorios Alineado con este objetivo, el Plan Desarrollo Distrital apuesta a la consolidación de la paz y la justicia en la ciudad desde la estrategia "Cultura Ciudadana para la convivencia", y desde el fomento a la cultura, la recreación y el deporte en territorios prioritizados. Estas premisas son la base del programa "Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida", dentro del cual el Idartes desarrolla los
				3	Desarrollar 40 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos étnicos, etarios y sectores sociales.	1.242	1.241	100%	40	42	105%		
				4	Realizar 900 actividades orientadas a poner a disposición de la ciudad 12.452 ejemplares de nuevos libros en formato digital e impreso.	1.427	1.424	100%	900	1.420	156%		

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO				PRESUPUESTO VIGENCIA 2018				MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
	N o.	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DO	EJECUTA DO	% EJECUCI ON PIPTAL	PROGRAMAC IÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCI ÓN FISICA VIGENCIA A 2018	% EJECUCI ÓN FISICA 2018				
	5			5	Apoyar proyectos de carácter comunitario que tengan como propósito incidir en la transformación social.	1.644	1.644	100%	5	5	100%				proyectos de inversión 1017. -Arte para la transformación social: Prácticas artísticas, incluyendo, descentralizada y al servicio de la comunidad” y 996. -Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad.” Adicionalmente, se cuenta con el proyecto 999 “Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales”, el cual aporta al programa “Espacio público, derecho de todos”. Con estos proyectos se busca promover una valoración positiva y un
	6			2	Generar espacios para la práctica artística afianzada en los territorios.	930	930	100%	2	2	100%				
	7			4	Desarrollar proyectos interinstitucionales para la transformación social a través de las artes.	990	950	96%	4	4	100%				
	8			40	Desarrollar procesos de participación y concertación con sectores artísticos.	45	45	100%	40	24	60%				
	996		Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad		Alcanzar 450.000 asistencias a las actividades programadas en torno a la interacción entre arte, la cultura	3.882	3.740	96%	450.000	489.268	109%				

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO				PRESUPUESTO VIGENCIA 2018				MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA	EJECUTADO	% EJECUCIÓN FISCAL	PROGRAMACIÓN FISCAL VIGENCIA 2018	EJECUCIÓN FISCAL VIGENCIA 2018	% EJECUCIÓN FISCAL 2018					
				científica y la tecnología en la ciudad.	1.012	998	99%	9.000	8.243	92%					reconocimiento de las prácticas y procesos artísticos que parten del arte como agente dinamizador, transformador e instrumentalizado hacia el cambio social, en la ciudad.
			2	Realizar 9.000 actividades en torno a la interacción entre arte, cultura científica y tecnología.	519	519	100%	8	10	125%					A través del aumento de la asistencia y participación a actividades culturales, deportivas y recreativas, se busca promover formas pacíficas de relacionarse y crear formas solidarias de construir comunidad, para, de este modo, aportar a la reducción de todas las formas de violencia.
				Ampliar a 12 localidades la oferta frecuente de bienes y servicios de la red de equipamientos culturales.	450	450	100%	12	13	108%					En el 2018, el IDARTES, por medio de sus
	999	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	2	Realizar 910 actividades artísticas a través de la red de equipamientos del IDARTES	957	956	100%	910	1.052	116%					



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2018				MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONA LES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
	N o.	NOMBRE	CODI GO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DO	EJECUTA DO	% EJECUCI ÓN PIPTAL	PROGRAMAC IÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCI ÓN FISICA VIGENCIA A 2018	% EJECUCI ÓN FISICA 2018			
				en las 20 localidades.	13.140	13.135	100%	300.000	360.859	120%		unidades de gestión y líneas estratégicas de inversión, realizó 23.383 actividades de emprendimiento circulación, formación y apropiación del arte y la cultura, con impacto local y metropolitano en los territorios urbanos y rurales de la ciudad, alcanzando 2.050.055 asistencias, y participaciones de personas de todos los ciclos viales y sectores sociales.	
			3	Alcanzar 300.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en escenarios del IDARTES.									

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2018			MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO		
	N o.	NOMBRE	CODI GO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DO	EJECUTA DO	% EJECUCI ÓN PIPTAL	PROGRAMAC IÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCI ÓN FISICA VIGENCIA A 2018	% EJECUCI ÓN FISICA 2018				
			998	Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicación y servicios al ciudadano	1	Alcanzar el 80% de implementación del Sistema Integrado de Gestión.	21.683	21.495	99%	0.88	0.89	101%	16.6 Desarrollo de Instituciones efectivas que rindan cuentas y transparentes en todos los niveles 16.6.1 Gastos del gobierno primario como porcentaje del presupuesto	Indicador 391 Porcentaje de sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión en el Gobierno Distrital Para ello el Plan de Desarrollo Distrital estableció el proyecto estratégico "Fortalecimiento a la gestión pública efectiva



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO				PRESUPUESTO VIGENCIA 2018				MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
	N o.	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DO	EJECUTA DO	% EJECUCI ÓN PIPTAL	PROGRAMAC IÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCI ÓN FISICA VIGENCI A 2018	% EJECUCI ÓN FISICA 2018				
					Lograr canales presenciales y virtuales para la atención al ciudadano	119	119	100%	6	6	100%		original aprobado, desglosados por sector	<p>y eficiente, dentro del objetivo estratégico "Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía", que busca establecer un modelo de gobierno abierto para la ciudad, el cual consolide una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente.</p> <p>El IDARTES garantiza el mejoramiento de la gestión institucional frente a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía como eje fundamental de la administración, mediante la implementación de mecanismos</p>	

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2018			MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO	
	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN PIPTAL	PROGRAMACIÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCIÓN FISICA VIGENCIA A 2018	% EJECUCIÓN FISICA 2018			
													que garanticen el acceso y transparencia en las acciones de la entidad y la interacción permanente con el ciudadano. En 2018, el IDARTES presentó un avance del 89% en la implementación del SIG, lo cual se evidencia en: articulación del SIG con el MIPG; actualización de la documentación; formulación de la Política de Administración de Riesgos, e indicadores por procesos; implementación de programas para uso eficiente del agua, energía, gestión aprovechamiento de residuos, y prácticas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	(2) PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO		PRESUPUESTO VIGENCIA 2018			MAGNITUD FISICA			META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
	N o.	NOMBRE	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN PIPTAL	PROGRAMACIÓN FISICA VIGENCIA 2018	EJECUCIÓN FISICA VIGENCIA A 2018	% EJECUCIÓN FISICA 2018		
												sostenibles; de Programa de Gestión documental (2018-2022); de Plan de seguridad y privacidad de la información; Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y privacidad de la información; entre otras acciones. Este porcentaje se calculó a partir de la aplicación de los parámetros de calificación del aplicativo Sistema de Información del SIG - SIG de la Dirección de Desarrollo Institucional DDD).

Fuente: Oficio 20191200006211 de 06/02/19 IDARTES, requerimiento No. 20194600006712 de 04/02/19

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

### 3.2.3 Balance Social

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, cumpliendo con los lineamientos de presentación de la gestión ejecutada durante la vigencia 2018, reportó el 15 de febrero de 2019, el documento CBN-0021 *"Balance Social"*, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, de este organismo de control.

Una vez realizada la revisión de la información reportada en dicho documento se encuentra:

1. Identificación y descripción de la problemática social: *"Limitado acceso a la oferta artística y cultural de los adultos mayores del Distrito Capital para el aprovechamiento de su tiempo libre (problema acotado definido por la entidad a partir de su misionalidad y su participación en la Política Pública Social para el envejecimiento y la vejez en el D.C.)"*.
2. Política Pública: *"Mediante el Decreto 345 de 2010, se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez - PPSEV con vigencia de 2010 a 2025"*.

*La Política se define en cuatro dimensiones: tres relacionadas con el momento del ciclo vital de la vejez: "vivir como se quiere", "vivir bien en la vejez" y "vivir sin humillaciones en la vejez"; y la cuarta relacionada con el componente de envejecimiento: "envejecer juntos y juntas"*.

*Dentro de las acciones adelantadas por el IDARTES se tienen las enmarcadas en la dimensión "**Vivir bien en la vejez**", relacionada con las condiciones materiales de existencia de las personas mayores; cuyo objetivo está enmarcado en garantizar el acceso en la igualdad de oportunidades y con equidad a los bienes materiales de existencia, tenencia y disponibilidad de servicios materiales, para disfrutar de una calidad de vida óptima y una vejez con dignidad.*

*Así mismo, respecto al eje de la dimensión mencionada, apunta a "**Seres saludables y activos**", abordando a la garantía al derecho a gozar de un cuerpo y mente saludable y dinámica. Las líneas que estructuran este eje son: - Derecho a la salud. – Derecho a la educación. – Derecho a la cultura. – Derecho a la recreación y deporte.*

### 3. Población:

- Población total afectada: *Según reporte de la Secretaría Distrital de Planeación, para la vigencia 2018 el total de habitantes pertenecientes al grupo poblacional adulto*

mayor fue de 404.589 hombres, equivalente al 43.78% y 519.519 mujeres, equivalente al 56.22%, del total de adultos mayores.

- Población a atender en la vigencia: Debido al aumento en la asignación de recursos presupuestales para la vigencia 2018 de 7.6% frente a la vigencia anterior, el IDARTES se planteó aumentar el número de beneficiarios del sector etario de Adultez Mayor equivalente a 23.729 personas programadas.
- Población atendida en la vigencia: la población atendida en la vigencia 2018 correspondió a 44.136 ciudadanos del Distrito Capital, todos del grupo etario de Adulto Mayor; frente a 20.407 de la vigencia anterior.

4. Proyectos de inversión: en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", se ejecutaron acciones mediante los proyectos de inversión: 982, 996, 999, 1000, 1010 y 1017.

3.2.3.1 Hallazgo administrativo por cuanto se imposibilita efectuar el seguimiento y validación de la información reportada por el sujeto de control, respecto a los beneficiarios dentro del grupo etario "Personas Adultos Mayores" en cumplimiento de la política pública.

Una vez realizada la revisión al reporte del documento CBN-0021 "Balance Social", por parte del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se observa por parte de este organismo de control, que se presenta dificultad al efectuar el seguimiento y validación a la información reportada por el sujeto de control respecto al grupo etario "Personas Adultos Mayores".

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto, en el numeral correspondiente a proyectos de inversión, hace la descripción de las metas que le apuntan al cumplimiento de la política pública, en el marco de los seis proyectos de inversión, como se muestra a continuación:

PROYECTO	META ASOCIADA AL PROYECTO (2018)
982. Formación artística en la escuela y la ciudad.	Alcanzar 52.900 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística.
1000. Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones.	Apoyar e impulsar 730 iniciativas artísticas a través de estímulos.
999. Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales.	Realizar 910 actividades artísticas a través de la red de equipamientos del Idartes en las 20 localidades.
	Alcanzar 300.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en los escenarios del Idartes.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

PROYECTO	META ASOCIADA AL PROYECTO (2018)
996. Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad	Realizar 9.000 actividades en torno a la interacción entre arte, cultura científica y tecnología. Alcanzar 450.000 asistencias a las actividades programadas en torno a la interacción entre arte, la cultura científica y la tecnología en la ciudad.
1017. Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	Alcanzar 1.100.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios. Realizar 13.000 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades. Desarrollar 40 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos étnicos, etarios y sectores sociales.
1010. Construcción y Sostenimiento de la Infraestructura para las Artes	Construir y dotar 2 Equipamiento Culturales en el Distrito Capital en alianza con otras entidades y el Sector Privado

Fuente: Fichas EBI Seguimiento Proyectos de Inversión - Tabla No. 5. Metas Proyectos de inversión Adultez Mayor Idartes 2018

Proyectos seleccionados dentro de la muestra por el equipo auditor

Así mismo, se encuentra dentro de la muestra seleccionada por parte del equipo auditor, las metas: 1 del proyecto 982; 3 del proyecto 999, 1 y 2 del proyecto 1017 y 1 del proyecto 1010.

Igualmente, como se muestra a continuación enfocándose en el grupo etario "Personas Adultos Mayores" y la muestra de proyectos de inversión seleccionada, se presentan las siguientes diferencias, respecto a los beneficiarios para la vigencia 2018, así:

CUADRO 21  
BENEFICIARIOS GRUPO ETARIO "PERSONAS ADULTOS MAYORES" - VIGENCIA 2018

PROYECTO	META ASOCIADA AL PROYECTO (2018)	BENEFICIARIOS	ADULTO MAYOR	BALANCE SOCIAL
982. Formación artística en la escuela y la ciudad.	Alcanzar 52.900 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística.	53.459	89	580
999. Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales.	Alcanzar 300.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en los escenarios del Idartes.	360.859	20.903	20.903

1017. Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	Alcanzar 1.100.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios.	1.072.577	26.171	17.831
	Realizar 13.000 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades.	12.688	27.626	
1010. Construcción y Sostenimiento de la Infraestructura para las Artes	Construir y dotar 2 Equipamiento Culturales en el Distrito Capital en alianza con otras entidades y el Sector Privado	N/A	N/A	N/A
<b>ATENCIONES Y/O ASISTENCIAS ADULTOS MAYORES</b>			74.789	39.314

Fuente: información reportada en base de datos OAP IDARTES

Elaboró: equipo auditor – Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Al indagar con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se determina que la información respecto a los beneficiados para el grupo etario “*Personas Adultos Mayores*”, se extrae de la siguiente forma: para la meta 1 del proyecto 982, las atenciones son obtenidas de acuerdo con los beneficiarios de los laboratorios, caso que es inconsistente pues este valor pertenece al proyecto 1017 meta 2. Además, para determinar su magnitud se deben aplicar filtros adicionales que son sólo conocidos por el área responsable de la información.

Por tanto, se presenta dificultad al realizar el conteo en la base de datos reportada por parte del sujeto de control, a fin de establecer el valor real de los beneficiarios “*Personas Adultos Mayores*” que se involucran en el cumplimiento de la *Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez – PPSEV*, configurándose una observación administrativa.

### Valoración respuesta de la entidad

Analizada la respuesta presentada por parte del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, esta Contraloría ratifica la observación presentada en el Balance Social, en cuanto a la imposibilidad de realizar seguimiento y validación a los beneficiarios del grupo etario en especial “*Personas Adultos Mayores*”, el cual va encaminado a satisfacer la problemática social “*Limitado acceso a la ofertas artística y cultural de*

los adultos mayores del Distrito Capital para el aprovechamiento de su tiempo libre", definida por el Instituto a partir de su misionalidad y su participación en la Política Pública Social para el envejecimiento y la Vejez – PPSEV.

Igualmente, el Instituto manifiesta: *"la entidad, reconoce la oportunidad, que se genera al identificar las falencias que se han presentado en los datos que reportan los instrumentos que se maneja de manera interna, con el fin de seguir afinando la gestión de la información institucional y de esta manera contar con instrumentos cada vez más sólidos y que brinden información consistente y oportuna de cara a la ciudadanía.*

*En conclusión, se acepta el hallazgo y se procederá a la construcción del plan de mejora correspondiente".*

En consecuencia, de lo anterior se formula un Hallazgo Administrativo por cuanto se imposibilita efectuar el seguimiento y validación de la información reportada por el sujeto de control, respecto a los beneficiarios dentro del grupo etario "Personas Adultos Mayores" en cumplimiento de la política pública.

- *Presupuesto: el presupuesto asignado para las metas que se encuentran involucradas en el cumplimiento de la política pública están:*

Cifras en Millones de Pesos

PROYECTO	META ASOCIADA AL PROYECTO (2018)	COMPROMISOS	GIROS	%
982. Formación artística en la escuela y la ciudad.	Alcanzar 52.900 atenciones a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en procesos de formación artística.	\$ 171	\$ 168	98%
1000. Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones.	Apoyar e impulsar 730 iniciativas artísticas a través de estímulos.	\$ 25	\$ 25	100%
999. Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales.	Realizar 910 actividades artísticas a través de la red de equipamientos del Idartes en las 20 localidades. Alcanzar 300.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en los escenarios del Idartes.	\$ 786	\$ 764	97%

PROYECTO	META ASOCIADA AL PROYECTO (2018)	COMPROMISOS	GIROS	%
996. Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad	Realizar 9.000 actividades en torno a la interacción entre arte, cultura científica y tecnología.	\$ 25	\$ 22	88%
	Alcanzar 450.000 asistencias a las actividades programadas en torno a la interacción entre arte, la cultura científica y la tecnología en la ciudad.			
1017. Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	Alcanzar 1.100.000 asistencias a las actividades artísticas programadas en las 20 localidades destinadas a la transformación social de los territorios.	\$ 1.677	\$ 1.513	90%
	Realizar 13.000 actividades artísticas incluyentes y descentralizadas para la transformación social en las 20 localidades.			
	Desarrollar 40 acciones de reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos étnicos, etarios y sectores sociales.	\$ 15,50	\$ 14,80	95%
1010. Construcción y Sostenimiento de la Infraestructura para las Artes	Construir y dotar 2 Equipamiento Culturales en el Distrito Capital en alianza con otras entidades y el Sector Privado	\$ 10.845	\$ 5.374	50%

Fuente: Tabla N° 6. Presupuesto ejecutado por Metas Proyectos de inversión Adulter Mayor Idartes 2018

5. Acciones adelantadas en la vigencia 2018. De los proyectos seleccionados como muestra de auditoría y a los cuales se les realizó seguimiento se tiene:

- *Proyecto 982, meta 1: se tuvo una vinculación de 2.370 beneficiarios de los cuales fueron 580 adultos mayores en procesos de formación gratuita en áreas artísticas como artes plásticas, arte dramático, música, literatura, artes audiovisuales y danza; desarrolladas en 11 localidades.*
- *Proyecto 999, meta 3: se realizaron 28 actividades de enfoque diferencial dirigidas a la atención del rango etario de adultez mayor, destacándose acciones artísticas en todos los campos, su desarrollo se realizó junto con la meta 2.*
- *Proyecto 1017, metas 1 y 2: se tuvo un cubrimiento de 17.831 asistentes pertenecientes al rango etario de Adultez Mayor, en asistencia de actividades tales como:*

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

- Laboratorio de Formación en Circo en el XI Encuentro Alterara realizado en la UPZ 99 localidad Chapinero, con la participación de 283 adultos mayores.
- Gala lo Mejor de la Danza Folclórica Colombiana realizada en UPZ 17 Localidad Suba, con la participación de 118 adultos mayores.
- Celebración del día distrital del pueblo Rrom realizada en UPZ 93 Localidad de Santafé, con la participación de 62 personas adultas mayores.

Así mismo mediante Resolución 096 de 2011, estipuló en su artículo 10, que los adultos mayores tendrán la oportunidad de obtener a un costo de \$2.000 la boletería para el acceso a la Cinemateca Distrital, tarifa diferencial aplicada para el resto de la población equivalente a \$2.500.

Y mediante Acuerdo 06 de 1997 del Concejo de Bogotá se creó la utilización del Pasaporte Vital, permitiendo el acceso a servicios de recreación, deportes, cultura, educación y turismo a personas mayores, obteniéndose un acceso de 20.000 adultos mayores frente a una población de 22.639 que ingresó a la Cinemateca Distrital durante la vigencia 2018.

- Proyecto 1010, meta 1: se han desarrollado acciones tendientes a asegurar el acceso en condiciones de movilidad óptimas para las personas mayores (rampas, escaleras seguras, sistemas de elevación, señalización, antideslizantes, fotoluminiscentes, rutas accesibles, puertas de acceso adecuadas, entre otras); frente a los equipamientos Nueva Cinemateca de Bogotá y Galería Santa Fe.

En cuanto al Planetario de Bogotá y al Teatro Jorge Eliécer Gaitán, se realizan acciones de adecuación para facilitar acceso a dichas edificaciones en cuanto a circulaciones horizontales, escaleras seguras (con barandas y antideslizantes, fotoluminiscentes), mantenimiento sistemas de elevación, sanitarios con barandales, salidas de emergencias de fácil accionamiento y señalética clara.

## 6. Resultados en la transformación de la problemática:

A continuación, se muestra la relación de adultos mayores por localidad, estimados a beneficiar y los beneficiados para la vigencia 2018, encontrándose que la localidad Santa Fe fue la mayor en atenciones con un valor equivalente a 19.076, Candelaria con 5.346 y Chapinero con 5.313.

Localidad	Total, Adultos Mayores por Localidades	Estimado de población a beneficiar 2018	Número de Adultos Mayores Beneficiados 2018
1. Usaquén	71.305	146	744
2. Chapinero	19.614	796	5.313

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3. Santa Fe	13.522	15.084	19.076
4. San Cristóbal *	41.878	187	410
5. Usme *	27.070	79	394
6. Tunjuelito *	21.821	15	108
7. Bosa *	60.678	54	967
8. Kennedy *	122.929	34	295
9. Fontibón *	46.408	99	870
10. Engativá	119.294	30	39
11. Suba	145.199	97	298
12. Barrios Unidos	48.615	59	5.143
13. Teusaquillo	23.961	766	1.905
14. Los Mártires *	14.406	49	34
15. Antonio Nariño *	16.135	516	588
16. Puente Aranda	27.857	104	721
17. Candelaria	4.125	5.414	5.346
18. Rafael Uribe Uribe *	39.280	17	104
19. Ciudad Bolívar *	58.411	142	1.040
20. Sumapaz	1.576	-	0
77. Distrital	-	38	741
<b>Total</b>	<b>924.108</b>	<b>23.729</b>	<b>44.136</b>

Fuente: Tabla N° 7. Relación de adultos mayores por localidad estimado de población a beneficiar y adultos mayores beneficiados durante la vigencia 2018 por el Idartes.

7. Observaciones: se tienen retos adicionales tales como los que se presentan a continuación.
- *Necesidad de continuar focalización aún más la oferta en el territorio a partir de las necesidades diferenciales de las localidades, las condiciones de la infraestructura existente y las particularidades de las comunidades.*
  - *Elaborar diagnósticos propios que faciliten la toma de decisiones en el campo de las artes alrededor de esta población, y que complementen los estudios que generan otras instancias distritales en torno a los adultos mayores y las prácticas culturales.*
  - *Avanzar en la identificación de los sectores más vulnerables de la población del grupo de adultos mayores que requieren mayor atención por parte de la entidad,*

*en tanto que ellos son los que acceden con mayor dificultad a la oferta institucional.*

- *Fortalecer programas de orden diferencial que entiendan los gustos, intereses, necesidades y condiciones especiales de los adultos mayores en las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y apropiación.*
- *Hacer mucho más orgánica la oferta institucional a partir de la articulación entre los diferentes proyectos de inversión, entendiendo que los esfuerzos deben ser integrados.*

### 3.3 CONTROL FINANCIERO

#### 3.3.1 Estados Financieros

##### 3.3.1.1. Gestión Estados Financieros Alcance y Muestra

Con ocasión a la evaluación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, reportados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se llevaron a cabo pruebas de auditoría que permitieran determinar si dichos estados reflejan los hechos económicos, financieros y sociales en forma oportuna, confiable y útil, y si se está dando cumplimiento a la normatividad vigente emitida por autoridades competentes y las contempladas en el nuevo Régimen de Contabilidad Pública. El alcance de la evaluación abarcó la revisión, presentación y clasificación de las cuentas más representativas y/o con variación importante en la convergencia de los saldos iniciales y Estados Financieros presentados.

CUADRO 22  
MUESTRA ESTADOS FINANCIEROS

Cifras en Millones de Pesos

Cuenta	Valor	Representatividad
Saldos iniciales		1 enero de 2018 Verificar la aplicación del nuevo marco normativo
11 efectivo	8.659.8	Representa el 0.5% del total del activo

Cuenta	Valor	Representatividad
Cuenta 1908 Otros activos- Recursos entregados en administración	32.463.8	Representa el 20.3 % del total del activo.
1640 Propiedad, Planta y equipo-Edificaciones	43.154.3	Representa el 27.0 % del total del activo.
2902 Otros pasivos- Recursos recibidos en administración	4.396.1	Representa el 63.7 % del total de los pasivos
27 Pasivos estimados	0	Verificar contra el informe de SIPROJ el procedimiento y los registros contables y cumplimiento a lineamientos sobre obligatoriedad de evaluar esta cuenta

Fuente: Estado de situación financiera de IDARTES a 30 noviembre de 2018

### 3.3.1.2. Estados Financieros Resultados

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, presenta la siguiente situación financiera a 31 de diciembre de 2017 y su convergencia a 1 de enero de 2018:

CUADRO 23  
COMPOSICIÓN DEL SITUACIÓN FINANCIERA DE SALDOS INICIALES EN CONVERGENCIA COMPARATIVO

Cifras en Millones de Pesos

CLASE	SALDO 1-01-2018	SALDO 31-12-2017	VARIACIÓN ABSOLUTA
ACTIVO	118.020.5	107.025.1	10.995.4
PASIVO	8.596.8	9.159.2	-562.4
PATRIMONIO	109.423.7	97.865.8	11.557.9

Fuente: Estados Financieros Convergencia saldos iniciales 1 enero de 2018 y 31 diciembre 2017, IDARTES

La Convergencia de los saldos iniciales reflejó que el activo a 1 de enero de 2018, asciende a \$ 118.020.5 millones, que comparado con el saldo a 31 de diciembre de 2017 \$ 107.025.1 millones, presenta incremento de \$ 10.995.4 millones, el pasivo disminuyó en \$ 562.4 millones y el patrimonio se incrementó en \$ 11.557.9 millones.

Se constató que la Entidad aplicó las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno según el Nuevo Marco Normativo (Resolución 533 de 2015).

La entidad formuló el plan de acción, con las Políticas contables, documentos y fichas técnicas de conversión, conciliaciones, ajustes y reclasificaciones, es así,

como las cuentas cumplen todas y cada una de las características para la Preparación y Presentación de Información financiera.

### *3.3.1.2.1. Efectivo*

Se verificó que la Entidad efectuó la reclasificación del disponible y equivalente a efectivo, las cuentas cumplían todas y cada una de las características para la Preparación y Presentación de Información Financiera Manual contable (M.C.) - 6.1.1 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del efectivo, Resolución 533 de 2015, Instructivo 002 de 2015, Guía Instructivo 002 – 2015 Dirección Distrital de Contabilidad V3 - 3.1.1.

Este grupo registró un saldo de \$ 5.003.7 millones, distribuidos así:

Banco Davivienda Cuenta Corriente No. 00606999XXX (Recaudos) 2.095.2 millones

Banco Davivienda Cuenta # 00606999 Cuenta única Distrital, no registra saldo

Banco Bancolombia - Cuenta de Ahorros No. 307447XXX, \$ 1.284.3 millones

Banco Davivienda -Cuenta de Ahorros No. 00600088XXX, \$ 765.4 millones

Banco de Occidente - Cuenta de Ahorros No. 26583938XXX \$ 858.7 millones

Banco Corpbanca Colombia S.A - Cuenta De Ahorros No. 052043018XXX

Banco Davivienda – Cuenta de Ahorros No.00600093XXX números de cuenta

Se constató que mediante Resolución No 065 de enero 2017, expedida por la Dirección General de la Entidad, se estableció un Fondo fijo de caja menor por \$80.5 millones. Para gastos de Funcionamiento y de Equipamientos Culturales de \$7.3 millones y \$3.0 millones respectivamente, en las Cuentas bancarias No. 006069997671 y No. 006069997259 de Davivienda, se realizaron los reembolsos mensuales.

Además, bajo el Nuevo Marco Normativo Contable se efectuó el ajuste de reclasificación de 11 - Efectivo a 11 - Efectivo y Equivalentes de Efectivo por valor de \$5.003.7 millones, y se determinó que no existe efectivo de uso restringido al 31 de diciembre de 2017 ni partidas conciliatorias que sean sujetas a reconocimiento en saldos iniciales.

### 3.3.1.2.2 Deudores

Son los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable.

#### 3.3.1.2.2.1 Recursos entregados en Administración

Es la cuenta más representativa del grupo deudores, registra saldo de \$28.760.4 millones a 31 de diciembre de 2017, compuesta por convenios interadministrativos así:

- 1). Empresa de Renovación Urbana- ERU del convenio 295-2014, dentro del cual la ERU constituyo un Patrimonio Autónomo a través de Fiducia Mercantil para la ejecución del Proyecto Equipamiento Cultural Nueva Cinemateca de Bogotá, el saldo de este convenio al 31 de diciembre de 2017 es \$27.798.9 millones.
- 2). Instituto Distrital de Patrimonio Cultural del convenio 117-2014 para la intervención del predio y el espacio público que conforma la Plaza de Mercado la Concordia y la ampliación y adecuación del inmueble para la sede de la Nueva Galería santa Fe, como parte de la articulación intersectorial en busca del fomento a las artes, la cultura, la preservación del patrimonio y el mejoramiento de equipamientos urbanos, el saldo al 31 de diciembre 2017 es \$ 961.5 millones.

De acuerdo con el Nuevo Marco Normativo Contable mediante los comprobantes de reclasificación No. R1, R2, R3, R4 y R5, se realizaron los ajustes de rubros del grupo deudores a las cuentas que corresponden del catálogo del Régimen de Contabilidad Pública al catálogo del Nuevo Marco Normativo Contable, Resolución 620 de 2015, no presentaron evidencia de deterioro.

Para el caso específico, de la muestra de auditoría, se acreditó la cuenta 142404 Deudores-Recursos entregados en administración, según el comprobante de reclasificación R3, y se debió la cuenta 190801 otros activos – recursos entregados en administración.

### 3.3.1.2.3 Grupo Propiedad, Planta y Equipo

Registra saldo de \$ 11.606.1 millones a 31 de diciembre de 2017, que comparado con el saldo de convergencias a 1 de enero de 2018 \$ 19.830.5 millones, disminuyó en \$ 8.224.4 millones, producto de comprobantes de contabilidad por ajustes A15, A16, A17, A26 y de reclasificación R6 cuenta 1640 Edificaciones- Edificios y casas, que corresponden, del catálogo del Régimen de Contabilidad Pública al catálogo del Nuevo Marco Normativo Contable, según Resolución 620 de 2015, además, se constató que no presentaron evidencia de deterioro.

CUADRO 24  
COMPOSICIÓN GRUPO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Cifras en Millones de Pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL A 31-12-2017	SALDO TOTAL A 1-01-2018	VARIACION
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	11.606.1	19.830.5	-8.224.4
1605	Terrenos	0	1.644.9	-1.644.9
1640	Edificaciones	0	13.125.6	-13.125.6
1635	Bienes muebles en bodega	199.6	133.2	66.4
1636	Propiedades, planta y equipo e.	494.3	17.2	477.1
1637	Propiedad, Planta y equipo no explotados	690.1	55.2	634.9
1655	Maquinaria y equipo	4.912.8	1.317.5	3.595.3
1660	Equipo médico y científico	23.1	0	23.1
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	3.889.6	339.6	3.550.0
1670	Equipos de Comunicación y Computación	11.898.0	3.470.8	8.427.2
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	530.9	492.4	38.5
1680	Equipos de comedor, cocina	17.2	3.2	14.0
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	-11.049.5	-769.1	-10.280.4

Fuente: Estados Financieros Convergencia saldos iniciales 1 enero de 2018 y 31 diciembre 2017, IDARTES

### 3.3.1.2.3.1 Edificaciones

La cuenta más representativa del grupo fue Edificaciones con \$ 13.125.6 millones y cumple con los requerimientos para ser reconocidos bajo el Nuevo Marco Normativo, porque se tiene control sobre estos activos, han sido utilizados por más de un período, son para uso con fines administrativos y la entidad no espera realizar estos activos en el corto ni mediano plazo.

Se verificó que la Entidad efectuó la reclasificación de Propiedad, Planta y Equipo, las cuentas cumplían todas y cada una de las características para la Preparación y Presentación de Información Financiera, Manual contable 4.1.1, 6.1.1, 6.2.1 y 6.3.4, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, 10.1, Resolución 533 de 2015, capítulo I numerales 10.1 y 10.2, Instructivo 002 de 2015 -1.1.9, Guía Instructivo 002 – 2015 de la Dirección Distrital de Contabilidad V3 - 3.1.5.

### 3.3.1.2.4 Otros pasivos

#### 3.3.1.2.4.1 Recursos recibidos en administración

El grupo pasivos Registra saldo de \$ 15.9 millones a 31 de diciembre de 2017, que comparado con el saldo de convergencias a 1 de enero de 2018 \$ 764.2 millones, se incrementó en \$ 748.3 millones, producto del comprobante de ajuste de reclasificación R12 de la cuenta 2902- Recursos recibidos en administración, que corresponden, del catálogo del Régimen de Contabilidad Pública al catálogo del Nuevo Marco Normativo Contable, según Resolución 620 de 2015, se constató que no presentaron evidencia de deterioro.

CUADRO 25  
COMPOSICIÓN GRUPO OTROS PASIVOS CONVERGENCIA

Cifras en Millones de Pesos

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO 1-01-2018	SALDO 31-12-2017	VARIACION
29	OTROS PASIVOS	764.2	15.9	748.3
2902	Recursos recibidos en administración	750.5	0	750.5

2905	Recaudos a favor de terceros	0	2.2	-2.2
2910	Ingresos recibidos por anticipado	13.7	13.7	0

Fuente: Estados Financieros Convergencia saldos iniciales 1 enero de 2018 y 31 diciembre 2017, IDARTES

Para el caso específico, de la muestra de auditoría, se acreditó la cuenta 290201 Otros pasivos - recursos recibidos en administración, según el comprobante de reclasificación R12, y se debió la cuenta 245301 Cuentas por pagar – recursos recibidos en administración por valor de \$750.5 millones.

### 3.3.1.2.5 Patrimonio

Registra el valor de los bienes y derechos, una vez descontadas las obligaciones, está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

Se verificó que la Entidad efectuó la reclasificación del patrimonio, las cuentas cumplían todas y cada una de las características para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Manual Contable 6.1.2 y 6.2.2, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, 10.1 de Patrimonio, Resolución 533 de 2015, capítulo II numeral 5 y 10.2, Instructivo 002 de 2015 -1.2.4 y Resolución 620 de 2015 con sus modificaciones

Para la determinación de los saldos iniciales bajo el Nuevo marco normativo, se tomó como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017, para los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden.

Así mismo se efectuaron todas las reclasificaciones que, de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública precedente, se debían realizar desde las cuentas Resultado del Ejercicio; Patrimonio Público Incorporado; y Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones hacia la cuenta Capital Fiscal:

- 322501 Utilidad o excedentes acumulados
- 322502 Pérdida o déficit acumulados
- 323001 Resultado del ejercicio
- 323502 En especie
- 325525 Bienes

- 327003 Depreciación de propiedades, planta y equipo
- 327006 Amortización de otros activos

Se reclasificaron a la cuenta 310506 Capital Fiscal

### 3.3.1.2.6 Saneamiento Contable

Dentro del proceso de auditoría de regularidad vigencia 2018 PAD 2019 que adelantó el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá D.C. al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 355 de la ley 1819 de 2016 sobre saneamiento contable, se evidenció que la entidad creó mediante Resolución 437 de 2015 el Comité Técnico de Saneamiento Contable y da cumplimiento a la circular 003 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, sobre la aplicación del marco normativo para entidades de gobierno y evaluación de Control Interno Contable, así, como no registra cuentas contables en proceso de depuración para la vigencia 2018.

De otra parte, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, presenta la siguiente situación financiera a 31 de diciembre de 2018

CUADRO 26  
COMPOSICIÓN DEL SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Cifras en Millones de Pesos

CLASE	SALDO 31-12-2018	SALDO 1-01-2018	VARIACIÓN ABSOLUTA
ACTIVO	159.765.6	118.020.5	41.745.1
PASIVO	11.600.6	8.596.8	3.003.8
PATRIMONIO	148.165.0	109.423.7	38.741.3

Fuente: Estados Financieros Convergencia saldos iniciales 1 enero de 2018 y 31 diciembre 2018, IDARTES

El activo a 31 de diciembre de 2018, asciende a \$ 159.765.6 millones, que comparado con la Convergencia de saldos iniciales a 1 de enero de 2018 \$ 118.020.5 millones, presenta incremento de \$ 41.745.1 millones, el pasivo aumento en \$ 3.003.8 millones y el patrimonio se incrementó en \$ 38.741.3 millones.

### *3.3.1.2.7 Plan de Mejoramiento*

El plan de mejoramiento de Estados financieros, suscrito por IDARTES durante la vigencia 2018, presentó un total de 15 hallazgos, con 22 acciones a saber: 2.3.1.1 -1, 2.3.1.10 -1, 2.3.1.10 -2, 2.3.1.11 -1, 2.3.1.11 -2, 2.3.1.12 -1, 2.3.1.12 -2, 2.3.1.13 -1, 2.3.1.13 -2, 2.3.1.2 -1, 2.3.1.3 -1, 2.3.1.4 -1, 2.3.1.4 -2, 2.3.1.5 -1, 2.3.1.5 -2, 2.3.1.6 -1, 2.3.1.7 -1, 2.3.1.8 -1, 2.3.1.9 -1, 3.3.1.1 -1, 3.3.1.1 -2, 3.3.1.1 -3, 3.3.1.2 -1, con vencimiento de terminación de su ejecución 2018, producto de auditorías de regularidad, de las cuales se tomó el 100% para efectuarles el seguimiento, este arrojó, 22 acciones cerradas, lo que equivale al 100% de eficacia, se da como cumplido.

### *3.3.1.2.8 Efectivo*

Este grupo registró saldo de \$ 8.820.7 millones, que comparado con la Convergencia de saldos iniciales a 1 de enero de 2018 \$ 5.003.7 millones, reflejó incremento de \$ 3.817.0 millones.

Esta Auditoría evidenció que la entidad dispone de una cuenta corriente, con sus correspondientes conciliaciones bancarias debidamente diligenciadas y soportadas en el Banco Davivienda, que maneja sus ingresos por rentas propias y varias cuentas de ahorro, con el banco de Colombia, Davivienda y Occidente, que manejan los recursos por transferencias distritales y la mayor parte de los pagos, mediante la cuenta única Distrital de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda

La cuenta de ahorros No. 3074479081, del Banco Colombia refleja el mayor saldo en libros al cierre de la vigencia con \$3.609.1 millones.

De otra parte, se constató que mediante resolución 056 de 2018, fue constituido y establecido el funcionamiento de dos Caja menores, con un fondo de \$ 7.4 millones y \$ 3.3 millones mensuales, y fueron efectuados los desembolsos durante la vigencia 2018, además la Entidad registró saldo a diciembre de 2018 de \$4.9 millones. Esta auditoría verificó que los saldos de caja menor fueran reintegrados a la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda Distrital.

### 3.3.1.2.9 Grupo Propiedad, Planta y Equipo

Esta cuenta presenta un saldo al cierre de la vigencia por \$ 90.220.5 millones y el saldo de convergencia a 1 enero de 2018 registró \$ 19.830.5 millones, refleja incremento de \$ 70.390.0 millones.

La cuenta más representativa del grupo fue Edificaciones \$ 41.154.4 millones, que comparada con el saldo de convergencia \$13.125.6 millones, presentó incremento de \$28.028.8 millones.

CUADRO 27  
COMPOSICIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Cifras en Millones de Pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL A 31-12-2018	SALDO TOTAL A 1-01-2018	VARIACION
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	90.220.5	19.830.5	70.390.0
1605	Terrenos	7.515.0	1.644.9	5.870.1
1615	Construcciones en curso	30.817.7	0	30.817.7
1640	Edificaciones	41.154.4	13.125.6	28.028.8
1635	Bienes muebles en bodega	156.0	133.2	22.8
1636	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento	32.7	17.2	15.5
1637	Propiedad, Planta y equipo no explotados	236.6	55.2	181.4
1655	Maquinaria y equipo	3.390.7	1.317.5	2.073.2
1660	Equipo médico y científico	0	0	0
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	2.119.0	339.6	1.779.4
1670	Equipos de Comunicación y Computación	11.230.9	3.470.8	7.760.1
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	726.9	492.4	234.5
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	3.9	3.2	0.7
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	-7.163.3	-769.1	-6.394.2

Fuente: Estados Financieros Convergencia saldos iniciales 1 enero de 2018 y 31 diciembre 2018, IDARTES

### 3.3.1.2.10 Grupo Bienes de Uso público

Este grupo registró saldo de \$ 50.398.7 millones a 31 diciembre de 2018, que comparado con la Convergencia de saldos iniciales a 1 de enero de 2018 \$ 51.330.5 millones, presenta disminución de \$931.8 millones, equivalente a la depreciación acumulada.

CUADRO 28  
COMPOSICIÓN GRUPO BIENES DE USO PÚBLICO

Cifras en Millones de Pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL A 31-12-2018	SALDO TOTAL A 1-01-2018	VARIACION
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	50.398.7	51.330.5	-931.8
1710	Bienes de uso público en servicio	51.330.5	51.330.5	0
1715	Bienes históricos y culturales	0	0	0
1721	Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura	0	0	0
1785	Depreciación Acumulada de Bienes de uso público (Cr)	- 931.8	0	-931.8

Fuente: Estados Financieros Convergencia saldos iniciales 1 enero de 2018 y 31 diciembre 2018, IDARTES

Se constató que está representado en edificaciones \$ 36.714.6 millones y terrenos \$ 14.615.9 millones, en tres inmuebles, Teatro al Aire Libre La Media torta por valor de \$11.563.4 millones, Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán por \$19.132.5 millones y Planetario de Bogotá por \$20.634.5 millones, estos inmuebles hacen parte del equipamiento cultural de la Entidad que se utilizan para fomentar el arte y la cultura en la ciudad, aplica el método de depreciación línea recta, con vida útil de 1.080 meses y registran depreciación acumulada de -\$ 931.8 millones.

CUADRO 29  
COMPOSICIÓN GRUPO BIENES DE USO PÚBLICO

Cifras en Millones de Pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL A 31-12-2017	SALDO TOTAL A 1-01-2018	VARIACION
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	45.848.0	51.330.5	-5.482.5

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

1710	Bienes de uso público en servicio	0	51.330.5	-51.330.5
171012	Edificaciones	0	36.714.6	-36.714.6
171014	Terrenos	0	14.615.9	-14.615.9
1715	Bienes históricos y culturales	45.848.0	0	45.848.0
171502	Museos	451.9	0	451.9
171503	Obras de arte	97.7	0	97.7
171590	Otros bienes históricos y culturales	23.6	0	23.6
171505	Bibliotecas	494.3	0	294.3
171507	Edificaciones	44.780.5	0	44.780.5

Fuente: Estados Financieros Convergencia saldos iniciales 1 enero de 2018 y 31 diciembre 2018, IDARTES

### 3.3.1.2.11 Otros activos

Este grupo a 31 de diciembre de 2018, asciende a \$ 10.088.5 millones, que comparado con la Convergencia de saldos iniciales a 1 de enero de 2018 \$ 41.425.8 millones, presenta disminución de \$ 31.337.3 millones.

CUADRO 30  
COMPOSICIÓN GRUPO OTROS ACTIVOS

Cifras en Millones de Pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2018	SALDO 1-01-2018	VARIACIÓN ABSOLUTA
19	OTROS ACTIVOS	10.088.5	41.425.8	-31.337.3
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	1.669.6	1.578.5	91.1
1906	Avances y anticipos entregados	6.369.3	9.910.9	-3.541.6
1908	Recursos entregados en administración	914.4	28.760.4	-27.846.0
1970	Intangibles	1.458.4	1.350.4	108.0
1975	Amortización acumulada intangibles	-323.2	-174.4	-497.6

Fuente: Estados Financieros Convergencia saldos iniciales 1 enero de 2018 y 31 diciembre 2018, IDARTES

La cuenta del grupo que presentó mayor variación en la vigencia 2018, fue Recursos entregados en administración, con \$ 27.846.0 millones, información verificada con el libro auxiliar y los soportes de los registros e imputaciones contables, se encontraron las siguientes inconsistencias:

#### 3.3.1.2.11.1 Hallazgo Administrativo porque se presentan inconsistencias en la aplicación de saldos en el nuevo marco normativo contable.

Esta auditoría evidenció que en el aplicativo de información Financiera y Contable SI CAPITAL, en el módulo LIMAY, en el Balance de la Entidad, la cuenta contable 1975 Amortización acumulada intangibles registra saldo de 323.2 millones, sin embargo, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, Formato Documento electrónico CBN 0906, Notas a los Estados financieros a 31 diciembre de 2018, \$423.2 millones, por lo tanto, presenta diferencia de \$100 millones.

Transgrede lo establecido en artículo 1 de la Resolución 533 de 2015 Expedida por la Contaduría general de la Nación, el Plan General de Contabilidad Pública – PGCP, numerales 2.6 objetivos de la Información Contable Pública, 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública, en cuanto a la confiabilidad, relevancia, oportunidad y universalidad; al igual, que los literales e) del artículo 2 y e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior es ocasionado por debilidades en la verificación, control y seguimiento de la aplicación de los procedimientos administrativos vigentes que afectan la gestión organizacional, y/o fallas en los sistemas de información; así como en la comunicación entre dependencias y/o en la gestión financiera tendiente a presentar cifras ajustadas a la realidad.

Por lo tanto, incide en la consistencia de la cifra reportada, causando imprecisión a los usuarios de la Información y en la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros, configurándose una observación administrativa por inconsistencia en la cuenta contable 1975 amortización acumulada intangibles por valor de \$100 millones.

#### **Valoración respuesta de la entidad**

En su respuesta, lo afirmado no tiene en cuenta otro documento suministrado por la Entidad que se denomina Notas a los Estados Financieros, documento que registra información por \$423.09 millones, y que, al contrastarlo con los demás documentos suministrados por el sujeto de control, se evidencia la diferencia de \$100 millones, que afecta al usuario de la información financiera de IDARTES.

En consecuencia, de lo anterior se formula un Hallazgo administrativo porque se presentan inconsistencias en la aplicación de saldos en el nuevo marco normativo contable, el cual se debe incluir en el Plan de mejoramiento de la Entidad.

### 3.3.1.2.12 Operaciones Recíprocas

Se evidenció gestión de conciliación de las cuentas recíprocas, mediante oficios, correos e-mails y llamadas telefónicas, a través del aplicativo Bogotá consolida y en el módulo de gestionar recíprocas de la Dirección Distrital de Contabilidad, sin embargo, se encontraron las siguientes observaciones:

*3.3.1.2.12.1 Hallazgo Administrativo por diferencias en saldos reportados con operaciones recíprocas entre Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y las entidades relacionadas por valor de \$1.074.0 millones.*

En las operaciones recíprocas no se ha efectuado permanentemente procesos de conciliación entre Instituto Distrital de las Artes - IDARTES con las Entidades Distritales y Nacionales, de manera oportuna, de tal forma que los Estados Financieros revelen información cierta y precisa, en los cortes trimestrales intermedios y a final de año, como es entre otros los siguientes casos:

CUADRO 31  
OPERACIONES RECÍPROCAS

Cifras en Millones de Pesos

Código Cuenta Contable	Valor reportado por Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	Entidad recíproca	Valor reportado por Entidad recíproca	Saldo por conciliar
2.9.02.01	57.4	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL	302.6	245.1
2.9.02.01	317.9	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR	385.6	67.6
	0	SECRETARIA DE LA MUJER	175.7	175.7
1.9.08.01	0	BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA	585.4	585.4
	0	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	0.2	0.2
TOTAL	375.4		1.449.5	1.074.0

Fuente: Estados Financieros – Operaciones recíprocas a 31 diciembre 2018, IDARTES

Lo anterior trasgrede lo establecido en la carta circular No. 01 de 2007 de la Dirección Distrital de Contabilidad, en lo que tiene que ver con la conciliación de

operaciones recíprocas entre entidades contables públicas; que los literales a) y e) del artículo 2 y e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993 sobre Control interno.

Estas operaciones, adolecen de evaluación, control y seguimiento continuo a fin de depurar los saldos, para emitir información confiable, relevante y comprensible, tanto en balances intermedios como definitivos al cierre de la vigencia evaluada.

Los errores de la información contable implican limitaciones en el control y toma de decisiones sobre los recursos por parte de diversos usuarios. La carencia de conciliaciones oportunas genera incertidumbre frente a los saldos reportados. Por lo tanto, se configura una observación administrativa en operaciones recíprocas de IDARTES con otras entidades, por valor de \$1.074.0 millones.

#### **Valoración respuesta de la entidad**

La respuesta de la Entidad, indica que realiza gestiones para eliminar y justificar las diferencias, es decir, reconocen que si existen y precisan que realizan el proceso de conciliación de operaciones recíprocas trimestralmente, sin embargo, al cierre de la vigencia 2018, continúan las diferencias en operaciones recíprocas entre IDARTES con cinco entidades Distritales, por lo tanto, la información financiera no es precisa.

En consecuencia, de lo anterior se formula un Hallazgo administrativo.

#### **3.3.1.2.13 Pasivos estimados**

El grupo Pasivos estimados registró un saldo de \$ 0 millones, que comparado con la vigencia 2017 \$ 0 millones, no reflejo variación, esta información fue comparada con el Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ y se encuentran registrados con base en los documentos soportes, evidenciándose que los registros contables son consistentes con los libros de contabilidad.

### 3.3.1.2.14 Otros pasivos

CUADRO 32  
COMPOSICIÓN GRUPO OTROS PASIVOS

Cifras en Millones de Pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO TOTAL A 31-12-2017	SALDO TOTAL A 1-01-2018	VARIACION
29	OTROS PASIVOS	4.324.0	1.428.4	409.1
2901	Avances y anticipos recibidos	0	5.7	918.4
2902	Recursos recibidos en administración	4.320.1	776.6	-552.7
2910	Ingresos recibidos por anticipado	3.9	570.4	14.8

Fuente: Estados Financieros Convergencia saldos iniciales 1 enero de 2018 y 31 diciembre 2018, IDARTES

La cuenta más representativa del grupo fue Recursos recibidos en administración con \$ 4.320.1 millones, información verificada con el libro auxiliar y los soportes de los registros e imputaciones contables, evidenciándose que los registros contables son consistentes con los libros de contabilidad.

Al final de la vigencia 2018 los saldos por ejecutar de los recursos recibidos en administración según los convenios interadministrativos con Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría de Cultura Recreación y Deportes y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

### 3.3.2 Evaluación al Control Interno Contable

#### Identificación

Se aplica el Nuevo marco normativo de Contabilidad Pública, de acuerdo con la Resolución 355 de 2015 de la Contaduría General de la Nación - CGN, para el proceso de identificación, registro, preparación, revelación y medición de los Estados Financieros.

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES reportó dentro de las fechas límites establecidas por la CGN el informe anual de evaluación de control interno contable de que trata la Resolución 248 de 2007 y posteriores que la modifiquen o sustituyan.

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable se determinan así:

#### Etapa de Reconocimiento

##### Clasificación

La revisión de los registros, no se hace de manera permanente, se presentan deficiencias en el seguimiento, en la consolidación registro de las cifras en los estados financieros como se detalla en las observaciones.

##### *Registro y Ajustes*

Se genera riesgos en información contable de la entidad, en la medida que algunas cifras registradas en el Aplicativo contable LIMAY, continúa presentando errores en los registros contables en los libros auxiliares específicamente en las cuentas de otros activos, por deficiencias en la aplicación de controles y falta de seguimiento de las áreas involucradas en el proceso contable que incide en la consistencia de la cifra reportada.

##### *Elaboración y Presentación de Estados Financieros y demás información financiera.*

Se da cumplimiento con los requerimientos de la Contaduría General de la Nación, los preceptos del contador de Bogotá y los organismos de control. Se utilizan criterios y normas de valuación de activos y pasivos.

Se evidenció que la oficina de Control Interno de la Entidad, efectuó auditoría interna al área contable sobre la implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública, presento Cuatro informes de auditorías trimestrales en la vigencia 2018, de acuerdo con la Directiva 001, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, además, la subdirección administrativa y financiera tuvo en cuenta las observaciones y recomendaciones de control interno para subsanarlas.

### Etapa de Revelación

Los estados financieros básicos corresponden a lo normado en el nuevo marco normativo; sin embargo, presenta inconsistencias en saldos de balance, libros auxiliares y conciliaciones de las cuentas otros activos y las Operaciones recíprocas con otras Entidades.

#### *Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información*

Se presentan fallas en el flujo de la información hacia Contabilidad y las deficiencias en los aplicativos utilizados en las áreas de la entidad, se dificultan las tareas de análisis para la toma de decisiones y el cumplimiento de los propósitos de gestión. Los estados financieros de la entidad continúan publicados

#### *Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información*

Se evidencia gestión de conciliación en las operaciones recíprocas, sin embargo, continúan las diferencias en algunos casos específicos mencionados en la observación administrativa sobre operaciones recíprocas

### Concepto del Sistema de Control Interno Contable

El Control Interno Contable del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES , es confiable, las actividades de control son eficaces y eficientes, contribuye al propósito de calidad y otorga un adecuado nivel de confianza; por lo cual contribuyen a la prevención y neutralización del riesgo inherente al proceso contable; en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

En desarrollo de esta Auditoría no se realizaron seguimientos a pronunciamientos.

### 4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS

En la presente auditoría de regularidad ante el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES\_, fue asignado según el Plan de Trabajo el DPC 2537 DE 2018.

4.2.1. DPC-2537-2018. Remitido por competencia de la Contraloría General de la República, en donde la peticionaria señora Alexandra Bo Roiz, solicita se investigue posibles irregularidades en la ejecución del contrato No. 1219 del 2018, con el IDARTES y la firma Royal Park Ltda.

Sobre el particular le informamos que en Auditoría Regular realizada en la presente vigencia, al Instituto de Distrital de las Artes "Idartes, se realizó visita administrativa de carácter fiscal, con el fin de verificar punto por punto de su derecho de petición de la referencia; como respuesta y conclusiones de la visita en lo pertinente al Ejercicio de Control Fiscal se estableció:

1. Que la firma, Mosaico de Oro Áureo, representada por la señora Alexandra Bo Roiz, (peticionaria), no ha tenido ningún vínculo contractual o laboral con Instituto de Distrital de las Artes "Idartes.
2. Que los señores Pedro Rodríguez y Carlos Moreno, no son funcionarios del Instituto de Distrital de las Artes "Idartes, como lo refiere la peticionaria, esto se verificó con certificaciones por área de personal de la Entidad; por el contrario, los referidos señores pertenecen a un equipo de trabajo de la firma Royal Park Ltda., que tenía en ejecución el contrato No. 1219 del 2108 con el Instituto de Distrital de las Artes "Idartes".
3. Que en los registros de portería del día 9 de octubre del 2018, a las 10:24 am, muestran el ingreso de la peticionaria a las instalaciones de la Entidad, contrario a lo que manifiesta la peticionaria en su punto número tres (3) de

- la petición; ingreso que se autorizó como un miembro del equipo de trabajo de la firma Royal Park Ltda.
4. Que revisado la ejecución del contrato 1219 entre el Idartes y Royal Park Ltda., en lo pertinente al derecho de petición que nos ocupa, no se evidenció participación alguna de Mosaico de Oro Áureo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., se permite concluir que una vez atendida su petición y auditadas sus observaciones que son pertinencia de Auditoría Fiscal, esta Contraloría no evidenció observación alguna con incidencia Fiscal, atribuibles al Instituto Distrital de las Artes "Idartes, razón por la cual damos como contestado con el presente comunicado el derecho de petición de la referencia, y remitiremos copia de este a la Contraloría General de la Republica, órgano Fiscal que nos remitió su petición.

*4.2.2 RADICADO 3-2018-01957 del 24-01-2018, a través del cual el Sector Hacienda Distrital remite solicitud para verificar la suscripción del Contrato de Apoyo Concertado 1423 de 2017, por parte del Idartes y la Corporación Maloka.*

La Contraloría de Bogotá D.C. informó que, una vez revisado el Contrato de Apoyo Concertado No. 1423 de 2017, suscrito entre IDARTES y la Corporación Maloka, se estableció que el mismo se adelantó en cumplimiento a los requisitos y procedimientos exigidos por LA PLATAFORMA SECOP II; es así, que de acuerdo a la "**Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II**" y a la "**Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II**", las cuales fueron consultadas por esta auditoría y contentivas en 42 y 8 folios respectivamente, los contratos electrónicos, una vez aprobados y aceptados a través de tal plataforma por las partes intervinientes (contratante y contratista), tienen validez jurídica y probatoria y por el hecho de existir en la Plataforma electrónica del SECOP II, la suscripción de los contratos se realiza a través de firma digital y no física.

En virtud de lo anterior, los contratos aparecen en la plataforma del SECOP II, sin firma física; la validez, repetimos, la otorga la firma electrónica.

Igualmente, y para mejor visión, anexo pantallazos del "*Proceso Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación-1423-2017*", junto con la "Información del procedimiento" todo ello en cinco (5) folios.

Es de anotar, que en la primer Guía mencionada se establece que: *"El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes."*

Por lo anterior, se considera que no se presentó algún tipo de irregularidad

#### **4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL**

Como resultado de la auditoria regularidad se encontró el siguiente beneficio de control fiscal cuantitativo por un total de \$11.133.630

Mediante oficio No. 20194400029611 del 3 de abril de 2019, El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, informa sobre el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal 2.3.1.5, de la vigencia 2016, PAD 2017 por perdida de elementos de comunicación y la falta de gestión para el resarcimiento del daño, por valor de \$8.102.652.

Este equipo auditor evidenció que la Entidad, adelantó las acciones correspondientes con el fin hacer efectiva la recuperación de estos recursos, es así, como a la fecha de esta auditoría, recuperó \$ 11.133.630, además, el mayor valor recaudado se debe a las diferencias entre los precios de costo histórico y el valor de reposición.

Como hecho relevante, se encontró que, a la fecha de esta auditoría, con corte al 3 de abril de 2019, la entidad recuperó por gestión de cobro, un total de \$11.133.630.

Por lo tanto, se genera un beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de \$11.133.630, el cual será reportado en forma detallada, una vez quede en firme el informe final, a la dependencia responsable de la consolidación y reporte en el boletín de beneficios fiscales.

### 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	19	N.A.	3.1.2.1      3.1.2.2
			3.1.2.3      3.1.3.1
			3.1.3.2      3.1.3.3
			3.1.3.4      3.1.3.5
			3.1.3.6      3.1.3.7
			3.1.4.3.1      3.1.4.8.1
			3.2.1.1.1      3.2.1.2.1
			3.2.1.3.1      3.2.1.4.1
			3.2.3.1      3.3.1.2.11.1
3.3.1.2.12.1			
2. DISCIPLINARIOS	8	N.A.	3.1.3.1      3.1.3.2
			3.1.3.3      3.1.3.4
			3.1.3.5      3.1.3.7
			3.2.1.4.1      3.1.3.6
3. PENALES	N.A.	N.A.	N.A.
4. FISCALES	2	\$1.954'560.000 \$762'278.400	3.1.3.1
			3.1.3.2

N.A.: No aplica